



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801  
**Directora General:** Lic. Laura Cortez Reyes **Fecha:** Toluca de Lerdo, México, viernes 10 de septiembre de 2021

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 1.- POR EL QUE SE INTEGRA LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ELIGE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES, SECRETARIO Y VOCALES DE LA MISMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

### SECRETARÍA DEL CAMPO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS.

### INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO No. IEEM/CG/158/2021.- POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN SUPREC-1524/2021 Y ACUMULADOS EN SESIÓN PÚBLICA DEL CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2021.

AVISOS JUDICIALES: 5029, 5031, 5032, 5036, 5050, 5051, 5052, 5059, 5061, 5062, 45-B1, 5241, 5289, 5295, 5303, 5318, 257-A1, 5418, 5422, 5429, 5431, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5456, 5457, 5461, 5462, 5463, 5465, 289-A1, 5557, 5558, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5573, 5574, 5575, 5577, 5578, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 315-A1, 318-A1 y 184-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5345, 5361, 246-A1, 247-A1, 5299, 5319, 5320, 5324, 5328, 249-A1, 250-A1, 251-A1, 252-A1, 253-A1, 256-A1, 5559, 5560, 5561, 5562, 5572, 5576, 5579, 65-B1, 319-A1, 320-A1, 5333, 5339, 5467, 290-A1, 291-A1, 292-A1, 5420, 316-A1, 317-A1, 5552, 5553, 5554, 5555 y 5556.



TOMO

CCXII

NÚMERO

49

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

300 IMPRESOS

Sección Primera

A:2021/3/001/02

# PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales del Estado de México.*

## DECRETO NÚMERO 1

### LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se integra la Junta de Coordinación Política de la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, y se elige Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales de la misma, conforme el tenor siguiente:

**Presidente:** Dip. Maurilio Hernández González.

**Vicepresidente:** Dip. Elías Rescala Jiménez.

**Vicepresidente:** Dip. Enrique Vargas del Villar.

**Secretario:** Dip. Omar Ortega Álvarez.

**Vocal:** Dip. Sergio García Sosa.

**Vocal:** Dip. María Luisa Mendoza Mondragón.

**Vocal:** Dip. Martín Zepeda Hernández.

**Vocal:** Dip. Rigoberto Vargas Cervantes.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y/o derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.-

**PRESIDENTA.- DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO.-**  
**SECRETARIAS.- DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.- DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.- DIP. MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- RÚBRICAS.**

*Al margen Escudo de la Legislatura del Estado de México, y leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales del Estado de México.*

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO  
PRESIDENTA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
P R E S E N T E .**

En nuestro carácter de Coordinadores de los Grupos Parlamentarios de la “LXI” Legislatura, y con sustento en lo dispuesto en los artículos 50 segundo párrafo, 51 fracción II y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I, II, V y X, 29 fracción IV, 38 fracción II y 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 4 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos someter a la aprobación de la Legislatura, Iniciativa con propuesta y Proyecto de Decreto sobre integración de la Junta de Coordinación Política y elección de Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con el propósito de favorecer la concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo se constituye, como órgano colegiado, la Junta de Coordinación Política.

En atención a lo establecido en el artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en la segunda sesión del primer período ordinario del ejercicio de la Legislatura y para todo el período constitucional, se integrará un órgano denominado Junta de Coordinación Política, cuya integración y funciones serán determinadas por la Ley Orgánica del Poder Legislativo y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

En este contexto, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, señala que la Junta de Coordinación Política se constituye como el órgano colegiado facultado para desempeñar la tarea de concertación política de las fuerzas representadas en el Poder Legislativo y agrega que funcionará para todo el ejercicio constitucional y estará integrada por los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios reconocidos y autorizados en términos de esta ley, los cuales gozarán de voz y voto ponderado de acuerdo con el número de legisladores que integran el grupo parlamentario que representan. Agregando que, para su organización interna contará con un Presidente, dos Vicepresidentes y un Secretario, los demás integrantes fungirán como vocales.

Por su parte, el artículo 61 del ordenamiento legal invocado, refiere que el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario duraran un año, al término del cual, la Asamblea elegirá, en la segunda sesión ordinaria del primer período de sesiones del año que corresponda, de entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política a quienes deberán ocupar dichos cargos.

De acuerdo con el marco jurídico mencionado, la Junta de Coordinación Política es el órgano del Poder Legislativo, encargado, principalmente, de las funciones de concertación entre las distintas fuerzas políticas que conforman la Legislatura y busca, coadyuvar en el cumplimiento de las funciones que corresponden a la Legislatura, facilitando la integración de los consensos entre los distintos Grupos Parlamentarios.

Por lo tanto, la Junta de Coordinación Política, es el órgano colegiado en el que convergen y se manifiestan todos los Grupos Parlamentarios, con independencia de su composición numérica y también el lugar de la conformación de los acuerdos para facilitar la atención de las funciones que corresponden a la Legislatura.

En consecuencia, se trata de un órgano colegiado, plural y democrático en el que tienen cabida todos los Grupos Parlamentarios y participan de conformidad con la representación que tengan cada uno en la Legislatura, por lo que, su debida y oportuna integración resulta indispensable para la buena marcha de la organización y funcionamiento del Poder Legislativo del Estado de México.

Con base en lo expuesto, dispuesta la fecha para la celebración de la segunda sesión de la “LXI” Legislatura y constituidos los Grupos Parlamentarios de la misma y acreditados sus respectivos Coordinadores, nos permitimos formular la presente Iniciativa de Decreto, para integrar la Junta de Coordinación Política y elegir Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Vocales, con apego a lo mandatado en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 60 y 61 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Creemos que se trata de un órgano de la Legislatura fundamental para la buena marcha de las tareas políticas, administrativas y parlamentarias de la Representación Popular del Estado de México, y en consecuencia, su debida y oportuna conformación contribuirán al desempeño de sus tareas para el bien de los representados, esto es, de los mexiquenses y de los mexicanos.

Esta iniciativa se ajusta a lo ordenado en la Constitución Política de la Entidad y en nuestra Ley Orgánica y nuestro Reglamento, conformando la Junta de Coordinación Política con un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario y los Vocales correspondientes, con base en los Grupos Parlamentarios que fueron acreditados y en su correspondiente representación de acuerdo con el número de integrantes que lo constituyen.

En este sentido, nos permitimos proponer la integración que a continuación se indica:

<b>Presidente:</b>	Dip. Maurilio Hernández González
<b>Vicepresidente:</b>	Dip. Elías Rescala Jiménez
<b>Vicepresidente:</b>	Dip. Enrique Vargas del Villar
<b>Secretario:</b>	Dip. Omar Ortega Álvarez
<b>Vocal:</b>	Dip. Sergio García Sosa
<b>Vocal:</b>	Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
<b>Vocal:</b>	Dip. Martín Zepeda Hernández
<b>Vocal:</b>	Dip. Rigoberto Vargas Cervantes

Toda vez que se trata de un mandato constitucional y legal y que se encuentran satisfechos los supuestos aplicables, nos permitimos solicitar a la “LXI” Legislatura se sirva aprobar con la mayor inmediatez la iniciativa de decreto, sabedores de que, la Junta de Coordinación Política concurre a la formación de los consensos esenciales en un órgano plural y democrático como lo es el Poder Legislativo.

Anexamos el Proyecto de Decreto para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.- **A T E N T A M E N T E.- COORDINADORES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.- RÚBRICA.- DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.- RÚBRICA.- DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.- RÚBRICA.- DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.- RÚBRICA.- DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.- RÚBRICA.- DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.- RÚBRICA.- DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.- RÚBRICA.- DIP. RIGOBERTO VARGAS CERVANTES.- GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- RÚBRICA.**

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 96, FRACCIÓN V Y 97, APARTADO G, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

## CONSIDERANDO

Que el artículo 136 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que en cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por las dependencias y entidades de las administraciones estatales vinculadas con la protección de estos derechos, que será presidido por la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, que contará con una Secretaría Ejecutiva, y que garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de Niñas, Niños y Adolescentes.

Que el artículo 96, fracción V, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México establece que el Sistema Estatal de Protección Integral tendrá entre sus atribuciones el integrar a los sectores público, social y privado, en la definición e instrumentación de políticas públicas para la garantía y protección integral de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Que en cuanto al artículo 97, apartado G del citado ordenamiento legal, indica que entre quienes conformarán el Sistema Estatal de Protección Integral estarán dos representantes de la sociedad civil organizada, mismos que serán nombrados por el Sistema Estatal de Protección Integral, para lo cual el Presidente de este Sistema emitirá una convocatoria pública, que contendrá las etapas completas para el procedimiento, sus requisitos, fechas límites y plazos. Además, para efectos de lo anterior, el Reglamento de la Ley establece en su artículo 20, que en la integración del Sistema Estatal de Protección Integral habrá dos representantes de la sociedad civil organizada, los cuales durarán cuatro años en el cargo y no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño.

Que el artículo 21 del citado Reglamento señala que la convocatoria pública de referencia establecerá las bases para que las instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil y el órgano consultivo del Sistema Estatal de Protección Integral, postulen especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y que cuenten con experiencia relacionada a la investigación o al trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.

En mérito de lo anterior, se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA PARA SER INTEGRANTES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## BASES

### PRIMERA. DEL OBJETO

Establecer las bases para el proceso de selección de dos representantes de la sociedad civil organizada para que formen parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

### SEGUNDA. DE LOS PARTICIPANTES

Instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil, para postular representantes especialistas en la promoción y defensa de los derechos humanos y con experiencia relacionada al trabajo con Niñas, Niños y Adolescentes.

## **TERCERA. DE LAS CANDIDATURAS**

### **3.1 Requisitos**

En la selección de los representantes de la sociedad civil organizada, se ponderará, en el proceso de selección, el respaldo de candidaturas por parte de organizaciones de la sociedad civil que trabajen o que tengan el respaldo de redes en la Entidad, así como de instituciones académicas con trabajo desarrollado a nivel estatal en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Las personas interesadas en formar parte integrante del Sistema Estatal como representantes de la sociedad civil organizada, deberán:

1. Acreditar su residencia en el Estado de México y ser mayores de edad.
2. No estar condenado por la comisión de un delito doloso en el que el sujeto pasivo o víctima del mismo haya sido una Niña, Niño o Adolescente.
3. Contar con la experiencia mínima de tres años comprobada en investigación o trabajo en favor de niñas, niños y adolescentes, así como en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.
4. No haber ocupado cargo público, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político por lo menos dos años antes de su postulación.

### **3.2 Del perfil de las candidaturas**

Las personas que tengan el interés de ser consideradas como candidatas para ser representantes de la sociedad civil organizada en el Sistema Estatal deberán tener:

1. Preferentemente, título profesional de nivel licenciatura en alguna de las siguientes áreas: Pedagogía, Educación, Gestión Cultural, Psicología, Etnología, Antropología Social, Derecho, Sociología, Comunicación o áreas afines.
2. Los conocimientos debidamente acreditados en temas relacionados con derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Sistema Jurídico Mexicano, Administración Pública Estatal o Políticas Públicas.
3. La experiencia profesional demostrable de al menos tres años en uno o varios de los siguientes campos:
  - a. En participación en redes u organizaciones de la sociedad civil vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos.
  - b. En elaboración de investigaciones, artículos o publicaciones vinculadas al trabajo con niñez y adolescencia desde la perspectiva de derechos humanos, o
  - c. Como expositor o expositora en foros o congresos estatales, nacionales e internacionales, o en consultorías.

### **3.3 De la documentación**

#### **A. La propuesta**

La propuesta de candidatura que presenten las instituciones académicas, organizaciones de la sociedad civil o el Consejo Consultivo del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, deben ser formuladas por escrito en un solo documento, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal, en no más de tres cuartillas y en los siguientes términos:

- a) Deberán presentarse de manera individual por persona postulada.
- b) Señalar, en su caso, denominación o razón social, misión, visión, objetivos, interés en la materia, así como una exposición breve que resalte el trabajo desarrollado por la institución académica u organización de la sociedad civil que envía la candidatura.
- c) Nombre completo de la persona postulada como candidata.
- d) Exposición de motivos que respalden o justifiquen la postulación de la persona candidata, en la cual se explique qué aportaría dicha persona en los trabajos del Sistema Estatal y en la relación del mismo con la sociedad civil.
- e) Contar con la firma autógrafa de la persona que suscribe en representación de la institución académica u organización de la sociedad civil que postula, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con la representación legal vigente, indicando el número y fecha del instrumento notarial.

## **B. Los anexos**

A la propuesta referida con antelación deberá anexarse la siguiente documentación:

- 1) Currículum Vitae con firma autógrafa de la persona candidata en cada una de sus hojas, de acuerdo al perfil señalado en el numeral 3.2 de no más de tres cuartillas.
- 2) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses y señalar domicilio, teléfono y correo electrónico. Asimismo, deberá manifestar en el formato que para el efecto se proporcione su conformidad para recibir notificaciones a través de medios de comunicación electrónica.
- 3) Copia simple de la identificación oficial vigente (pasaporte, credencial para votar o cédula profesional) con la leyenda de que dicho documento es copia fiel de su original y firma autógrafa.

## **CUARTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

### **4.1 De la publicación.**

La presente convocatoria será publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará disponible para su consulta en el portal electrónico <http://sipinna.edomex.gob.mx/>, hasta el día del cierre de la misma, es decir, hasta el 29 de septiembre de 2021.

## **QUINTA: DE LA RECEPCIÓN DE PROPUESTAS**

### **5.1 Lugar y plazo para la presentación de documentación.**

Las propuestas se recibirán de manera física o electrónica, con base en lo siguiente:

#### **A. De manera física:**

- a. En las oficinas de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, ubicadas en Calle Hacienda de Huatulco número 108, Colonia Vicente Guerrero, C.P.50110, Toluca, Estado de México.
- b. Los documentos señalados en el numeral 3.3 deben ser entregados en sobre cerrado, dirigido a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y con remitente de la institución u organización postulante. Se deberá incluir toda la documentación en formato PDF en un CD o USB de uso exclusivo para este fin, que no rebase 15 MB de volumen en el orden indicado en dicho numeral.

#### **A. De manera electrónica:**

- a. En la dirección de correo electrónico: [sepinna@edomex.gob.mx](mailto:sepinna@edomex.gob.mx) con asunto: "Envío de candidaturas representantes de sociedad civil en el Sistema Estatal por parte de..." (Incluir nombre de la institución u organización que postula).
- b. La documentación señalada en el numeral 3.3 deberá adjuntarse al correo exclusivamente en formato.pdf que no rebase 15 MB de volumen en el orden indicado en el mismo numeral.

- c. Para la validez del envío de las propuestas remitidas vía electrónica se deberá contar con la respuesta de la Secretaría Ejecutiva en la que se acuse la recepción, la cual será emitida en las siguientes 24 horas hábiles.

**En ningún caso se otorgarán prórrogas.**

## **5.2. Plazos para la recepción de las candidaturas**

Las propuestas deberán ser presentadas a partir del 11 al 29 de septiembre de 2021. De manera física de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas o de manera electrónica hasta las 23:59 horas de la fecha señalada como límite.

## **SEXTA. DE LOS CRITERIOS Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

La selección de los representantes de la sociedad civil organizada que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se realizará conforme a lo siguiente:

### **6.1 Etapas**

El procedimiento constará de tres etapas consecutivas que respaldarán la selección de las dos personas representantes de la sociedad civil que formarán parte integrante del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

**A. Etapa de Verificación.** Será llevada a cabo por la Secretaría Ejecutiva, quien recibirá y verificará que se presente la documentación completa de acuerdo con la Base Tercera.

Las candidaturas que hayan sido recibidas en los términos señalados serán turnadas a la siguiente etapa.

Las candidaturas que no hayan sido recibidas en los términos señalados en la presente convocatoria serán desechadas en esta primera etapa.

**B. Etapa de Evaluación de la Documentación.** El desarrollo de esta etapa se llevará a cabo por un Comité de preselección, que coadyuvará con la Secretaría Ejecutiva en el proceso de selección de las personas interesadas para ser integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

El Comité de Preselección se conformará por cinco personas del ámbito público, social, privado y académico de reconocido prestigio a nivel estatal, y especializado en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y otras áreas de conocimiento.

La conformación del Comité será a través de invitación directa por parte de la Secretaría Ejecutiva. Dicho Comité, tendrá las siguientes responsabilidades:

I. Evaluará los perfiles de las candidaturas a fin de verificar que cumplan con los requisitos señalados en la presente convocatoria. Para ello, además de tomar en consideración la documentación remitida, podrá solicitar a las personas candidatas, la información, documentación, aclaraciones o entrevistas que estime necesarias.

II. Integrará un listado de las personas candidatas, que hayan reunido todos los requisitos que refiere la presente convocatoria, levantando un acta en la cual se describa el proceso deliberativo.

III. Una vez levantada el acta a que se hace referencia en el punto anterior será entregada a la Secretaría Ejecutiva.

Concluida la etapa de evaluación de la documentación, la Secretaría Ejecutiva en el plazo de treinta días hábiles publicará en el portal electrónico: <http://semujeres.edomex.gob.mx/> la lista de las candidaturas que cumplan los requisitos que prevé esta convocatoria; y que será puesta a consideración de los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

### **C. Etapa de aprobación y selección por parte de las personas integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.**

Durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que se refiere el apartado anterior, la Secretaría Ejecutiva, entrevistará a las candidaturas que cumplieron con los requisitos, perfil y documentación acorde a la Base Tercera.

Concluido el término señalado, la Secretaría Ejecutiva enviará vía correo electrónico a los Integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, el listado de las candidaturas referidas, para que seleccionen y emitan su voto electrónico aprobando las dos personas representantes de la sociedad civil organizada.

Una vez concluido el procedimiento referido en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación realizada por los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, notificará a las personas seleccionadas los resultados, solicitando que manifiesten, por escrito a la Secretaría Ejecutiva su aceptación para formar parte de dicha instancia en calidad de representantes de la sociedad civil organizada.

Dicha aceptación deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación realizada por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal. En caso de no realizarse dentro dicho plazo, se tendrá por entendido su rechazo.

Para el supuesto de rechazar la aceptación, la Secretaría Ejecutiva, solicitará nuevamente a los integrantes del Sistema Estatal de Protección Integral, aprueben de entre los que no quedaron al o los representantes de la sociedad civil organizada.

### **SÉPTIMA. DE LOS RESULTADOS**

Los resultados de la elección se darán a conocer en el portal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral en la página de internet: <http://sipinna.edomex.gob.mx/>.

### **OCTAVA. TRANSPARENCIA**

Los datos personales recabados en el marco de la presente convocatoria deberán ser resguardados en términos de la legislación en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública.

### **NOVENA. INTERPRETACIÓN**

La interpretación de la presente Convocatoria corresponderá a la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como la resolución de cualquier asunto no previsto en ella.

Cumplido el periodo para el que fueron seleccionados, la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, en términos de lo señalado por los artículos 96, fracción V y 97, apartado G, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, y con fundamento en lo dispuesto en lo previsto por los artículos 20 y 21 del Reglamento de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; emitirá nueva convocatoria para la renovación de los dos representantes de la sociedad civil organizada.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de septiembre de 2021.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- LA SECRETARIA DE LA MUJER, DRA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HOLGUÍN.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, GACETA DEL GOBIERNO, NÚMERO 6, CON FECHA DEL 13 DE ENERO DE 2014. POR EL QUE SE EMITE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14 Y 19 FRACCIÓN VI Y ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

**C O N S I D E R A N D O**

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que, como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco, como Organismo Público Descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que la Universidad Politécnica de Atlacomulco, tiene el propósito de ampliar la cobertura y elevar la calidad de la educación superior universitaria mediante la generación de infraestructura, diversificación de la oferta educativa, certificación de procesos y acreditación de programas a fin de disminuir significativamente las divergencias entre la

oferta educativa y demanda, así como atender las necesidades de desarrollo tecnológico, económico y social, garantizando una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Atlacomulco publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 16 de enero de 2020, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, como la instancia facultada para auxiliar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

**Artículo 2.** Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

**Artículo 3.** Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Universidad Politécnica de Atlacomulco pretende expedir;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Universidad Politécnica de Atlacomulco para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o él servidor público designado por Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;

- XII. Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;
- XIII. Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- XIV. Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- XV. Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XVI. Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- XVII. Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Universidad Politécnica de Atlacomulco sobre su marco normativo;
- XVIII. Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- XIX. Proyectos de Regulación:** A las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Universidad Politécnica de Atlacomulco, a la Comisión;
- XX. Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios
- XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la Universidad Politécnica de Atlacomulco presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza la Universidad Politécnica de Atlacomulco, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, ¿mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XXV. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, ¿así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;
- XXVI. Dependencia:** A la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De la Integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria

**Artículo 4.** El Comité Interno es un órgano constituido al interior la Universidad Politécnica de Atlacomulco el cual estará Integrado por:

- I. **La o el Presidente.** A la o el Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- II. **La o el Secretario Técnico.** A la o el Encargado del Departamento de planeación e igualdad de género
- III. **Las y/o los Vocales:**
  - La o el Subdirector Académico de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
  - La o el Subdirector de Administración y Finanzas.
  - La o el Jefe del Departamento de Asesorías y Tutorías.
  - La o el Jefe del Departamento de Servicios Escolares.
- IV. Un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas, a convocatoria de la o el Presidente.
- V. **Asesor Técnico,** quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

**Artículo 5.** Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 6.** Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

### **CAPÍTULO TERCERO** **De las Sesiones del Comité Interno**

**Artículo 7.** El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo;
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
- III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior;
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo;
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

### **CAPÍTULO CUARTO** **De las Atribuciones del Comité Interno**

**Artículo 8.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria del o la Universidad Politécnica de Atlacomulco tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Universidad Politécnica de Atlacomulco que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente.

- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Universidad Politécnica de Atlacomulco y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Universidad Politécnica de Atlacomulco.
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Rector de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, Lic. José Luis Guillermo González Rodríguez.

## **CAPÍTULO QUINTO**

### **De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno**

**Artículo 9.** La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera.
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;
- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad Politécnica de Atlacomulco y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el encargado del Departamento de Planeación e Igualdad de Género, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal.
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Universidad Politécnica de Atlacomulco con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;

- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio 2020 la Universidad Politécnica de Atlacomulco y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Universidad Politécnica de Atlacomulco los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la comisión estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "gaceta del gobierno"; y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

**Artículo 11.** Las o Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;

- XII.** Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII.** Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
- XIV.** Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Presidente del Comité Interno.

## **CAPÍTULO SEXTO**

### **Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual**

**Artículo 12.** Las unidades administrativas de la Universidad Politécnica de Atlacomulco deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

**Artículo 13.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria /o Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad Politécnica de Atlacomulco recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

**Artículo 14.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de **octubre** de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

**Artículo 15.** El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad Politécnica de Atlacomulco, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- II.** Fundamentación y motivación;
- III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

**Artículo 16.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

**Artículo 17.** La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO**

### **De la Agenda Regulatoria**

**Artículo 18.** La Universidad Politécnica de Atlacomulco presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I.** Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II.** Materia sobre la que versará la Regulación;
- III.** Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;

- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

### **CAPÍTULO OCTAVO Del Análisis de Impacto Regulatorio**

**Artículo 19.** La Universidad Politécnica de Atlacomulco al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberán elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

**Artículo 20.** El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- X. Los demás que apruebe el Consejo.

**Artículo 21.** Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Universidad Politécnica de Atlacomulco, continuará con el procedimiento para su expedición.

### **CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones**

**Artículo 22.** El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El presente Acuerdo se aprueba en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Atlacomulco con fecha 12 de mayo 2020.

Dado en la ciudad de Atlacomulco Méx. a los 12 días del mes de mayo de 2020.- **LIC. JOSÉ LUIS GUILLERMO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLACOMULCO.- RÚBRICA.**

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

*Al margen Escudo del Estado de México.*

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)****LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA "LX" LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y

**CONSIDERANDO**

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12o lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que "la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 millones de dólares de exportaciones y 21,203 millones de dólares de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,305) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 5,853 millones de pesos (SIAP. 2019).

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que, de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en localidades

rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Qué considerando necesario realizar modificaciones y adecuaciones a la publicación de los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, hecha en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 26 de febrero de 2021, para realizar simplificaciones a los requisitos, cambios en las metas y en su operatividad, todo ello con la finalidad de hacer más accesible la participación de las personas productoras agrícolas a los incentivos económicos del programa, dar mayor transparencia a la aplicación de los recursos públicos y atender acciones de mejora; se presentan los siguientes apartados que sufren modificaciones.

Que estas adecuaciones fueron aprobadas mediante acuerdo CAYS 007-002-ORD-2-2021 emanado de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, y se autorizó su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes reglas de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA FAMILIAS DE DESARROLLO SOCIAL FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

**COMPONENTE: PROYECTOS ESTRATÉGICOS**

**“CONCEPTO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Problemática a atender**

En el Estado de México, se tienen cultivos con diferentes sistemas de producción en forma convencional, en donde las personas productoras requieren como un elemento de apoyo la **asistencia técnica y capacitación**, para disponer de los conocimientos necesarios que ayuden a mejorar los procesos de desarrollo de los cultivos intensivos y extensivos, de tal manera que se pueda lograr una planeación, diversificación y reconversión de cultivos para lograr productos de la calidad requerida por los mercados.

**1.2. Definición del tipo de apoyo**

El apoyo tiene como propósito incentivar las actividades productivas agrícolas, mediante servicios Profesionales de **asistencia técnica y capacitación** a personas productoras de hortalizas, frutales, agave y flores, que participarán en el componente Proyectos Estratégicos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Instancia Normativa.

**1.3. Estrategia**

- a) Brindar **asistencia técnica y capacitación** en los procesos de producción a las personas productoras del Estado de México dedicadas a la agricultura, tanto en ambientes controlados como a cielo abierto y en los diferentes sistemas de producción;
- b) Fomentar la implementación de métodos de producción orgánica, mediante cursos, talleres y capacitaciones a personas productoras del Estado de México;

- c) Impulsar a grupos de personas con producción orgánica interesadas en obtener el Certificado Orgánico que le permita el uso del Distintivo Nacional de los Productos Orgánicos y que éstos puedan acceder como tal en mercados especializados tanto nacionales como internacionales;
- d) Fomentar el uso racional de productos químicos y concientizar a las personas productoras su impacto en el ambiente;
- e) Dar seguimiento a los apoyos otorgados por la Secretaría, orientando a las personas con producción agrícola en sus actividades productivas para elevar la calidad de su producción;
- f) Impulsar las buenas prácticas de manejo agrícola;
- g) Propiciar la generación de estadística de los subsectores hortalizas, frutales y flores, que permita visualizar un panorama actualizado de su situación, problemática y su impacto productivo en el Estado de México;
- h) Capacitar por medio del Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido al PTE y Personal de las Direcciones correspondientes; y
- i) Atender por unidades de producción ornamentales, hortícolas y frutícolas.

## 2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

**FIDAGRO**, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

**Identificación Oficial**, al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes Lineamientos los documentos aceptables son: credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral;

**Instancia Ejecutora**: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atzacomulco	Atzacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepetzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento;

**Instancia Responsable**, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

**Instituto de investigación o despacho externo**, instituciones o empresas dedicadas a la ciencia y la investigación científica o la educación que tienen la facultad de desarrollar procesos de selección, capacitación y evaluación;

**Lineamientos**, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Proyectos Estratégicos;

**Persona Beneficiaria**, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa;

**Programa**, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Proyectos Estratégicos;

**PTE**, a la persona prestadora del Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación con experiencia en el manejo de los cultivos a atender; y

**Secretaría**, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México.

### 3. Objetivos

#### 3.1. General

Apoyar a las personas productoras con los servicios profesionales de **asistencia técnica y capacitación** para reactivar los cultivos de hortalizas, frutales y flores.

#### 3.2. Específico

**Fomentar el incremento de** la producción por unidad de superficie en el Estado de México en las actividades agrícolas de hortalizas, frutales, agave y ornamentales.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

#### 4.2 Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas dedicadas a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

#### 4.3 Población objetivo

Personas productoras agrícolas ocupadas en el sector primario que de manera directa se relacionen con el proceso productivo de siembra de hortalizas, flores, frutales, entre otros; que realicen las actividades a cielo abierto y en ambientes protegidos, con diferentes procesos de producción, incluyendo los sistemas de producción por medios orgánicos, así como los que deseen incursionar en el mercado de exportación, que requieran apoyo con **asistencia técnica y capacitación**.

### 5. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales, preferentemente en aquellos municipios con potencial productivo para los cultivos hortícolas, agave, frutícolas y ornamentales.

### 6. Apoyo

#### 6.1. Tipo de apoyo

Se otorgan servicios de **asistencia técnica y capacitación** a personas dedicadas a la producción hortícola, frutícola, agave y ornamentales, que presenten su solicitud en las diferentes Delegaciones Regionales, y preferentemente a los que sean beneficiadas con apoyos del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y estén orientados al mejoramiento de la producción y/o reconversión de cultivos, tanto en las unidades de producción como en los procesos de postcosecha, en el uso, manejo y conservación de los recursos naturales.

#### 6.2. Monto de apoyo

El apoyo será del 100% del costo total de la **asistencia técnica y capacitación** en beneficio de las personas productoras agrícolas de la entidad.

Cultivo	Monto de apoyo / 12 meses	Hectáreas	Delegaciones Regionales
Hortalizas, Frutales y agave (10 técnicos)	\$21,000.00/técnico/mes Atención a 30 has a cielo abierto ó 20 has en invernadero.	Se atenderá un total de 250 has.	11 Delegaciones Regionales
Flores o/y Ornamentales (10 técnicos)	\$21,000.00/técnico/mes. Atención a 30 has a cielo abierto ó 20 has en invernadero.	Se atenderán en total 200 has.	Tejupilco Tenancingo Valle de Bravo Atzacamolco Texcoco

### 6.3. Metas físicas y de persona beneficiarias

Se dará **asistencia técnica y capacitación** e integrarán grupos de personas en cada Delegación Regional, en beneficio de 650 personas productoras agrícolas aproximadamente, quienes recibirán asistencia técnica y capacitación especializada en el manejo de sus unidades de producción con métodos orgánicos y convencionales, en la conversión, preparación, producción, elaboración de bioinsumos, cosecha, postcosecha y buenas prácticas de manejo agrícola y a favor de 450 hectáreas de superficie ornamentales, hortícola y frutícola.

### 6.4. Indicadores

Nombre del Indicador:	Fórmula
Tasa de variación del volumen de producción de hortalizas del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de hortalizas en el año actual} / \text{Volumen de producción de hortalizas en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$
Tasa de variación del volumen de producción de frutales del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de frutales en el año actual} / \text{Volumen de producción de frutales en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$
Tasa de variación del volumen de producción de agave del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de agave en el año actual} / \text{Volumen de producción de agave en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$
Tasa de variación del volumen de producción de ornamentales del Estado de México	$((\text{Volumen de producción de ornamentales en el año actual} / \text{Volumen de producción de ornamentales en el año inmediato anterior}) - 1) \times 100$

### 6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y ejercidos a través del FIDAGRO.

#### 6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas del FIDAGRO a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

La operación del presente componente y tipos de apoyo, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal del Programa a través del FIDAGRO.

## 7. Mecanismos de enrolamiento

### 7.1. Personas productoras solicitantes

Serán aquellas que cumplan con los requisitos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda.

#### 7.1.1. Permanencia

La permanencia se manejará en función de las necesidades de la unidad de producción de la persona solicitante, dando la **asistencia técnica y capacitación** por una o más ocasiones, lo cual será determinado por el personal técnico asignado de manera coordinada con la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura.

#### 7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Ser persona productora agrícola y que cuenten con una Unidad de Producción establecida en el territorio del Estado de México, se dará preferencia a las personas que sean beneficiadas con apoyos del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas.

La persona o representante de grupo presentarán lo siguiente:

- Solicitud por escrito en la Delegación Regional, más cercana a su domicilio o en los lugares que establezca la convocatoria o la Secretaría;
- Presentar copia simple y legible de identificación oficial;
- Copia simple y legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre del solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses;
- Entregar debidamente requisitado el Documento Único de Acreditación donde especifique la superficie que corresponda al tipo de apoyo solicitado.

- f) La persona productora solicitante de **asistencia técnica y capacitación** puede solicitar ser incluido algún otro componente o concepto de apoyo dentro del Programa.

#### 7.1.3. Criterios de priorización

- Se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
- A las personas productoras agrícolas habitantes de las comunidades donde se presentan situaciones de afectaciones por contingencias climatológicas en el ciclo inmediato anterior, y cuya solicitud haya sido presentada por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental);
- A las solicitudes de mujeres productoras, personas adultas mayores, familias indígenas o personas repatriadas que se dedican a las actividades agrícolas; y
- Personas productoras cooperantes dentro del sector hortícola, frutícola, agave y ornamental.

#### 7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas. **La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad.**

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, capturar en el sistema, revisar e integrar completa y correctamente los expedientes de las personas solicitantes, a través de la persona titular de la Delegación Regional o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

#### 7.1.5. Formatos a utilizar

- Solicitud Única de Inscripción al Programa; y
- Acta de seguimiento de la unidad de producción (UP)
- Acta de integración de módulo;
- Plan de cultivo por productor
- Pre-diagnóstico por productor o módulo a atender de acuerdo al cultivo;
- Programa de trabajo por productor o módulo a atender de acuerdo al cultivo;
- Bitácoras de campo para seguimiento del cultivo;
- Bitácora de capacitación;
- Informe de actividades mensuales

#### 7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### 7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- Recibir información referente al Programa;
- Recibir el apoyo del componente, a través de servicios de **asistencia técnica y capacitación** por parte del PTE;
- Ser tratada con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- Realizar los trámites de manera gratuita.

#### 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- Presentar personalmente la solicitud de apoyo;
- Proporcionar la información requerida de manera veraz en la Solicitud Única de Inscripción al Programa;
- Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado para realizar las verificaciones conducentes; y
- Poner en práctica de manera inmediata los conocimientos obtenidos en los diferentes cursos y asesorías proporcionados por el PTE.

### 7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) No aplicar el apoyo en el tiempo y para el fin establecido en la autorización;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y tipo de apoyo; y
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de alguna persona candidata o partido político con los apoyos otorgados.

Los servicios autorizados que la persona beneficiaria, no hizo efectivos ante la persona prestadora de Servicios Profesionales de asistencia técnica y capacitación de su preferencia, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otras solicitudes que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Proyectos Estratégicos.

### 7.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Responsable.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

### 7.1.11. Cancelación del apoyo

Serán causas de cancelación del apoyo las siguientes:

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa tipo de apoyo, para su incorporación al mismo;
- b) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- c) Presentar documentación apócrifa para su incorporación al Programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- e) No cumplir con las recomendaciones del PTE, sin causa justificada;
- f) Presentar desistimiento voluntario; y
- g) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

### 7.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias, de los presentes Lineamientos.

### 7.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

Por casos de desistimientos, cancelación o suspensión de apoyos por alguna de las causales referidas en el apartado 7.1.11. Cancelación del apoyo, podrá sustituirse a la persona beneficiaria inicial y atenderse a personas con solicitud en espera, que no han sido atendidas por insuficiencia presupuestal o de PTE.

## 7.2. Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al resultado del servicio otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona productora beneficiaria presente un cambio positivo en su actividad productiva e ingresos.

## 8. Instancias participantes

### 8.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

### 8.2. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

### 8.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

#### 8.4. Del Comité

##### 8.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
  2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

##### 8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;

- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

## **9. Mecánica operativa**

### **9.1. Operación del programa**

#### **9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura

## **9. Mecánica operativa**

### **9.1. Operación del programa**

#### **9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**

Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura

- a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
- b) Recibir copia del Oficio de Asignación de Recursos del Programa para el ejercicio fiscal 2021;
- c) Elaborar el calendario de actividades del Programa;
- d) Elaborar organigrama de Asistencia Técnica y Capacitación; Contratar los Servicios del Personal Técnico. La primera etapa de la contratación del PTE se contratará por tres con la finalidad de conformar los módulos según corresponda; subsecuentemente el pago se dará en relación a los entregables definidos por la instancia Responsable;
- e) Emitir la convocatoria para la selección, evaluación y capacitación del personal técnico especializado a través de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos;
- f) Realizar la asignación de zonas de trabajo al PTE;
- g) Entregar a las Delegaciones Regionales y al Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido, los Lineamientos del Programa, según corresponda;
- h) Recibir de las Delegaciones Regionales la Solicitud Única presentadas por las personas productoras, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos para su revisión, validación y registro;
- i) Recibir documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo que constará de la o las facturas de la persona prestadora de servicios de Asistencia Técnica y Capacitación, con firma autógrafa de conformidad de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario; así como los informes mensuales y finales con sus respectivos anexos según corresponda a las actividades programadas respectivamente.
- j) El PTE será contratado por el mecanismo que en su momento establezca la Instancia Responsable previa autorización de la Instancia Normativa;
- k) Verificar de manera aleatoria la correcta aplicación de los servicios de Asistencia Técnica y Capacitación en el ámbito de las Delegaciones Regionales;
- l) Recibir de las Delegaciones Regionales los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico;
- m) Generar el padrón de personas beneficiarias por tipo de apoyo e informes de avance físico de manera mensual;
- n) Elaborar cierre físico-financiero del Programa con la Delegación Administrativa;
- o) Recibir para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria; y
- p) Recibir del personal operativo el calendario de gastos de operación para el Desarrollo del Componente; y
- q) Recibir informe final de resultados.

Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;

- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo;
- c) Llevar a cabo los trámites para la contratación del Personal Técnico Especializado para llevar a cabo los servicios de Asesoría Técnica y capacitación;
- d) Resguardar la documentación soporte de los mismo; en coordinación con las Direcciones de Área; previamente seleccionados y capacitados por el Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido;
- e) Recibir de las Direcciones de Área la documentación comprobatoria para su trámite de pago y afectación presupuestal; que constara de la factura por los servicios proporcionados de Asistencia Técnica y capacitación firmada por la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario;
- f) Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables y devolver documentación improcedente;
- g) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria;
- h) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago;
- i) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura, el reporte mensual de avance financiero desglosado por capítulo de gasto y partida correspondiente; y
- j) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa juntamente con la Dirección de Cultivos Intensivos y la Dirección de Floricultura.

#### Delegaciones Regionales

- a) Conocer, difundir y vigilar la correcta aplicación de los Lineamientos;
- b) Recibir la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad e integrar de manera coordinada con el PTE el expediente de la persona solicitante, en forma física o magnética como determine la Secretaría;
- c) Recibir, validar y firmar la Solicitud Única de Inscripción al Programa que requisiite y presente la persona solicitante;
- d) Remitir a las Direcciones de Área, las solicitudes recibidas que cumplan con los requisitos establecidos, para su integración y atención del módulo por parte del PTE

#### Persona Productora Solicitante

- a) Requisitar y presentar solicitud única individual o por módulo de participación en el Programa;
- b) Participar en las actividades que genere el PTE del Programa (Cursos, talleres, capacitaciones, giras tecnológicas, intercambio de experiencias, entre otros);
- c) Recibir y llevar a cabo las recomendaciones técnicas que le sugiera el PTE del Programa en sus unidades de producción; y
- d) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado de México para la supervisión, el seguimiento o evaluación del Programa.

#### **Institutos de Investigación o Despachos**

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;
- b) Concertar los servicios mediante convenio de colaboración con la Instancia Responsable, para llevar a cabo los trabajos de la selección, evaluación y capacitación del personal técnico especializado.

#### Funciones de Personal Técnico Especializado (PTE)

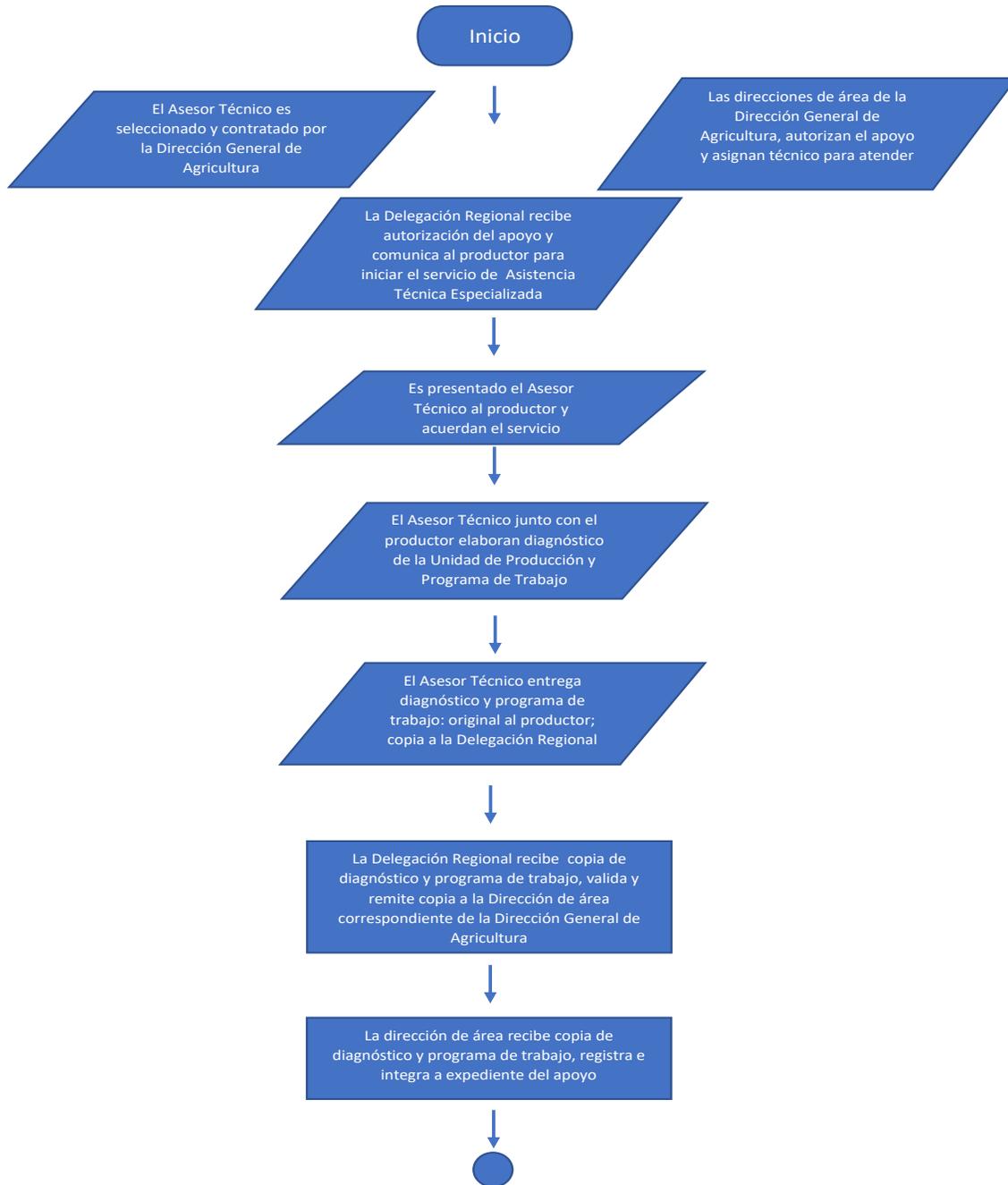
- a) Promover el Programa, Apoyo a las personas productoras para la georreferenciación de los mismos;
- b) El PTE, realizará su plan de trabajo e integrará módulos de producción, levantamiento de datos, realización del diagnóstico, elaboración del programa de trabajo, implementación y seguimiento de este, capacitación en la especialización del bien apoyado si fuera el caso, evaluación de resultados, así como seguimiento y control, y será quien atienda de manera directa a las personas productoras en campo, así mismo, se coordinara con la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura durante el desarrollo de sus actividades;
- c) Capacitar a las personas productoras para llevar registros de gastos y puedan obtener la relación beneficio/costo; y
- d) Orientar a las personas productoras sobre posibles canales de comercialización dependiendo del cultivo.
- e) Brindar las facilidades para las acciones de supervisión que lleve a cabo el personal de la Dirección de Cultivos Intensivos o de la Dirección de Floricultura, sobre los servicios que otorga.

Durante la asistencia técnica y capacitación, el PTE requisitará:

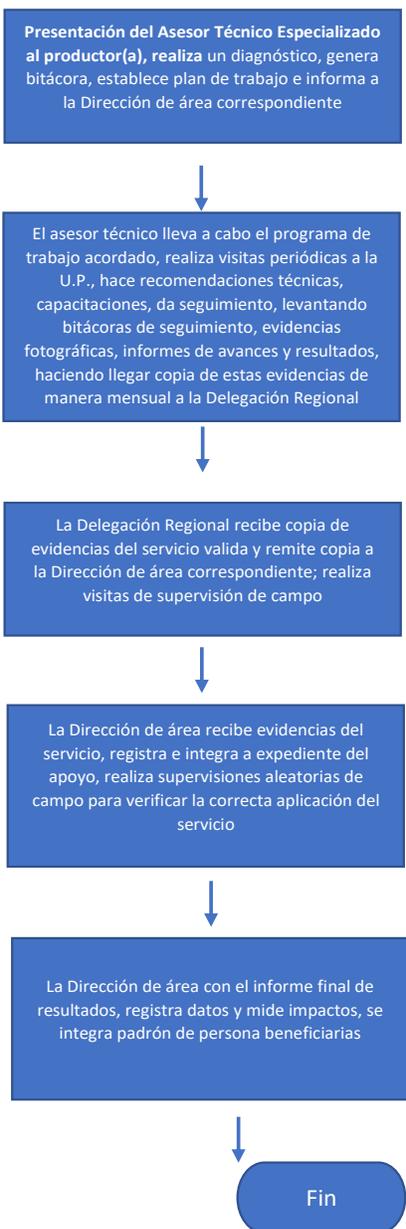
1. Acta de seguimiento de la unidad de producción (UP)
2. Acta de integración de módulo;

- 3. Plan de cultivo por productor
- 4. Pre-diagnóstico por productor o módulo a atender de acuerdo al cultivo;
- 5. Programa de trabajo por productor o módulo a atender de acuerdo al cultivo;
- 6. Bitácoras de campo para seguimiento del cultivo;
- 7. Bitácora de capacitación;
- 8. Informe de actividades mensuales
- 9. Parcela demostrativa por modulo; e
- 10. Informe final de resultados.

**10. Diagrama de flujo**



CONTINUACION...



La Dirección General de Agricultura, a través de la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura analizará, dictaminarán y autorizarán los servicios de Asistencia Técnica.

**11. Difusión**

**11.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

**11.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Responsable y Ejecutora, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

## 12. Transparencia

La Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

## 13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar mensualmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

## 14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

## 15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

## 16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de agosto de 2021.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)  
LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS  
FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y**

**CONSIDERANDO**

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que, de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12o lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que hoy día en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 millones de dólares de exportaciones y 21,203 millones de dólares de importaciones.

Que, dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles, respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas

regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2018 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (90.4% y 71.2% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.5% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, está encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular el desarrollo de la agricultura, pecuaria, acuicultura, apicultura, el agave, pesquero e hidráulico, la conservación forestal y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,983) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 6,510 millones de pesos.

Que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que, de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Qué considerando necesario realizar modificaciones y adecuaciones a la publicación de los Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, hecha en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha 26 de febrero de 2021, para realizar simplificaciones a los requisitos, cambios en las metas y en su operatividad, todo ello con la finalidad de hacer más accesible la participación de las personas productoras agrícolas a los incentivos económicos del programa, dar mayor transparencia a la aplicación de los recursos públicos y atender acciones de mejora; se presentan los siguientes apartados que sufren modificaciones.

Que estas adecuaciones fueron aprobadas mediante acuerdo CAyS 007-002-ORD-2-2021 emanado de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, y se autorizó su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Que mediante oficio de fecha 25 de agosto de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las modificaciones de los presentes lineamientos y mecánica de operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**LINEAMIENTOS Y MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

**COMPONENTE: TARJETA PARA EL CAMPO MEXIQUENSE**

**“CONCEPTO SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y SUPERVISIÓN”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Problemática a atender**

Los Servicios Profesionales de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión juegan un papel de suma importancia en el manejo de los cultivos y son determinantes para incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie. El Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, ha apoyado económicamente a las personas productoras mexiquenses para su obtención, lo que ha permitido eficientar sus gastos de cultivo e impulsar el desarrollo tecnológico de la agricultura mexiquense. Con estos servicios se pretende seguir apoyando a las personas productoras que participan en el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense en las vertientes Más Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales e incentivarlos a continuar con la actividad productiva.

**1.2. Definición del tipo de apoyo**

El apoyo tiene como propósito incentivar a las personas productoras de granos básicos principalmente maíz del Estado a mejorar las actividades productivas agrícolas, mediante Servicios Profesionales de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, que participarán en las vertientes Mas Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, incrementado la producción por unidad de superficie.

La interpretación para los efectos de operación y administración de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de los asuntos no previstos en éstas, serán facultad de la Instancia Normativa.

**1.3. Estrategia**

Se atenderán solicitudes individuales de personas productoras, con unidades de producción ubicadas en el Estado de México y que permitan:

- a) Atender unidades de producción ubicadas en el Estado de México.
- b) Incrementar la producción mediante la elaboración de planes de cultivo por productor elaborados por el Personal Técnico Especializado en coordinación con los Supervisores;y
- c) Promover la sustentabilidad de los recursos, entre otras.

## 2. Glosario de términos

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

**Acompañamiento técnico**, seguimiento que se le da al productor propiciando el desarrollo de capacidades y competencias para mejorar su proceso de producción;

**Asistencia técnica**, servicio de asesoría constante en las actividades del proceso de producción para estimular la producción incrementando los rendimientos unitarios por superficie;

**Coordinador**, personal de la Dirección de Agricultura que da seguimiento a las actividades y evalúa el desempeño de supervisores y personal técnico especializado contratado para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en las vertientes Reconversión a Híbridos y fomento a la producción de maíces nativos y especiales

**FIDAGRO**, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

**Identificación Oficial**, al documento vigente con el cual una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de los presentes lineamientos el documento aceptable será la credencial para votar vigente.

**Instancia Ejecutora**: a la Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar el Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, JiQUIPILCO, JOCOTITLÁN, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoleya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcallitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoleya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonalico, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoleya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilán, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueyopxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlaxpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento;

**Instancia Responsable**, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

**Instituto de investigación o despacho externo**, instituciones o empresas dedicadas a la ciencia y la investigación científica o la educación que tienen la facultad de desarrollar procesos de selección, capacitación y evaluación;

**Lineamientos**, a los presentes Lineamientos y Mecánica Operativa del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense;

**PAD**, Programa de Acciones para el para el Desarrollo;

**Persona Beneficiaria**, a la persona física, jurídica colectiva, organización o institución, que se dedica a las actividades agropecuarias y que es atendida por el Programa;

**Programa**, al Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense;

**PTE**, al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar los Servicio de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, solicitada por la población beneficiada;

**Secretaría**, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México; y

**Subcoordinadora de zona**, a la subdirección y los departamentos adscritos a la Dirección de Agricultura, en el ámbito de su competencia.

**Supervisión**, Actividades desarrolladas por los PTE que fue contratados para este fin, como apoyo y seguimiento al personal técnico especializado junto con los Coordinadores.

**Supervisores**, Personal técnico especializado adscrito a la Dirección de Agricultura para dar seguimiento al componente Tarjeta para el Campo Mexiquense Mas Maíz Mexiquense, en las vertientes Más Maíz Reconversión a híbridos y Más

### 3. Objetivos

#### 3.1. General

Apoyar a las personas productoras con los Servicios Profesionales de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión en granos básicos, principalmente maíz.

#### 3.2. Específico

Incrementar la producción por unidad de superficie en el Estado de México en las actividades agrícolas de granos básicos, principalmente maíz.

### 4. Universo de atención

#### 4.1 Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

#### 4.2 Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas dedicadas a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

#### 4.3 Población objetivo

Personas productoras que cumplan con los requisitos de elegibilidad, dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda a la ubicación de unidades de producción, y de acuerdo con la disponibilidad del recurso.

### 5. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales, en función de la vocación y potencial productivo de cada región, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

### 6. Apoyo

#### 6.1. Tipo de apoyo

Apoyo económico para la contratación de Servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, y Supervisión en el cultivo de granos básicos principalmente maíz.

#### 6.2. Monto de apoyo

Se apoyará a las personas productoras, hasta con \$765.00 (**Más Maíz Reconversión a Híbridos**) y \$510.00 (**Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**) por hectárea, para el pago de servicios de Asistencia Técnica y Supervisión proporcionada por Personal Técnico Especializado, seleccionado, y capacitado por los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos, los seleccionados serán contratados y coordinados por la Instancia Responsable a través de los supervisores. De manera individual el Personal Técnico Especializado en coordinación con los supervisores, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas (**Más Maíz Reconversión a Híbridos**) y 450 hectáreas compactas (**Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**), las cuales serán atendidas de manera integral. Para el caso de los supervisores el monto del apoyo estará determinado por la instancia responsable.

#### 6.4. Metas físicas y de persona beneficiarias

Se espera beneficiar aproximadamente a 23,500 hectáreas, con 4,700 personas productoras beneficiadas aproximadamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se autorice para este Programa.

### 6.3. Indicadores

#### *tasa de variación del volumen de producción de maíz en el Estado de México*

$$\frac{\text{volumen de producción de maíz en el año actual}}{\text{volumen de producción de maíz en el año anterior}} - 1 * 100$$

### 6.5. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría del Campo, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) y/o ejercidos a través del FIDAGRO.

#### 6.5.1. Autorización y liberación de recursos

La persona Titular responsable de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas del FIDAGRO a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la liberación y autorización de recursos.

La operación del presente componente y tipos de apoyo, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada al Programa a través del PAD Y/O FIDAGRO.

### 7. Mecanismos de enrolamiento

#### 7.1. Personas productoras solicitantes

Serán aquellas que cumplan con los requisitos dispuestos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas y acudan de manera individual y oportuna a solicitar el apoyo a la Delegación Regional que corresponda.

##### 7.1.1. Permanencia

Las personas podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal de este Programa a juicio de la Instancia Normativa y/o la Instancia Responsable, siempre y cuando se justifique la permanencia dentro del mismo.

##### 7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Los indicados en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, en el numeral 8.1.2. Requisitos y criterios de selección, y que sean aplicables al Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en las vertientes Más Maíz Reconversión a Híbridos o Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales.

##### 7.1.3. Criterios de priorización

Los indicados en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, en el numeral 8.1.3. Criterios de priorización.

##### 7.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y las Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas. **La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad contenidos en las reglas de operación del mismo.**

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de recibir, capturar en el sistema, revisar e integrar, completa y correctamente los expedientes de las personas solicitantes, a través de la persona titular de la Delegación Regional o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario o el Personal Técnico Municipal, en forma física o magnética como determine la Secretaría.

**El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.**

##### 7.1.5. Formatos a utilizar por el PTE

Servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, Capacitación Especializada y Supervisión:

- a) Solicitud para participar como PTE;
- b) Presentar examen de conocimientos; (entrevista y capacitación);
- c) Título de Ingeniero Agrónomo;
- d) Contrato por Honorarios; (firma)
- e) Acta de seguimiento de la unidad de producción (UP)
- f) Acta de integración de módulo;
- g) Plan de cultivo por productor;
- h) Pre-diagnóstico por módulo a atender;

- i) Programa de trabajo por módulo a atender;
- j) Bitácoras de campo para seguimiento del cultivo;
- k) Bitácora de capacitación;
- l) Informe de actividades mensuales;
- m) Estimación de rendimientos;
- n) Informe final; y
- o) Los que la Instancia Responsable determine.

#### Para el caso de los Supervisores;

- a) Pre diagnóstico por zona de trabajo;
- b) Programa de trabajo;
- c) Bitácoras de campo;
- d) Informe mensual e informe final;

#### 7.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

#### 7.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información referente al Programa y servicio solicitado;
- b) Recibir el incentivo del Programa y tipo de apoyo, si ha sido autorizado, si cumple con los requisitos establecidos y si existe suficiencia presupuestal para su atención. (oficio de autorización y liquidez en la cuenta);
- c) Recibir la bitácora de campo con las recomendaciones técnicas emitidas por el PTE;
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- e) Recibir Asistencia Técnica o Acompañamiento Técnico del PTE y visitas de seguimiento en campo realizadas por el Personal de supervisión asignado a la zona por la Dirección General Agricultura.
- f) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícola Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense; en las vertientes Más Maíz Reconversión a Híbridos o Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales; y
- g) Realizar los trámites de manera gratuita.

#### 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) De acuerdo al componente y tipo de apoyo deberá presentar de manera directa la solicitud de Asistencia Técnica o Acompañamiento Técnico en la Delegación Regional que le corresponda;
- b) Aceptar y trabajar con la o el PTE asignado, o supervisor (Tipo de apoyo Más Maíz Productivo);
- c) Se compromete a llevar a cabo las recomendaciones y a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de cultivo;
- d) Informar a la Instancia Ejecutora si las personas prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisores cumplen con sus actividades y funciones requeridas, para dar cabal cumplimiento a los Programas de trabajo establecidos;
- e) Apegarse al plan de cultivo elaborado por el PTE;
- f) Atender en tiempo y forma las recomendaciones del PTE y realizar las inversiones necesarias para el establecimiento y desarrollo óptimo del cultivo y en su momento hacer las comprobaciones respectivas ante la Delegación correspondiente con la finalidad de recibir lo que le corresponda económicamente de acuerdo al tipo de apoyo solicitado, que se dispersará en su momento en la tarjeta entregada al beneficiario.
- g) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría o de cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes.

#### 7.1.9. Causas de incumplimiento

- a) No aplicar el apoyo en el tiempo y para el fin establecido en la autorización;
- b) Proporcionar información y documentación falsa para su incorporación al Programa y tipo de apoyo; y
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de alguna persona candidata o partido político con los apoyos otorgados.

Los servicios autorizados que la persona beneficiaria no hizo efectivos ante el PTE de los Servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, serán utilizados por la Dirección General de Agricultura para beneficiar a otras solicitudes que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, Más Maíz Reconversión a Híbridos o Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales.

**7.1.10. Sanciones**

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 7.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia **Responsable**.

En caso de que la persona beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

**7.1.11. Cancelación del apoyo**

Serán causas de cancelación del apoyo las siguientes:

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa tipo de apoyo, para su incorporación al mismo;
- b) Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento;
- c) Presentar documentación apócrifa para su incorporación al Programa;
- d) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- e) No cumplir con las recomendaciones del PTE y asentadas en el plan de cultivo, sin causa justificada;
- f) Falsear información de trabajos realizados en cualquier etapa del cultivo;
- g) Presentar desistimiento voluntario; y
- h) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Normativa o de la Secretaría.

**7.1.12. Corresponsabilidad**

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de dar cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el punto 7.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias, de los presentes Lineamientos.

**7.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias**

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado 7.1.11. Cancelación del apoyo, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales, realizará las sustituciones de las personas productoras beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Una vez que las Delegaciones Regionales propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

**7.1.14 Personas prestadoras de servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión****7.1.14.1 Derechos de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión**

- a) Participar dentro del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Reconversión a Híbridos o Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales), en los servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico, y Supervisión;
- b) Recibir información general del Programa;
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Instancia Responsable o Instancia Ejecutora en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México; y
- e) Recibir el pago por los servicios profesionales prestados, sujeto a disponibilidad presupuestal del componente.

**7.1.14.2 Obligaciones de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico, capacitación especializada y supervisión**

- a) Las establecidas específicamente en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícola Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense y los presentes Lineamientos;
- b) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados. Apegarse a lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México;

- c) No ser servidor público, persona proveedora de insumos de los programas de la Secretaría, ni participar en otros programas de Instituciones o de los tres órdenes de Gobierno, así como tener alguna actividad profesional que genere conflicto de interés;
- d) Tener como actividad principal el servicio para el cual ha sido contratado brindando el tiempo y la atención necesaria;
- e) **En coordinación con los supervisores** conformar módulos mediante acta de integración con una superficie no mayor a 300 hectáreas compactas, nombrando entre las personas productoras a la persona que será el enlace del módulo, pueden conformarse uno o más módulos e igual número de enlaces sin rebasar las 300 hectáreas que serán validados por la unidad responsable (**Más Maíz Reconversión a Híbridos**);
- f) **En coordinación con los supervisores** conformar módulos mediante acta de integración con una superficie no mayor a 450 hectáreas compactas, nombrando entre las personas productoras a la persona que será el enlace del módulo, pueden conformarse uno o más módulos e igual número de enlaces sin rebasar las 450 hectáreas que serán validados por la unidad responsable (**Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales**);
- g) Dar seguimiento puntual a sus funciones establecidas en el numeral 9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes de los presentes Lineamientos;
- h) Realizar informes mensuales los cuales deberán ser entregados en las Delegaciones Regionales por los supervisores previa su validación;
- i) Todas las demás disposiciones establecidas por la Instancia Responsable, para el logro de los objetivos y metas del Programa; y
- j) Como requisitos indispensables para el desarrollo de su función del PTE deberán contar con lo siguiente:
  - Vehículo (no oficial);
  - Equipo móvil de telefonía de nueva generación;
  - Equipo de cómputo (Lap Top o PC para la elaboración de informes y comunicación con la Dirección de Agricultura.

#### **7.1.14.3. Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa de las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y Supervisión.**

- a) Las personas prestadoras de servicios de **asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión**, no podrán subcontratar total o parcialmente, la prestación del servicio;
- b) Falsear información en cualquier etapa de seguimiento y acompañamiento técnico que brinde a las personas beneficiarias;
- c) Realizar actividades remuneradas con alguna otra instancia gubernamental o privada, que le impida dar cabal cumplimiento a las funciones que como prestador de servicio tenga establecidas;
- d) No podrán ser intermediarios entre la persona proveedora de insumos y las personas productoras, respetando su derecho de elegir libremente a la persona proveedora de insumos de su preferencia; y
- e) Las personas prestadoras de servicios de **asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión** no podrá ser servidor público, persona proveedora de insumos de los programas de la Secretaría, ni participar en otros programas de Instituciones o de los tres órdenes de Gobierno, y
- f) Para el caso de las personas, que brindarán el servicio de supervisión, la cancelación o baja del programa serán determinadas por la instancia responsable.

#### **7.1.14.4. Sanciones para las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión.**

Será causa de sanción, faltar a algunos de los incisos del 7.1.14.2. Obligaciones de las personas prestadoras de servicios de **asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión**.

En caso se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y las personas prestadoras de servicios de **asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión**, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato a las personas prestadoras de servicios de **asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión**, para tener participación en los distintos programas de la Secretaría, en el presente año y los 2 subsecuentes.

#### **7.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona beneficiaria presente un **cambio** en su actividad productiva e ingresos al adoptar las nuevas tecnologías aprendidas.

## 8. Instancias participantes

### 8.1. Instancia ejecutora

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el Programa.

### 8.2. Instancia responsable

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

### 8.3. Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar los presentes Lineamientos.

## 8.4. Del Comité

### 8.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
  2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 8.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a los Lineamientos para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en los presentes Lineamientos, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

## 9. Mecánica operativa

### 9.1. Operación del programa

#### 9.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

##### Dirección de Agricultura

- a) Elaborar los Lineamientos del Programa;
- b) Recibir copia del Oficio de Asignación de Recursos del Programa para el ejercicio fiscal 2021;
- c) Elaborar el calendario de actividades del Programa;
- d) Elaborar organigrama de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y supervisión; Contratar los servicios del Personal Técnico Especializado. La primera etapa de la contratación para las vertientes de Más Maíz Reconversión a Híbridos y Más Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales el PTE se contratará por dos meses con el monto máximo de apoyo, con la finalidad de conformar los módulos según corresponda. Subsecuentemente el pago se dará en relación a la superficie atendida.
- e) Emitir la convocatoria para la selección, evaluación y capacitación del personal técnico especializado a través de los Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos;
- f) Realizar la asignación de zonas de trabajo al PTE;
- g) Entregar a las Delegaciones Regionales y al Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido, los Lineamientos del Programa, según corresponda.
- h) Recibir de las Delegaciones Regionales las solicitudes presentadas por las personas productoras, así como los expedientes con la documentación establecida como requisitos, a través de las Delegaciones Regionales, para su revisión, validación y registro;
- i) Recibir a través de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria de la aplicación del apoyo que constará de la factura (s) de la persona prestadora de servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, con firma autógrafa de conformidad de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario; así como los informes mensuales y finales con sus respectivos anexos según corresponda a las actividades programadas respectivamente;
- j) El PTE será contratado por el mecanismo que en su momento establezca la Instancia Responsable previa autorización de la Instancia Normativa;
- k) Verificar de manera aleatoria la correcta aplicación de los servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión en el ámbito de las Delegaciones Regionales;
- l) Recibir de las Delegaciones Regionales los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico general y las vertientes de Más Maíz;
- m) Generar el padrón de personas beneficiarias por tipo de apoyo e informes de avance físico;
- n) Elaborar cierre físico-financiero del Programa con la Delegación Administrativa;
- o) Recibir de las Delegaciones Regionales para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria; y
- p) Contratar a través de su Delegación Administrativa al personal que realizará las actividades de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, así como recibir por parte de cada uno de ellos el programa de trabajo, especificando las actividades a desarrollar respectivamente; y
- q) Recibir de las Delegaciones Regionales el informe final de resultados.

#### Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura

- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;
- b) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el tipo de apoyo;
- c) Recibir de la Dirección de Agricultura, para el caso de componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, de las vertientes Mas Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales para su trámite de pago y afectación presupuestal, la documentación comprobatoria; que constara de la factura por los servicios proporcionados de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, firmada por la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario;
- d) Revisar y verificar que la documentación comprobatoria recibida cumpla con los requisitos fiscales vigentes aplicables y devolver documentación impropcedente;
- e) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria;
- f) Llevar a cabo los trámites para la contratación del PTE para llevar a cabo los servicios de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión; en coordinación con la Dirección de Agricultura; previamente seleccionados, evaluados y capacitados por el Instituto de Investigación o Despacho Externo convenido;
- g) Tramitar ante las instancias correspondientes las instrucciones de pago; y
- h) Elaborar y enviar a la Dirección General de Agricultura los días 15 y 30 de cada mes, el reporte quincenal de avance financiero desglosado por capítulo de gasto y partida correspondiente.

#### Delegación Regional

- a) Conocer, difundir, operar, verificar mediante una muestra aleatoria en campo, y vigilar la correcta aplicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas en su componente Tarjeta para el Campo Mexiquense vertiente Más Maíz reconversión a híbridos o Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, y los presentes Lineamientos;
- b) Recibir de las personas productoras solicitantes, la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad;
- c) Recibir, revisar y validar los informes mensuales y final de manera impresa y electrónica de los PTE;
- d) Informar a la Dirección de Agricultura los reportes de siniestros que se presenten en el ámbito de la zona de trabajo, para su registro estadístico;
- e) Dar seguimiento al programa de supervisión de campo a través de supervisiones aleatorias, dónde las personas prestadoras de servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que éstos reciban los servicios durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas, informando a la Dirección General de Agricultura; y
- f) Apoyar para el establecimiento y difusión de las parcelas demostrativas en coordinación con los supervisores.

#### Personas Productoras

- a) Solicitar su inclusión en el Programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, vertiente Más Maíz Reconversión a Híbridos o Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales. El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo;
- b) Integrar y presentar personalmente en las Delegaciones Regionales, la documentación establecida de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1.3. Requisitos y criterios de selección;
- c) Solventar posibles inconsistencias en la integración de su expediente;
- d) Participar activa y coordinadamente con el PTE en la elaboración del pre-diagnóstico y plan de cultivo;
- e) Realizar las actividades en tiempo y forma, de acuerdo con el plan de cultivo y recomendaciones técnicas para el logro de los objetivos y metas establecidas; y
- f) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, al Instituto de Investigación, Despacho Externo convenido o cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión, cuando así lo consideren conveniente.

#### Coordinadores

Los cuáles serán los encargados de:

- a) Tener bajo su cargo a los supervisores asignados a la zona que corresponda;
- b) Dar seguimiento a las actividades de los supervisores y monitoreo del PTE;
- c) Asignar zonas de trabajo a los supervisores;
- d) Recibir y validar la información y documentación de los PTE a través de los supervisores;
- e) Generar los informes de actividades de avances del Programa;
- f) Realizar supervisiones aleatorias de manera coordinada con las Delegaciones Regionales a las actividades del PTE;

- g) Programar durante el ciclo agrícola al menos 6 reuniones de trabajo con los supervisores;
- h) Recibir, revisar y analizar la documentación comprobatoria para los trámites correspondientes del PTE y Supervisores; y

#### Supervisores

Los cuáles serán los encargados de:

- a) Tener bajo su cargo para su apoyo Técnico a los PTE asignados a la zona que corresponda;
- b) Dar seguimiento técnico a las actividades y monitoreo de los PTE;
- c) Recibir y validar la información y documentación de los PTE;
- d) Elaborar un Pre-diagnóstico, Programa de trabajo de la información que generan los PTE;
- e) Generar los informes de actividades de avances del Programa en coordinación con los Coordinadores;
- f) Realizar actividades de seguimiento aleatorias a campo de manera estrecha con los coordinadores y las Delegaciones Regionales de las actividades del PTE;
- g) Programar durante el ciclo agrícola reuniones de trabajo con los PTE;
- h) Apoyar a los PTE en la selección de la parcela demostrativa y seguimiento;
- i) Recibir, revisar y analizar la documentación comprobatoria para los trámites correspondientes de los PTE.

#### Institutos de Investigación o Despachos

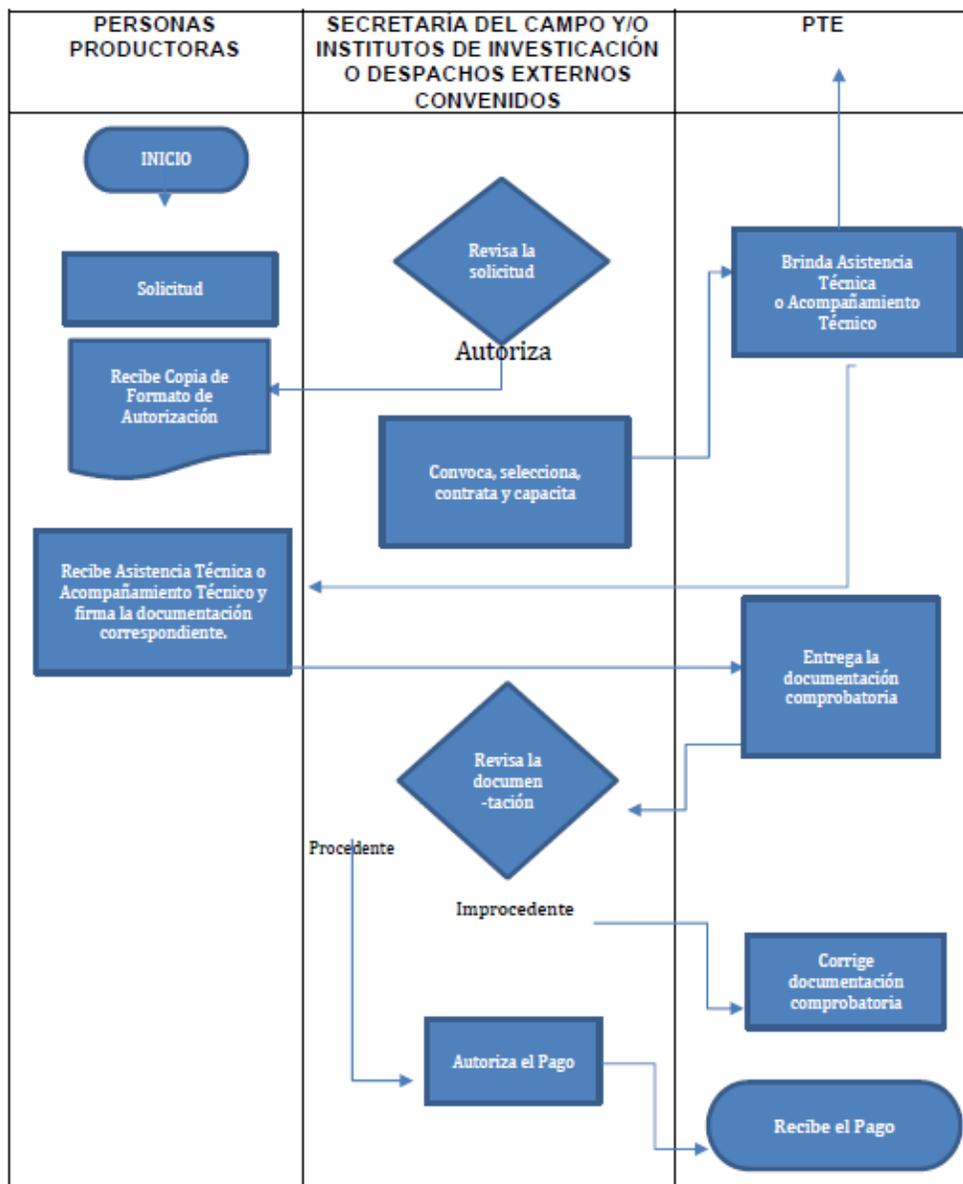
- a) Recibir copia de los presentes Lineamientos, para su conocimiento y aplicación;
- b) Concertar los servicios especializados mediante convenio de colaboración con la Dirección de Agricultura, para llevar a cabo los trabajos de la selección, evaluación y capacitación del personal técnico especializado, que participaran en el componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, proporcionando los servicios de Asistencia Técnica en la vertiente Más Maíz Reconversión a Híbridos, Acompañamiento Técnico en la vertiente Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, y Supervisión para ambas vertientes.

#### Persona prestadora de los servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión

Para el desarrollo de las actividades del PTE, deberán radicar preferentemente en la zona donde atenderán a las personas productoras, realizando las siguientes funciones:

- a) Elaborar el pre-diagnóstico de la unidad de producción;
- b) Incentivar y apoyar a las personas productoras para la toma de muestras de suelo, y envié de estas a laboratorio certificado; en atención a lo que determine el plan de cultivo.
- c) Identificar y proponer a la persona que será el enlace del módulo quien deberá ser integrante sobresaliente de éste;
- d) Fomentar prácticas de manejo sustentable en el módulo;
- e) Elaborar un plan de cultivo por productor en base al pre-diagnóstico del módulo de producción y los resultados del análisis de suelo, en caso de contar con este;
- f) Dar seguimiento a la aplicación de los insumos en las unidades de producción;
- g) Elaborar el acta de integración de módulos y el programa de trabajo a realizar en cada uno de ellos;
- h) Establecer al menos una parcela demostrativa y realizar un día demostrativo por módulo;
- i) Organizar reuniones de trabajo y/o giras de intercambio tecnológico con las personas productoras asesoradas;
- j) Informar oportunamente a la Dirección de Agricultura y Delegación Regional correspondiente a través de los Supervisores sobre los avances de las actividades productivas, y si fuese el caso la ocurrencia de siniestros;
- k) Realizar en coordinación con los Supervisores a final del ciclo agrícola la "estimación de rendimientos" dando a conocer los resultados obtenidos en el informe final a la Dirección de Agricultura;
- l) Proporcionar servicios de calidad y cantidad a las personas integrantes del módulo requeridos para el cumplimiento del programa de Trabajo;
- m) Se deberán abstener de prestar servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión no autorizados;
- n) Recabar en coordinación con los Supervisores en la factura(s) de los servicios prestados de Asistencia Técnica, Acompañamiento Técnico y Supervisión, la firma autógrafa de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario; anexando el informe y formatos en original que correspondan al periodo facturado;
- o) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o de cualquier Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, a fin de que verifiquen la operación del servicio de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión cuando así lo consideren conveniente,
- p) Entregar plan de cultivo y bitácoras de campo a la persona productora incluyendo recomendaciones técnicas a seguir por el productor;
- q) Dar a conocer e invitar a las personas integrantes del módulo, a través del enlace las fechas de las capacitaciones y/o talleres programados; y
- r) Exhortar a las mujeres del campo a participar en el Programa, a efecto de contar con mayor participación de género.

**10. Diagrama de flujo**



**11. Difusión**

**11.1. Medios de difusión**

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Los presentes Lineamientos serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, y en la página web de la Secretaría.

**11.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Instancia Ejecutora o institución de investigación o despacho externo, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

**12. Transparencia**

La Instancia Ejecutora tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias, serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

### 13. Seguimiento

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Ejecutora, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Ejecutora será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de los presentes Lineamientos por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

### 14. Evaluación

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), de acuerdo con los propios mecanismos de evaluación lo que permitirá mejorar la operación e impacto del Programa.

### 15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

### 16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico [oic.sedagro@secogem.gob.mx](mailto:oic.sedagro@secogem.gob.mx) o en la página [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM).
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** Las etapas y entregas de los apoyos del presente Programa se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Los presentes Lineamientos se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en los presentes Lineamientos.

**SEXTO.** Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos, será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de agosto de 2021.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**Al margen Escudo del Estado de México.**

**FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO)**  
**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS**  
**FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

**CONTADORA PÚBLICA MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA, SECRETARIA DEL CAMPO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN X y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 5, 7, FRACCIONES I, VIII, XI, XII, XVII Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO NÚMERO 191 DE LA “LX” LEGISLATURA ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020; Y**

**CONSIDERANDO**

Que a nivel mundial siguen existiendo grandes brechas entre regiones y países por el progreso desigual, y que a pesar de que la tasa de pobreza mundial se ha reducido a la mitad, sigue siendo necesario intensificar esfuerzos destinados a aumentar los ingresos, aliviar el sufrimiento e incrementar la resiliencia de las personas que aún viven en la pobreza extrema.

Que por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se implementó la Agenda 2030, en la cual, mediante el compromiso adquirido el 25 de septiembre de 2015 por los líderes mundiales, se adoptaron 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos.

Que la reducción de la producción nacional, la depreciación de la moneda y la inseguridad, así como el aumento al precio de los combustibles, fueron factores para que, durante 2016, 21 países hayan presentado precios internos altos o moderadamente altos, en relación con los niveles históricos, para uno o varios cereales básicos.

Que la ONU establece la necesidad de contar con un sólido marco para el consumo y la producción sostenibles, integrado en los planes nacionales y sectoriales, en las prácticas comerciales sostenibles y en el comportamiento de los consumidores, precisando respetar las normas internacionales sobre la gestión de los productos químicos y desechos peligrosos.

Que en el Sector Agropecuario en México del total de la superficie agrícola en el 58% predomina la producción de 6 cultivos, maíz grano blanco, sorgo grano, frijol, café, caña de azúcar y trigo grano.

Que en el 55% de las unidades de producción se utilizan tractores, y solo el 20.9% recurre al uso de tecnologías informáticas y de comunicación, destacando el uso de teléfono celular en un 99.3%, y solamente 9.7% computadora y 9.4% internet.

Que el conjunto de terrenos con actividad de siembra, incluyendo los que en los últimos 5 años fueron cultivados y están hoy en descanso, se denomina Frontera Agrícola y actualmente el SIAP la cuantifica en 24.6 millones de hectáreas, equivalentes al territorio completo de la Gran Bretaña, y de las cuales se cultivaron 21.6 millones en 2018.

Que de 194 países en el mundo, México está posicionado en el 12º lugar como productor de alimentos y el tercero en América Latina, lo cual habla del gran potencial agroalimentario que tiene nuestro país.

Que actualmente en México 25 millones de personas viven en el sector rural, donde 7 millones de hombres y mujeres se dedican a las actividades primarias; cuya labor ha logrado que “la balanza comercial agropecuaria y agroindustrial reporte, al cierre de septiembre de 2019 (INEGI con datos del Banco de México), un superávit de 7,336 millones de dólares, el mayor saldo positivo en 21 años, derivado de 28,538 mdd de exportaciones y 21,203 mdd de importaciones.

Que dentro de este contexto, en el Estado de México, entre 2010 y 2018 las superficies sembradas y cosechadas disminuyeron de 908.8 y 882.2 miles de hectáreas a 765.1 y 752.3 miles de hectáreas respectivamente. La mayor parte de la superficie sembrada representa el 75.6 por ciento y es destinada al cultivo de cereales, 67.1 por ciento del total a maíz, 5.9 por ciento a cebada y avena y 14.9 por ciento a forrajes. Y de acuerdo con el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) de 2016 a 2017, en promedio se sembraron aproximadamente 861 mil hectáreas, de las cuales 82 por ciento corresponde a cultivos de temporal y 18 por ciento a cultivos de riego.

Que el cambio de las superficies implicó una reducción de la producción obtenida para los principales cultivos estatales, en lo que también incidió la baja productividad física. En el caso del maíz, en 2018 el promedio estatal fue 4.39 toneladas/hectárea y 3.72 nacional; mientras el rendimiento en la cebada fue 1.84 en el Estado de México y 2.97 nacional; en avena forrajera 19.45 y 15.26, respectivamente. En buena medida, ello se debe a las características del suelo, muchas regiones no son aptas para la producción de granos y oleaginosas, así como a la fragmentación de la tenencia de la tierra, que no se ha compensado con una organización adecuada para la producción. Adicionalmente, la población mexiquense tiene importantes ventajas competitivas en la producción de varios bienes agrícolas, como la de flores.

Que según datos del Sistema de Información Estadística Agropecuaria, en 2019 el Estado de México ocupó el primer lugar en producción de crisantemo y rosa (92.4% y 47.6% respectivamente); el segundo lugar en producción de avena grano y gladiola (27.2% y 31.2% respectivamente); tercer lugar en producción de aguacate y nopal verdura (4.5% y 10.1% respectivamente); y el cuarto lugar en producción de maíz grano (7.0%) a nivel nacional, así como el primer lugar en producción acuícola entre los estados sin litoral; sin embargo se observa una disminución de zonas agropecuarias las cuales están dando paso a asentamientos urbanos y periurbanos, con lo cual se pone en riesgo la suficiencia alimentaria.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador establece que la construcción de la política económica debe aprovechar al máximo las fortalezas y oportunidades del territorio estatal para fomentar la transformación del sector primario, lograr la seguridad alimentaria y promover actividades agropecuarias sostenibles en las comunidades rurales, así como a la generación de excedentes que posibilite a las familias obtener ingresos adicionales, es necesaria la implementación de proyectos productivos integrales para la producción de alimentos. Mediante apoyos de capacitación y asesoría técnica, así como de infraestructura y equipo para su desarrollo, mejorar las condiciones de vida familiar y de la comunidad, asegurando, una alimentación sana y variada, y permitir un ingreso adicional mediante la venta del excedente logrado.

Que además de atender las necesidades básicas de alimentación, el desarrollo productivo de la población del medio rural considera primordial la generación de empleos y el desarrollo de actividades que coadyuven a mejorar las condiciones de la comunidad. Por ello, fomentar proyectos productivos rurales incentiva la generación de empleos en las comunidades, y mejora los ingresos familiares, arraiga a la población a su lugar de origen y disminuye la emigración a las zonas urbanas en busca de mejores oportunidades.

Que la Secretaría del Campo, es la Dependencia encargada de planear, promover, coordinar, supervisar y regular entre otros el desarrollo agrícola, ganadero, acuícola e hidráulico y el establecimiento de la agroindustria; coadyuvar en la atención y solución de los problemas agrarios y rurales en el Estado; establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

Que la Secretaría del Campo, en el ámbito de su competencia y mediante el Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, se alinea a los ODS 1, Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo; Meta 1.2, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales; Objetivo 2, Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, Meta 2.3, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas; y Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles; Meta 12.1 Aplicar el Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles, con la participación de todos los países y bajo el liderazgo de los países desarrollados, teniendo en cuenta el grado de desarrollo y las capacidades de los países en desarrollo.

Que el Estado de México es la principal entidad productora de flor con (7,305) hectáreas destinadas a esta actividad, lo que significa el 0.037% de la superficie total nacional, con una derrama económica estimada en 5,853 millones de pesos.

Que de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del INEGI correspondiente al Tercer Trimestre de 2019, 8 millones 081 mil 258 personas en el Estado de México son Población Económicamente Activa, de los cuales 7 millones 691 mil 308 son población ocupada (95.2%).

Que de acuerdo con la misma fuente, 403 mil 403 personas ocupadas se ubican en el sector agropecuario, de los cuales 365 mil 207 son hombres (90.5%) y 38 mil 196 mujeres (9.5%).

Que el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo, opera el proyecto CIFLOR (Centro de Investigación Florícola) con el propósito de generar variedades propias para facilitar el acceso a material vegetativo con características innovadoras para el mercado nacional e internacional, a precios menores a lo que se paga por regalías, todo ello con la finalidad de fomentar la innovación y transferencia de tecnología en el sector florícola, generar mayores ingresos a los productores y posicionar al Gobierno de la Entidad como pionero en la hibridación de rosa.

Que el sector agropecuario del Estado de México requiere destinar recursos para apoyar a las personas que realizan acciones de producción agrícola, para reactivar y/o modernizar sus actividades productivas, con la finalidad de incrementar los índices de producción y productividad por unidad de superficie e impulsar el desarrollo tecnológico en la agricultura mexiquense.

Que considerando necesario realizar modificaciones y adecuaciones a la publicación de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, hecha en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 29 de enero de 2021, para realizar simplificaciones a los requisitos, cambios en los tipos y montos de apoyo, así como en su operatividad, todo ello con la finalidad de hacer más accesible la participación de las personas productoras agrícolas a los incentivos económicos del programa, dar mayor transparencia a la aplicación de los recursos públicos y atender acciones de mejora; se presentan los siguientes apartados que sufren modificaciones.

Que estas adecuaciones fueron aprobadas mediante acuerdo CAYS 009-003-EXT-7-2021 emanado de la Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2021, del Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas Estatales de la Secretaría del Campo, y se autorizó su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Que mediante oficio número 21100010A/RO-046/2021, de fecha 2 de agosto, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que mediante oficio de fecha 17 de agosto de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo las presentes Reglas, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Por lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DE LA SECRETARIA DEL CAMPO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS  
MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL FAMILIAS  
FUERTES CON APOYOS AGRICOLAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL  
FAMILIAS FUERTES CON APOYOS AGRÍCOLAS**

**1. Disposiciones generales**

**1.1. Definición del programa**

El Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas tiene como propósito otorgar apoyos económicos directos y/o en especie, o incentivos a personas productoras que propicien incrementos en la producción agrícola, así como a personas productoras agrícolas en situación de pobreza en localidades rurales del Estado de México, teniendo presente el desarrollo sustentable en la producción primaria, cosecha y postcosecha que propicien mayores volúmenes de producción y mejoren los ingresos en el campo mexiquense.

**2. Derechos sociales que atiende**

El trabajo, la alimentación, el disfrute de un medio ambiente sano y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

**Abono orgánico**, a el material resultante de la descomposición natural de la materia orgánica por acción de los microorganismos presentes en el medio u organismos, los cuales digieren los materiales, transformándolos en otros benéficos que aportan nutrimentos al suelo y por tanto, a las plantas vía radicular o foliar;

**Actividades agrícolas**, a los procesos productivos agrícolas primarios, basados en el uso de recursos naturales renovables;

**Acompañamiento técnico**, seguimiento que se le da al productor propiciando el desarrollo de capacidades y competencias para mejorar su proceso de producción;

**Agricultura orgánica**, al sistema de producción por el cual se utilizan biopreparados orgánicos de manera natural, equipo y técnicas adecuadas para la producción y obtención de productos inocuos y sanos;

**Análisis de suelo**, a la herramienta para evaluar la fertilidad del suelo, su capacidad productiva y es la base para definir la dosis de nutrientes a aplicar;

**Agricultura sustentable**, a la actividad agrícola, pecuaria y silvícola que se basa en un sistema de producción que tenga la capacidad de mantener su productividad y rentabilidad, generando desarrollo en sus comunidades a largo plazo, cumpliendo los requisitos de abastecer adecuadamente alimentos de calidad;

**Asistencia técnica**, servicio de asesoría en las actividades del proceso de producción para estimular la producción incrementando los rendimientos unitarios por superficie;

**Bioestimulante**, a los insumos destinados a aumentar la rentabilidad y la productividad agrícola. Su uso regular genera una mejora en la calidad de los productos agrícolas, y contribuye a una mayor sostenibilidad del sector agropecuario;

**Bioinsumos/ biopreparados**, a las sustancias y mezclas de origen vegetal, animal o mineral presentes en la naturaleza que tienen propiedades nutritivas para las plantas o repelentes y atrayentes de insectos para la prevención y control de plagas y/o enfermedades

**Casa sombra**, al lugar cerrado y estático de estructura de Perfil Tubular Rectangular/Redondo PTR galvanizado, con cubierta de malla sombra, para la producción de hortalizas y flores;

**CESAVEM**, al Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

**CIEPS**, al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

**CITT**, al Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria Acuícola y Forestal del Estado de México;

**Coordinador**, Personal de la Dirección de Agricultura que da seguimiento a las actividades y evalúa el desempeño de supervisores y personal técnico contratado para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en las vertientes Reconversión a Híbridos y fomento a la producción de maíces nativos y especiales.

**Cosecha**, a la recolección de los frutos, semillas, flores, hortalizas y productos del campo en la época del año en que están maduros. El término cosechar, en su uso general, incluye también las acciones posteriores a la recolección del fruto propiamente dicho, tales como la limpieza, clasificación y embalado de lo recolectado, hasta su almacenamiento y su envío al mercado de venta al por mayor o al consumidor;

**Contingencia**, al evento que es probable que ocurra, aunque no se tiene la certeza de que suceda, implica que siempre existe un cierto grado de incertidumbre en la acción humana;

**CURP**, a la Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

**Energías alternativas**, a todas aquellas que provienen de recursos naturales (energía solar, eólica e hídrica);

**En Especie**, a la entrega del apoyo físicamente;

**Enrolamiento**, a las funciones que una persona desempeña en un lugar o en una situación;

**Fertilizante Foliar**, a los elementos nutritivos que se destinan a ser aplicados (normalmente por pulverización) a la masa foliar del cultivo.

**Fertilización Foliar**, a las aplicaciones con productos foliares correctamente formuladas para cubrir una inmediata necesidad de nutrición, o donde las condiciones del suelo restringen la disponibilidad de nutrientes específicos para asegurar una nutrición balanceada;

**FIDAGRO**, al Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México;

**FOMIMEX**, al Fondo Mixto de Inversión Rural del Estado de México;

**Híbrido**, en botánica y agronomía, es una cruce entre dos o más distintas líneas (o tipos) de maíz y de otras especies, que posee una configuración genética única, resultado de ambos progenitores, buscando obtener mejores características de producción y calidad, exigidas por el mercado;

**Identificación oficial**, al documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; para los efectos de las presentes Reglas de Operación el documento aceptable será la credencial vigente para votar;

**Instancia Ejecutora**, a la Coordinación de Delegaciones Regionales, a través de las Delegaciones Regionales en los municipios de su competencia, son las responsables de operar, supervisar y documentar la entrega oportuna y correcta de los incentivos económicos del Programa;

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Atlacomulco	Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, San Felipe del Progreso, San José del Rincón y Temascalcingo.

DELEGACIÓN REGIONAL	MUNICIPIOS QUE ATIENDE
Jilotepec	Acambay, Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Morelos, Polotitlán, Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.
Metepec	Almoloya de Juárez, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, San Mateo Atenco, Temoaya, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco y Zinacantepec.
Valle de Bravo	Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, San Simón de Guerrero, Temascaltepec, Texcaltitlán, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.
Tejupilco	Almoloya de Alquisiras, Amatepec, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Luvianos, Sultepec, Tejupilco, Tlatlaya, Tonicato, Villa Guerrero y Zacualpan.
Tenancingo	Almoloya del Río, Calimaya, Joquicingo, Malinalco, Ocuilan, Rayón, San Antonio la Isla, Tenancingo, Tenango del Valle y Zumpahuacán.
Cuautitlán Izcalli	Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotingo, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlán y Xonacatlán.
Zumpango	Apaxco, Coyotepec, Huehuetoca, Hueypoxtla, Jaltenco, Nextlalpan, Melchor Ocampo, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiaco, Tonanitla y Zumpango.
Teotihuacan	Acolman, Axapusco, Chiautla, Ecatepec de Morelos, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Tecamac, Temascalapa, Teotihuacán y Tepetlaoxtoc.
Texcoco	Atenco, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Texcoco y Tezoyuca.
Amecameca	Amecameca, Atlautla, Ayapango, Cocotitlán, Chalco, Ecatepec, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco Solidaridad.

**Instancia Normativa**, al Comité de Admisión y Seguimiento;

**Instancia Responsable**, a la Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento documental y financiero del Programa, en el ámbito de su competencia;

**Instituto de investigación o despacho externo**, instituciones o empresas dedicadas a la ciencia y la investigación científica o la educación que tienen la facultad de desarrollar procesos de selección, capacitación y evaluación;

**Invernadero**, a la infraestructura de tipo cerrado y estático de estructura de PTR galvanizado, con ventila cenital, cortinas laterales movibles con malla antiáfidos y cubierta translúcida, útil para la producción de hortalizas, flores y frutales;

**Lista de espera**, a la relación de solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, no son sujetos de apoyo en ese momento, por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente;

**Localidad**, a todo lugar circunscrito a un municipio, ocupado por una o más viviendas;

**Localidad rural**, a las localidades con población menor a 2,500 habitantes;

**Macrotúnel y/o túnel**, al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales de porte bajo, flores, nopal verdura y otras especies;

**Microtúnel**, al lugar parcial o totalmente cerrado, estático de estructura de PTR galvanizado y cubierta translúcida tipo túnel, útil para la producción de hortalizas, frutales y flores de porte bajo.

**Maíz nativo**, al resultado de un cuidadoso proceso de cultivo, que surgió a partir de la selección de las mejores semillas del antiguo teocintle. Miles de años y mucha experimentación dieron como resultado las más de 60 razas de maíz que conocemos hoy; adaptándose a diferentes climas, suelos, resistentes a plagas con diferentes formas de granos, color, textura, y forma de la mazorca, caracterizándolos para una gran variedad de usos;

**Material vegetativo**, a la planta o parte de una planta que sirve para la reproducción de la especie en forma sexual y asexual;

**Módulo productivo**, al conjunto de personas que se organizan y registran en la Delegación Regional, mediante el Acta de Integración y Nómina, con superficies mínimas para ser sembradas con un mismo material genético (híbrido o variedad);

**Padrón de personas beneficiarias**, a la relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas cuya unidad de producción se encuentre dentro del Estado de México, atendidos por el Programa;

**Plan de cultivo**, al conjunto de procesos e insumos que se utilizan de manera específica en una unidad productiva para generar un bien final, incluyendo productos amigables con el medio ambiente;

**Persona beneficiaria**, a la persona física o jurídica colectiva, grupo informal, que se dedica a las actividades agrícolas y que es atendida por el Programa;

**PTE**, al Personal Técnico Especializado, responsable de proporcionar asistencia técnica y capacitación solicitada por la población beneficiada;

**Población afectada por contingencia**, a la población que enfrenta desastres naturales, percances, siniestros, condiciones climáticas adversas, cuya actividad principal sea el sector primario y/o se ubiquen en zonas rurales o en zonas periurbanas, con factibilidad de llevar a cabo actividades agropecuarias de traspatio, como medio para enfrentar dicha contingencia sin afectar su entorno ambiental y el de quienes lo rodean;

**Población en situación de pobreza**, a la población cuyo ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar y que padece al menos una carencia social;

**Pobreza**, a la situación en la que se encuentran las personas cuando no tienen garantizado el ejercicio de al menos uno de sus derechos sociales, es decir cuando presentan alguna de las carencias sociales y sus ingresos son insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades;

**Pobreza alimentaria**, a la incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aun si se hiciera uso de todo ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta;

**Pobreza de capacidades**, a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir el valor de la canasta alimentaria y efectuar los gastos necesarios de salud y educación, aun dedicando el ingreso total del hogar nada más que para estos fines;

**Pobreza de patrimonio**, a la insuficiencia del ingreso disponible para adquirir la canasta alimentaria, así como realizar los gastos necesarios en salud, vestido, vivienda, transporte y educación, aunque la totalidad del ingreso del hogar fuera utilizado exclusivamente para la adquisición de estos bienes y servicios;

**Pobreza multidimensional**, a la condición de las personas cuyo ingreso es inferior para cubrir sus necesidades básicas y tienen limitados sus derechos sociales;

**Persona productora**, a la persona física que directa o indirectamente se dedique a la producción agrícola, pecuaria, acuicultura y apicultura, quienes agreguen valor a su producción a través de procesos de transformación y comercialización;

**Programa**, al Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas;

**Programa de desarrollo social**, a la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación;

**Regalías**, al pago que se efectúa al titular de derechos de autor, patentes, marcas o know-how a cambio del derecho a usarlos o explotarlos;

**Reglas**, a las presentes Reglas de Operación del Programa vigente;

**Proyecto productivo**, al conjunto de acciones diseñadas y programadas para impulsar la mejora e innovación de unidades productivas agrícolas, que permitan incrementar los ingresos y el arraigo de las personas productoras en sus lugares de origen;

**Reconversión Productiva**, es el cambio o transformación hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva;

**SIIGEM**, al Sistema Integral de Ingresos del Gobierno del Estado de México;

**Sistema producto**, al conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos y servicios de la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización;

**Secretaría**, a la Secretaría del Campo del Gobierno del Estado de México;

**Solicitante**, a la persona que se dedica a las actividades agrícolas y que acude a solicitar apoyos del Programa;

**Solicitud**, al formato de registro de datos básicos de la persona solicitante y de la unidad productiva, así como del apoyo requerido, conformado por una hoja original y hojas autocopiantes que corresponda al tipo de apoyo;

**SNICS**, al Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER);

**Supervisor**, Personal contratado con conocimiento agronómico que realizara funciones de seguimiento y evaluación del avance de las actividades del personal técnico, del componente Tarjeta para el Campo Mexiquense;

**Tarjeta Electrónica**, al instrumento que permite a la persona beneficiaria recibir el apoyo económico por medio de una transferencia electrónica de recursos;

**Tratamiento de semilla**, la aplicación de organismos biológicos e ingredientes químicos a la semilla para eliminar, controlar o repeler patógenos, insectos u otras plagas que atacan las semillas y plántulas de diferentes especies;

**UIPE**, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría del Campo;

**Variedad**, en botánica y agronomía, es una población de una especie mejorada genéticamente para su producción y calidad, buscando obtener mejores características, exigidas por el mercado; y

**Ventanilla**, al lugar donde se presenta la persona solicitante para iniciar el proceso de gestión a los apoyos o incentivos de los diferentes componentes del Programa, siendo estas las Delegaciones Regionales.

## 4. Objetivos

### 4.1. General

Otorgar apoyos económicos directos y/o en especie a las personas productoras agrícolas, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional que propicien el incremento de la producción por unidad de superficie.

### 4.2. Específicos

- a) Propiciar el incremento de volúmenes de producción agrícola en el Estado de México;
- b) Fomentar la adopción de innovaciones tecnológicas en las unidades de producción agrícolas;
- c) Fomentar prácticas agronómicas sustentables, enfocadas a la recuperación y conservación de los recursos naturales;
- d) Inducir la tecnificación y el equipamiento de los procesos de producción primaria, poscosecha, transformación y el uso de energías alternativas;
- e) Otorgar a las personas productoras asistencia técnica y acompañamiento técnico, que propicie un incremento en su producción, fomentando el cambio tecnológico, el cuidado y aprovechamiento racional de los recursos naturales en equilibrio con el medio ambiente, así como propiciar la generación de alimentos en beneficio de la población; y
- f) Preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales.

## 5. Universo de atención

### 5.1. Población universo

Personas productoras agrícolas del Estado de México.

### 5.2. Población potencial

Personas productoras agrícolas, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional del Estado de México.

### 5.3. Población objetivo

Personas productoras con actividad agrícola, cuya unidad de producción se localice dentro del territorio del Estado de México, así como a personas que se dedican a la producción agrícola en situación de pobreza multidimensional en localidades rurales del Estado de México.

## 6. Cobertura

El Programa se ejecutará en los 125 municipios del Estado de México, a través de las once Delegaciones Regionales de la Secretaría, en función de la vocación y potencial productivo de cada región, así como aquellos que presenten condiciones de contingencia y/o zonas de atención prioritarias integradas y propuestas por el CIEPS, donde se atenderán solicitudes individuales o grupales que presenten las personas de manera oportuna.

## 7. Apoyo

### 7.1. Tipo de apoyo

#### I. Componente Tarjetas para el Campo Mexiquense:

- a. **Más Maíz Productivo:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras que obtengan y comprueben la mayor producción de maíz por unidad de superficie.
- b. **Más Maíz Reconversión a Híbridos:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada para contribuir a la reconversión con la siembra de maíces híbridos, favoreciendo los rendimientos por unidad de superficie.
- c. **Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos y servicios de acompañamiento técnico para preservar y fomentar la producción de maíces nativos y especiales.

- d. **Más Insumos Individual:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos (semilla mejorada o fertilizante) que propicien mayores volúmenes de producción e incrementen los ingresos en el campo mexiquense; Y
- e. **Más Insumos Productivos:** Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras, en dos modalidades;
- Atención Individual: Apoyo por persona para la adquisición de fertilizante y semilla, con superficie mínima de una hectárea, superficies menores a ésta, la instancia responsable dictaminará su aceptación y monto de apoyo.
  - Módulos Productivos: Apoyo por persona física, morales o grupo (se otorgará en función de la suficiencia presupuestal). Para aquellas personas productoras que en forma organizada conformen módulos productivos con las siguientes superficies mínimas que habrán de ser sembrados con la misma variedad que les permita ofrecer al mercado un producto de calidad homogénea.

Cultivo	Superficies Mínimas		Integrantes
	Ha. por módulo	Ha. por productor	No. de productores
Cebada	30	10	3
Trigo	30	5	6
Triticale	30	5	6
Avena	30	5	6
Otros cultivos agrícolas	El cultivo, monto de apoyo y superficie a apoyar serán dictaminados y autorizados por la Dirección General de Agricultura.		

## II. Componente Capacitación y Asistencia Técnica:

Se brindará apoyo a través de la contratación de servicios especializados para la selección, capacitación, del personal técnico especializado que la Dirección General de Agricultura contratará por tiempo determinado para brindar los servicios de asistencia técnica a unidades agrícolas, en beneficio de las personas productoras, buscando fomentar la reconversión productiva, la aplicación de prácticas agronómicas sustentables, para la recuperación y conservación de los recursos naturales; y el uso de innovaciones tecnológicas para modernizar sus actividades de producción.

## III. Componente Proyectos Estratégicos:

Se entregarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la adquisición de insumos, material vegetativo frutícola, hortícola, florícola, agroindustrial, así como para especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México; para infraestructura, tecnificación y equipamiento, entre otros, que contribuyan al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie; para fortalecer la actividad florícola estatal, se tecnificará y equipará el Centro de Investigación y Transferencia de Tecnología "CITT La Paz" ubicado en el "Rancho La Paz", municipio de Villa Guerrero, propiedad del Gobierno del Estado, para el funcionamiento del Centro de Innovación Florícola (CIFLOR).

## IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

Se otorgarán apoyos económicos directos a las personas productoras para la construcción y/o rehabilitación de infraestructura, adquisición de maquinaria y equipos para la producción agrícola sustentable, la tecnificación de unidades productivas, de poscosecha, de transformación y agroindustrialización, así como para la elaboración de productos orgánicos, uso de energías alternativas, entre otros

### 7.2. Monto del apoyo

De manera general se otorgarán apoyos por persona productora agrícola diferenciados por componente.

**I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:** Los apoyos en este componente se entregarán a través de una tarjeta electrónica denominada "Tarjeta para el Campo Mexiquense", que será entregada al beneficiario y a la cual se depositará el monto del apoyo.

- a. **Más Maíz Reconversión a Híbridos:** Se entregarán apoyos para la adquisición de insumos y servicios de asistencia técnica especializada, para favorecer el uso de prácticas sustentables y el incremento de los rendimientos por unidad de superficie de maíz, con relación al promedio estatal, mediante apoyos económicos de hasta \$3,300.00 por hectárea y hasta 5 hectáreas por persona productora, estos apoyos serán entregados, conforme lo establezca el Comité de Admisión y Seguimiento, al beneficiario previa comprobación de la inversión realizada, siempre y cuando esta sea igual o mayor del incentivo a otorgar, los servicios de asistencia técnica serán cubiertos por la Instancia Responsable.

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Semilla	2,100.00	1	5	-Establecer cultivos de maíz con semilla certificada de híbridos.
Fertilizante	1,000.00	1	5	-La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Mejorador de Suelo	200.00	1	5	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea. -La cantidad de mejorador deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Asistencia Técnica	765.00	1	5	De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas, las cuales serán atendidas de manera integral.

Se apoyará a las personas productoras, hasta con \$765.00 por hectárea para el pago de servicios de asistencia técnica proporcionado por el personal técnico, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable. De manera individual el personal técnico, deberá conformar módulos de máximo 300 hectáreas compactas, elaborar plan de cultivo por productor, informes de seguimiento y avance de resultados, demostraciones de campo y estimaciones de rendimiento, entre otros.

Este tipo de apoyo se regirá, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para efecto emita la Instancia Responsable.

- b) **Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:** Se entregarán apoyos para la adquisición de insumos y servicios de acompañamiento técnico, para fomentar la producción y conservación de maíces nativos y especiales con el uso de sistemas de producción sustentables y, el incremento de los rendimientos por unidad de superficie del maíz, mediante apoyos económicos con incentivos de hasta \$2,900.00 por hectárea y hasta 5 hectáreas por persona productora, estos apoyos serán entregados, conforme lo establezca el Comité de Admisión y Seguimiento, al beneficiario previa comprobación de la inversión realizada, siempre y cuando esta sea igual o mayor del incentivo a otorgar, los servicios de acompañamiento técnico serán cubiertos por la Instancia Responsable.

Concepto	Monto Apoyo (\$/Ha)	Superficie Apoyada (Ha)		Requisitos Específicos
		Min	Max	
Fertilizante	2,700.00	1	5	- La fertilización deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Mejorador de Suelo y/o Tratamiento de semilla	200.00	1	5	-Se apoyará principalmente, cal agrícola dolomita, hasta 2 ton/hectárea y la cantidad de mejorador deberá estar sustentada en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico. - El tratamiento de semilla deberá estar sustentado y recomendado en el Plan de Cultivo elaborado por el personal técnico.
Acompañamiento técnico	510.00	1	5	De manera individual el personal técnico especializado, deberá conformar módulos de máximo 450 hectáreas compactas las cuáles serán atendidas de manera integral.

Se apoyará a las personas productoras, hasta con \$510.00 por hectárea para el pago de acompañamiento técnico proporcionado por el personal técnico, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable. De manera individual el personal técnico, deberá conformar módulos de máximo 450 hectáreas compactas, elaborar plan de cultivo por productor, informes de seguimiento y avance de resultados, demostraciones de campo y estimaciones de rendimiento entre otros.

Este tipo de apoyo se regirá, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para efecto emita la Instancia Responsable.

- c) **Más Insumos individual:** Se entregarán apoyos económicos para facilitar la adquisición de insumos (semilla mejorada o fertilizante), que contribuyan a la reducción de los costos de producción de cultivos, al mejoramiento de la productividad por unidad de superficie y a la rentabilidad de la actividad agrícola.

Los apoyos económicos **por persona productora, con una superficie mínima de una hectárea** serán:

- \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.); sin aportación de la persona productora.

El concepto fertilizante, incluye fertilizantes químicos y orgánicos como compostas, biofertilizante, entre otros. Para el caso de los orgánicos, se deberá contar invariablemente con la dictaminación y autorización previa de la Dirección General de Agricultura.

**d) Más Insumos Productivos:**

Para los insumos agrícolas semilla mejorada y fertilizante, se dará atención bajo las siguientes modalidades:

- **Atención Individual:** Se entregará un apoyo económico para la compra de insumos de la siguiente manera: \$1,000.00/ha para fertilizante y \$600.00/ha para semilla, con un máximo de 5.0 hectáreas, para que la persona productora acuda con el proveedor de su elección. Para ser sujeto del apoyo deberá realizar una compra mínima, igual o mayor del incentivo a otorgar.
- **Módulos Productivos:** Se entregará un apoyo económico para la compra de insumos conforme a las siguientes especificaciones, la o el representante de los beneficiarios acudirán con las personas proveedoras de su elección para hacer efectivo el apoyo y; para ser sujeto del apoyo deberá realizar necesariamente una compra mínima, siempre y cuando esta sea igual o mayor del incentivo a otorgar.

Cultivo	Superficie máxima de apoyo por productor (ha)	Monto máximo de apoyo por productor (\$)	Subsidio por hectárea (\$)		
			Semilla	Fertilizante	Total
Cebada	10	15,000.00	800.00	700.00	1,500.00
Trigo	5	8,000.00	1,000.00	600.00	1,600.00
Triticale	5	6,000.00	800.00	400.00	1,200.00
Avena	5	7,000.00	1,000.00	400.00	1,400.00
Otros cultivos agrícolas	El cultivo, monto de apoyo y superficie a apoyar serán dictaminado y autorizados por la Instancia Responsable.				

**Las personas productoras y/o las unidades productivas, podrán participar únicamente en un concepto de estos apoyos**

**II. Componente Capacitación y Asistencia Técnica:** Se realizará a través del convenio de colaboración que se celebre entre la Dirección General de Agricultura y un Instituto de Investigación o Despacho Externo, para la impartición de cursos, capacitaciones y talleres al Personal Técnico Especializado en beneficio de las personas productoras.

Se brindará apoyo en las siguientes actividades:

Concertar los servicios especializados de Institutos de Investigación o Despachos Externos, mediante convenio de colaboración, para llevar a cabo los trabajos para la selección de personal técnico, y su capacitación en diferentes temas técnicos y cultivos estratégicos, que serán los que brinden los servicios de asistencia técnica y acompañamiento técnico a las personas productoras agrícolas participantes en el proyecto estratégico de Más Maíz Mexiquense, Componente Tarjeta para el Campo mexiquense en sus vertientes Más Maíz Reconversión a Híbridos, y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, y con asistencia técnica en los Proyectos Estratégicos de Aguacate, Café, Agave, Tuna

**III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**

- a) **Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas, Insumos Agrícolas para Unidades de Producción, paquetes para la producción de suculentas y hortalizas.** Se apoyará la adquisición de cubiertas plásticas, acolchado y mallas para infraestructura como: túnel, macrotúnel, microtúnel, invernaderos. Insumos para la producción, cosecha y poscosecha, entre otros, que responda a las necesidades de la persona solicitante y con características acordes al requerimiento del cultivo de que se trata; como color, calibre, tratamiento entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta \$8.00 por metro cuadrado de superficie de invernadero, hasta un máximo de una superficie de 5,000 m <sup>2</sup> por persona dedicada al cultivo de hortalizas, frutales y flores, para túneles, macrotúneles, microtúneles e invernaderos.
Cubiertas plásticas (plástico y mallas para túnel, macrotúnel, microtúnel e invernaderos, entre otros)	Se apoyará con el 50% de la inversión o hasta \$8.00 por metro cuadrado de superficie de invernadero, hasta un máximo de una superficie de 5,000 m <sup>2</sup> por persona dedicada al cultivo de hortalizas, frutales y flores, para túneles, macrotúneles, microtúneles e invernaderos.
Plástico para acolchado	Se apoyará con el 50% del costo del bien y/o hasta \$8,400.00 por hectárea, hasta 3 hectáreas por productor.

Paquete para la producción de suculentas	Se apoyará con el 22% o hasta \$108,800.00 para la adquisición del paquete que consta de 40,000 unidades de suculentas, kit de herramientas y materiales de fertirriego, ground cover, nivelación, bolsa de cultivo 40x20, góndola de sustrato, nutrición, plaguicidas y fungicidas, para 1000 m <sup>2</sup> de superficie
--	---

b) Apoyo para la adquisición de material vegetativo florícola, ornamental, suculentas, hortícola, frutícola y agroindustriales, entre otros.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Adquisición de material vegetativo florícola, ornamentales y variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.	<p>Apoyo para la adquisición de material vegetativo y semilla con variedades mejoradas e híbridos, para variedades registradas ante el SNICS y/o variedades nuevas con el 50% de su valor o hasta una hectárea por proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>•Semilla: hasta \$3.00 para variedades mejoradas y hasta \$8.00 por planta germinada e híbridos y hasta 1.0 hectárea por persona.</li> <li>•Material vegetativo (rosa, gerbera, clavel, crisantemo, follajes, cactáceas, suculentas, entre otros): se apoyará con el 50% o hasta \$18.00 por planta y hasta 1/2 hectárea por persona.</li> <li>•El pago de aprovechamientos por parte de las personas productoras para la explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, será en los siguientes términos; \$5.00 por yema de las variedades Magi-K, Grandeza y Pureza.</li> </ul>
Adquisición de planta hortícola	<p>Se apoyará con plántula de porte bajo, con el 50% o hasta \$0.50 por plántula (variedades mejoradas) para 1.0 hectárea por persona.</p> <p>Se apoyará con plántula de crecimiento determinado e indeterminado, con el 50%, o hasta \$4.00 por planta para 1.0 hectárea por persona.</p>
Adquisición de planta frutal, agroindustriales, entre otras.	Se apoyará con el 50% del valor de la planta o hasta \$60.00 por planta según especie, hasta \$15.00 planta de agave, \$30.00 para planta de maguey pulquero y hasta \$10.50 por planta de café tolerante a roya, entre otras, y/o hasta 5.0 hectáreas por persona.

c) Apoyo con Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento. Se atenderán a las personas solicitantes de forma individual, para el caso de las organizaciones solicitantes los apoyos serán validados por la Dirección General de Agricultura, que soliciten apoyo para el equipamiento y tecnificación de sus unidades de producción, de postcosecha y/o transformación, privilegiando la maquinaria y equipo que propicien el manejo sustentable de los recursos.

Concepto	Monto de Apoyo \$
Tractores agrícolas para cultivos extensivos e intensivos	Con un apoyo por tractor del 50% o hasta \$150,000.00 de 60 hp a la toma de fuerza en adelante
Equipo agrícola convencional.	Se apoyará con el 50% o hasta \$25,000.00 por unidad.
Equipo agrícola especializado.	Se apoyará con el 50% o hasta \$150,000.00 por unidad.
Cosechadoras.	Se apoyará con el 50% o hasta \$500,000.00 por unidad.
Construcción y/o rehabilitación ...	<p>Invernaderos con sistemas automatizados de carga y sin carga: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$500.00 por metro cuadrado de invernadero por proyecto, hasta una superficie de 2,500 m<sup>2</sup>, incluye cortinas, sistema de fertirrigación con consola, sombreado con pantalla térmica y tanques de almacenamiento de agua.</p> <p>Invernaderos semi-tecnificados: Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$240.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m<sup>2</sup> incluye sistema de riego.</p> <p>Macrotúneles, túneles, Casa sombra Se apoyará con un incentivo del 50% de la inversión o hasta \$112.00 por metro cuadrado por proyecto, hasta 2,500 m<sup>2</sup>.</p> <p>...</p>
Tecnificación, equipamiento e infraestructura de unidades productivas, para instalaciones con medidas de inocuidad alimentaria, para la producción primaria, poscosecha, agroindustrialización y modernización de procesos de transformación, elaboración de productos orgánicos, almacenamiento de agua de riego y lluvia, sistemas de riego tecnificados, transformación y cadena de frío, uso de tecnología con energías alternativas, sistemas sustentables, para cultivos florícolas, hortícolas, frutícolas en los sistemas de producción intensiva y por medios orgánicos, entre otros.	<p>Se apoyará con el 50% de la inversión, o hasta \$1,700.00 por metro cuadrado o metro cubico para infraestructura productiva;</p> <p>Para infraestructura de transformación el apoyo será de hasta \$3,000.00 por metro cuadrado;</p> <p>Para equipo de trabajo para la producción primaria, cosecha y poscosecha, se apoyará con el 50% o hasta \$4,000.00 por HP de potencia del equipo;</p> <p>Para la adquisición de equipo especializado como sistemas de energías alternativas, de transformación, sistemas de riego, seleccionadoras, para la elaboración de productos orgánicos, sistemas de captación y almacenamiento de agua de riego, entre otros, el apoyo será con el 50% de la inversión sin rebasar \$700,000.00 por proyecto.</p> <p>Todo lo anterior de acuerdo al dictamen técnico de validación que emita la Dirección de Cultivos Intensivos o la Dirección de Floricultura</p>
Establecimiento de lombricarios hortícola, frutícola y florícola.	Se apoyará para la construcción, tecnificación, equipamiento de lombricarios, con un incentivo del 50% o hasta \$70,000.00 por proyecto.

d) **Apoyo Servicio de Asistencia Técnica y Capacitación.** Se apoyará a las personas productoras con Asistencia técnica y capacitación proporcionado por el personal técnico, contratado y coordinado directamente por la Instancia Responsable. De manera individual el personal técnico, deberá atender máximo 32 hectáreas, elaborar informes de seguimiento y avance de resultados, demostraciones de campo entre otros.

Este tipo de apoyo se registrará, además, bajo lo indicado en los Lineamientos y Mecánica Operativa que para efecto emita la Instancia Responsable.

Restricciones:

- a) No se apoyará la adquisición de maquinaria y equipos usados, salvo aquellos casos autorizados por la Instancia Normativa;
- b) No se apoyará arados de discos; y
- c) No se apoyará a unidades productivas que se ubiquen en áreas naturales protegidas establecidas o reguladas por las instancias correspondientes.

Para casos especiales, solicitudes de incentivos diferentes a los anteriores o de apoyos a aplicarse en favor de la población afectada por contingencia, previa solicitud a través de la Instancia Responsable; la Instancia Normativa podrá determinar el tipo y porcentaje de apoyo diferenciado o el apoyo al 100% a entregar a la persona solicitante, mismos que serán resueltos a través de los mecanismos que ésta determine, y se deberán de emitir mediante el Acuerdo de Comité correspondiente, a fin de dejar constancia de los mismos. Además, los casos que así lo requieran, serán resueltos por la Instancia Normativa, para determinar su atención con base en la disponibilidad presupuestal.

### 7.3. Medio de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se realizarán de la siguiente manera:

- **Tarjeta:** Mediante la cual se entregará a la persona productora beneficiaria, el monto del apoyo correspondiente al subsidio por parte de la Secretaría del Campo.
- **En especie:** A través de esta modalidad, se entregarán apoyos en especie en los lugares establecidos por la Instancia Ejecutora en coordinación con la Instancia Responsable.
- **Vale:** se entregará un vale canjeable con las personas proveedoras determinadas por la Instancia Normativa mediante el cual, el beneficiario recibirá los apoyos del Programa.

La modalidad y dinámica de entrega, serán determinadas por el Comité de Admisión y Seguimiento conforme a la suficiencia financiera del Programa y tiempo de ejecución de los mismos.

### 7.4. Origen de los recursos

Para la ejecución del Programa, los recursos son únicamente de origen Estatal, asignados por la Secretaría de Finanzas a la Secretaría, a través del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD).

#### 7.4.1. Autorización y liberación de recursos

La persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación remitirá el Expediente Técnico global del Programa a la Secretaría de Finanzas con la finalidad de solicitar la Autorización y Liberación de Recursos oportunamente.

Se informará por escrito a la Instancia Responsable el monto del recurso aprobado por la Secretaría de Finanzas para ejecutar las acciones concernientes al Programa.

Todos los componentes y tipos de apoyo quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal que el fideicomiso establezca.

## 8. Mecanismos de enrolamiento

### 8.1. Personas solicitantes

#### 8.1.1. Permanencia

Las personas seleccionadas para participar de los beneficios del Programa podrán ser apoyadas con incentivos diferentes y/o complementarios, en base a las necesidades de su unidad productiva o proyectos estratégicos, que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de operación y exista suficiencia presupuestal.

Las personas podrán ser apoyadas en más de un ejercicio presupuestal de este Programa a juicio de la Unidad Normativa y/o la Instancia Responsable, siempre y cuando se justifique la permanencia dentro del mismo.

#### 8.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para participar en el Programa, las personas productoras solicitantes deberán cubrir los siguientes requisitos de carácter general, acudiendo de manera personal a la Delegación Regional correspondiente:

- a) Ser persona productora y contar con residencia mínima de un año en el Estado de México;
- b) Tener 18 años en adelante, presentar copia simple legible de identificación oficial vigente con fotografía (INE O IFE) al 200%;
- c) Copia simple, legible y actualizada de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- d) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses;
- e) Entregar debidamente requisitado el Documento Único de Acreditación donde especifique que es una persona productora agrícola y la superficie que corresponda al tipo de apoyo solicitado.

El trámite para presentar la solicitud es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria

Asimismo, las personas solicitantes deberán cumplir con los siguientes **requisitos específicos por tipo de apoyo**:

#### I. Componente Tarjetas para el Campo Mexiquense:

##### a) Más Maíz Reconversión a Híbridos:

- Las personas productoras y/o la unidad de producción no hayan sembrado maíces híbridos en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, así como, no haber participado en el componente: Alta Productividad implementado por la Secretaría en años anteriores;
- Establecer obligatoriamente la siembra de semilla híbrida certificada; y
- Para el apoyo de fertilizante y/o mejorador de suelo, la persona solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo por productor donde incluya las recomendaciones del manejo del suelo, el cual será elaborado por el personal técnico.

##### b) Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:

- Preferentemente contar con carta de intención de compra y/o documento de agricultura por contrato; y
- Para el apoyo de mejoradores de suelo y/o tratamiento a la semilla, la persona solicitante deberá presentar el Plan de Cultivo por productor donde incluya las recomendaciones del manejo del suelo y el tratamiento recomendado, el cual será elaborado por el personal técnico.

##### c) Más Insumos Individual:

- Las personas productoras y/o la unidad de producción no estén participando en las vertientes Reconversión a Híbridos o en Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales o en Más Módulos Productivos.

##### d) Más Insumos Productivos:

Las personas productoras y/o la unidad de producción no estén participando en las vertientes Reconversión a Híbridos o en Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales o Insumos Individuales

#### III. Componente Proyectos Estratégicos:

##### Material Vegetativo:

- a) Presentar cotización del bien requerido; y
- b) Constancia de no afectación a áreas naturales protegidas, en caso de que las unidades de producción se encuentren dentro de estas zonas.

##### Para variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México:

- a) Acudir a la Delegación Regional más cercana a su domicilio o a las instalaciones de la Dirección de Floricultura, ubicadas en Domicilio Conocido Rancho la Paz, La Finca, Villa Guerrero, Estado de México, para que a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, se les otorgue la línea de captura del pago de aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas; y
- b) Comprobar el pago hecho ante la Secretaría de Finanzas para cubrir el aprovechamiento para la explotación de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México.

#### IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Presentar cotización del bien requerido, con especificaciones técnicas del bien solicitado;
- b) Para el caso de invernaderos presentar la fotografía satelital del terreno delimitando el predio donde se ubicará la infraestructura;
- c) Para el apoyo en agricultura protegida (invernadero, túnel, macrotúnel y microtúnel) deberá presentarse documento que acredite que cuenta con disponibilidad de agua para riego y/o instalaciones que permitan realizar la captación de cosecha de lluvia y el predio debe ser preferentemente propiedad de la persona solicitante; y
- d) Para el caso de solicitudes de agricultura orgánica, se apoyará preferentemente a personas que estén realizando la actividad productiva y/o tengan la intención de incursionar en estos procesos.

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias climatológicas únicamente las personas afectadas deberán presentar:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
- b) Copia simple de la CURP; y
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a tres meses;

Para acciones de apoyo a situaciones de afectaciones a unidades productivas por contingencias sanitarias deberán presentar:

- a) Copia simple de identificación oficial vigente al 200%;
- b) Copia simple de la CURP;
- c) Copia simple y legible de comprobante de domicilio preferentemente a nombre del solicitante (recibo de luz, agua, teléfono, predial) o constancia de domicilio a nombre de la persona solicitante emitida con sello y firma en original por la autoridad competente, con una vigencia no mayor a seis meses; y
- d) Constancia de ser persona productora agrícola emitida por alguna autoridad municipal, ejidal o comunal o auxiliar donde se establezca lo siguiente:
  - Ser vecino y personas productoras de la comunidad donde se acredite la superficie de mínimo una hectárea de producción agrícola a beneficiar;
  - Sello en original y firma autógrafa de la autoridad con una vigencia no mayor a seis meses; y
  - Para acciones de comprobación para estos apoyos no se solicitará documentos de aportación de la persona beneficiaria, evidencia fotográfica y acta de entrega-recepción. Lo anterior en caso de prevalecer la contingencia sanitaria por COVID-19.

### 8.1.3. Criterios de priorización

De manera general, se dará preferencia a las personas solicitantes que acudan oportunamente a las ventanillas de atención y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

A las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera, considerando aquellos que cuenten con las facilidades para llevar a cabo actividades agrícolas conforme a lo siguiente:

- a) Solicitudes de productoras;
- b) Solicitudes de familias indígenas que se dedican a las actividades agrícolas;
- c) Solicitudes de personas repatriadas;
- d) Solicitudes de personas con discapacidad;
- e) Solicitudes de personas adultas mayores;
- f) Solicitudes presentadas por autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), a nombre de los habitantes de poblaciones afectadas por contingencia en el ciclo agrícola actual o en el ciclo inmediato anterior;
- g) Solicitudes de personas que por primera ocasión solicitan apoyo;
- h) Solicitudes de personas vinculadas a proyectos estratégicos de la Secretaría;
- i) Solicitudes de los municipios con áreas agrícolas con potencial productivo;
- j) Solicitudes de personas que promueven prácticas de conservación de los recursos naturales;
- k) Los demás que determine la Instancia Normativa, que estarán en función a la disposición presupuestal del programa, fechas y montos de radicaciones de recursos, así como a las estrategias productivas y sociales.

### 8.1.4. Registro

La persona solicitante deberá realizar los trámites para requisitar su solicitud en las fechas de vigencia de apertura de ventanillas del Programa y en los lugares o sistema informático, que para tal efecto establezcan la Secretaría y sus Delegaciones Regionales, presentando la documentación establecida en las presentes Reglas. **La Delegación Regional se reserva el derecho de recibir la solicitud que no cumpla con los requisitos de elegibilidad.**

El trámite es gratuito y no implica necesariamente su incorporación al Programa como persona beneficiaria.

### 8.1.5. Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción al Programa,
- b) Documento Único de Acreditación y;
- c) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Para la Población Afectada por contingencia:

- a) Solicitud de Inscripción al Programa, por parte de autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias que se atenderán, así como el tipo de contingencia por la que se solicita el apoyo;

- b) Lista de personas beneficiarias que se atenderán por la contingencia; y
- c) Las demás que determine la Instancia Responsable.

Los formatos que para tal efecto determine la Instancia Responsable, podrán ser requisitados de forma manual o mediante escritura mecánica (máquina de escribir, computadora, entre otros) siempre y cuando las firmas sean autógrafas.

#### 8.1.6. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

Cuando la población presente una situación de contingencia climatológica, la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo deberá remitir a la Instancia Ejecutora, a través de la Delegación Regional, un oficio dirigido a la persona titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique el municipio y localidades atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de éstas y, en su caso lista de personas beneficiarias, para la integración del padrón de personas beneficiarias.

#### 8.1.7. Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir información oportuna del Programa;
- b) Recibir el apoyo del Programa, en caso de cumplir con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención;
- c) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación;
- d) Elegir a la persona proveedora de su preferencia;
- e) Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas;
- f) Aquellos que lo requieran, serán asistidos por personal de las Delegaciones Regionales adscritos a la Secretaría con calidad y calidez, en el trámite y llenado de sus solicitudes.

#### 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán la obligación de cubrir los requisitos que correspondan señalados en las presentes Reglas, resaltando lo siguiente de manera general:

- a) Requisar personalmente el formato de Solicitud ante la Delegación Regional que le corresponda o en los lugares que establezca la convocatoria, o estar incluido en la solicitud que presente la autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental), en la que se especifique el tipo de contingencia por la que se requiere el apoyo; y entregar la documentación completa, legible y fidedigna, sin tachaduras y/o enmendaduras requerida por el Programa y componente, de acuerdo a la ubicación del predio acreditado;
- b) Es responsabilidad de la persona beneficiaria que la documentación que presente para acreditar la legal propiedad o posesión de la unidad productiva sea fiable, vigente y sin alteraciones;
- c) Aplicar los apoyos autorizados en el predio y cultivo referidos en la solicitud y en los tiempos establecidos para la ejecución de estos, en caso de no hacer uso correcto de este, no podrá volver a ser persona beneficiaria y queda restringida su participación;
- d) El apoyo proporcionado por el Gobierno del Estado de México es personal, intransferible y no negociable, siendo las personas beneficiarias las responsables de su aplicación y en caso contrario recibirán las amonestaciones y/o sanciones que se deriven del incumplimiento de esta disposición;
- e) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de ausencia por discapacidad o enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante; en caso de fallecimiento presentar acta de defunción para la sucesión respectiva;
- f) Firmar de conformidad el Acta de Entrega-Recepción correspondiente, documento en el cual se compromete por escrito a no vender el bien adquirido hasta después de cinco años de uso efectivo, a partir de la fecha en que se expide la factura, para los casos de material vegetativo de cultivos perennes, infraestructura, maquinaria, equipamiento y sistemas de riego.
- g) Participar en reuniones de información, capacitación y/o demostraciones de campo convocadas por la Delegación Regional de la Secretaría y/o el personal técnico de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
- h) De ser necesario, participar en las campañas fitosanitarias que se lleven a cabo en la comunidad, región o en la Entidad;
- i) Respetar, acatar y sujetarse invariablemente a las disposiciones establecidas en las Reglas y a las disposiciones emitidas por la Dirección General de Agricultura y Delegación Regional, durante todo el proceso de la gestión y conclusión del apoyo;
- j) Dar las facilidades necesarias y proporcionar información fidedigna al personal de la Secretaría o a cualquier otra Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, para realizar las verificaciones conducentes presentando de ser el caso, los bienes apoyados;

- k) La autoridad local (tradicional, auxiliar o gubernamental) que solicitó el apoyo por contingencia climatológica deberá remitir a la Instancia Ejecutora una carta de agradecimiento al titular del Ejecutivo Estatal, en la cual se especifique la relación de municipios, localidades o colonias atendidas, así como el número de apoyos entregados en cada una de estas y, en su caso, lista de personas beneficiarias;
- l) Las demás que determine la Instancia Normativa

Asimismo, en lo particular para cada componente, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

#### I. Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:

- a) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Productivo), la superficie registrada para participar en este concepto deberá ser sembrada con Híbridos, permitir dar seguimiento al desarrollo del cultivo y verificar hasta el final los resultados obtenidos de rendimiento en presencia del grupo interdisciplinario;
- b) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Reconversión a Híbridos) los módulos deberán ser registrados y sembrados con este tipo de semillas, para los cuales se deberá elegir una persona como enlace quien formará parte de este, y será **quién valide** el servicio de asistencia técnica, y la recepción de los apoyos a las personas productoras beneficiadas;
- c) En Tarjeta para el Campo Mexiquense (Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales) los módulos deberán ser registrados y sembrados con este tipo de semillas, para los cuales se deberá elegir una persona como enlace quien formará parte de este, y será **quien valide** el servicio de acompañamiento técnico, y la recepción de los apoyos a las personas productoras beneficiadas;
- d) Las personas beneficiarias deberán requisitar de manera individual su solicitud de apoyo para los insumos y asistencia técnica especializada, en la Delegación Regional correspondiente y presentar documentación individual, conforme a la ubicación de la superficie por atender, a efecto de que se emitan autorizaciones por Delegación Regional,
- e) La Instancia Responsable de la Secretaría autorizará al técnico, que se hará cargo del módulo ya sea Reconversión a híbridos o Fomento a la **Producción de Maíces Nativos y Especiales**; este técnico **junto con el enlace** deberá exhortar a las mujeres del campo a participar en el componente a efecto de contar con una mayor participación de género;
- f) Propiciar que las personas integrantes del módulo apliquen y cumplan con el Plan de Cultivo establecido de acuerdo al diagnóstico de cada unidad productiva, a fin de cumplir con las metas de producción establecidas, las cuales deberán ser al menos de igual o superior a la media estatal;
- g) Las personas integrantes del módulo, de manera individual son los responsables de la adquisición de los apoyos solicitados y recibidos, y deberán firmar de recibido de conformidad en la facturación o nota de remisión que la persona proveedora emita (en su caso, plasmar su huella digital);
- h) A través del enlace del módulo productivo **y en coordinación con el personal técnico** se deberá informar por escrito, de aquellas personas que inicialmente propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación, y las causas que originaron la no entrega del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, para los casos de una facturación de superficie menor a la previamente autorizada, con la finalidad de dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados, debiéndose registrar en el sistema por parte de la Delegación Regional que le corresponda;
- i) Las personas beneficiarias invariablemente invertirán los recursos necesarios para dar cumplimiento al plan de cultivo y lograr las metas de producción establecidas;
- j) Las personas beneficiarias brindarán las facilidades e información fidedigna para realizar los trabajos de verificación, supervisión y estimación de rendimientos de su unidad de producción participante; y
- k) A través del enlace del módulo productivo **y en coordinación con el personal técnico el productor brindará las facilidades para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido.**

Asimismo, para la atención de módulos productivos, las personas beneficiarias tendrán además las siguientes obligaciones:

- a) En caso de organizar módulos productivos sembrados con una misma variedad o híbrido, en las superficies mínimas indicadas anteriormente para el módulo y personas productoras solicitantes, se deberá elegir un/a representante, quien se obliga a presentar en tiempo y forma la documentación solicitada para acceder al apoyo. La entrega de los apoyos a los productores beneficiados será de manera individual a cada uno/a de los integrantes del módulo, conforme a la información contenida en las nóminas correspondientes. Cabe mencionar que el módulo productivo deberá formalizar su conformación ante la Delegación Regional correspondiente, mediante el acta y nómina que formaran parte del expediente de la solicitud.
- b) La o el representante del módulo deberá informar por escrito de aquellas personas que inicialmente se propusieron para el otorgamiento del subsidio y que al final no se les otorgó, por cancelación o sustitución, y las causas que originaron la no otorgación del apoyo, a efecto de contar con información verídica y confiable sobre los apoyos otorgados a cada persona. Lo mismo, en los casos de una facturación de superficie menor a la previamente

autorizada. Lo anterior para dar claridad y transparencia a las situaciones en las que no se ejerza al 100% los recursos autorizados,

- c) Coordinarse con la Delegación Regional correspondiente para la entrega recepción de los insumos con la proveedora o proveedor elegido y aportar la parte proporcional de los recursos que le corresponde, para el caso de convenios de agricultura por contrato será de acuerdo con el procedimiento administrativo de la industria tenga establecida,
- d) En caso de no existir inconveniente alguno en cuanto a la calidad y cantidad proporcionada la persona beneficiaria o su representante firmará o plasmará su huella digital de conformidad en la remisión o factura correspondiente.

### III. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:

- a) Dar las facilidades a la persona proveedora con quién realiza la adquisición del bien apoyado, y al técnico municipal, para integrar la documentación comprobatoria del incentivo recibido, misma que constará de acta de entrega-recepción, factura electrónica debidamente firmada, documentos de aportación (ficha de depósito o transferencia interbancaria) y fotografía de la persona beneficiaria recibiendo el bien en su domicilio o unidad productiva.

#### 8.1.9. Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información y/o documentación falsa para su incorporación al Programa;
- b) Hacer uso indebido de los apoyos otorgados;
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de un candidato o candidata o partido político con los apoyos otorgados; y
- d) Las demás que determine la Instancia Responsable.

#### 8.1.10. Sanciones

Será causa de sanción a la persona beneficiaria incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.9. Causas de incumplimiento; en cuyo caso, el apoyo ya no será entregado y se reorientará según las necesidades del Programa, previa autorización de la Instancia Ejecutora.

En caso de que la persona productora beneficiaria destine los incentivos gubernamentales otorgados a un uso distinto al autorizado o no haga la comprobación respectiva, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento a la persona beneficiaria, de recibir nuevos incentivos gubernamentales de programas de la Secretaría.

#### 8.1.11. Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del programa

##### 8.1.11.1. Retención del apoyo

- a) No presentar la autorización, expedida y validada por personal autorizado de la Delegación Regional correspondiente, en tiempo y forma durante la vigencia que establezca el Programa;
- b) No acreditarse con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
- c) No realizar la aportación de recursos complementaria al apoyo a la persona proveedora elegida libremente;
- d) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros Programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría;
- e) Participar como persona proveedora en programas que opere la Secretaría o ser servidor público del Gobierno Municipal, Estatal o Federal; y
- f) Las demás que determine la Instancia Responsable.

El apoyo retenido, no será entregado a la persona beneficiaria y podrá reorientarse según la necesidad del Programa.

El importe de los apoyos autorizados y que las personas beneficiarias no hagan efectivos ante la persona proveedora de su preferencia, en los plazos establecidos, serán utilizados por la Instancia Responsable para beneficiar a otras personas que estén en lista de espera y que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

##### 8.1.11.2. Cancelación del apoyo y baja del programa

- a) No proporcionar información fidedigna, conforme a los requisitos del Programa, para su incorporación al mismo;
- b) Presentar documentos alterados, apócrifos o falsos para acreditar la unidad productiva;
- c) No cumplir con las obligaciones que le corresponde como persona beneficiaria;
- d) Presentar desistimiento voluntario;
- e) Vender o transferir el apoyo, antes de los 5 años estipulados en las presentes Reglas;
- f) En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria, el destino del apoyo autorizado será reasignado a un familiar directo y dictaminado por la Instancia Responsable;
- g) Estar en lista de personas productoras que presentan incumplimiento de sus obligaciones en otros programas de la Instancia Responsable o de la Secretaría y no haber resuelto dicha situación;

- h) Para el caso específico de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, incurrir en lo estipulado en cláusula novena del contrato licencia, que a la letra dice: "...en caso de propagarla, cederla, transmitirla y/o venderla, el licenciatario tendrá como resultado la terminación unilateral del contrato licencia, ante la sola notificación del licitante"; y
- i) Las demás que determine la Instancia Responsable

#### 8.1.12. Corresponsabilidad

La persona beneficiada tendrá la corresponsabilidad de aportar económicamente una cantidad adicional para cubrir el importe comercial del bien autorizado, de acuerdo con lo establecido en el punto 7.2 Monto del apoyo y cubrir las obligaciones establecidas en el punto 8.1.8. Obligaciones de las personas beneficiarias de las presentes Reglas.

#### 8.1.13. Sustitución de las personas beneficiarias

En caso de causar baja por lo establecido en el apartado de cancelación del apoyo y baja del Programa, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales, realizará las sustituciones de las personas beneficiarias, previa autorización de la Instancia Responsable.

Una vez que las Delegaciones Regionales propongan las sustituciones que se consideren pertinentes y cuenten con la autorización y visto bueno de la Instancia Responsable, procederán a entregar el apoyo correspondiente a partir de su incorporación al Programa, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

#### 8.1.14. Proceso de comprobación

El proceso inicia desde que la persona física, moral o grupo beneficiaria, con la copia de color de solicitud autorizada o el oficio de notificación de autorización, acude a la persona proveedora de su preferencia previamente registrado, para hacer la adquisición del bien o insumo realizando su aportación. Recibe su factura electrónica con la leyenda de la aportación gubernamental, y firma de conformidad la factura, para que la persona proveedora realice el trámite ante la Delegación Regional correspondiente junto con el Acta Entrega-Recepción y fotografía del bien entregado en el domicilio, unidad de producción de la persona beneficiaria y/o puntos establecidos por la Secretaría en su caso. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura, para su revisión, registro, y a su vez envío a la Delegación Administrativa, quien genera las instrucciones de pago a la persona proveedora respectivo. El envío de dicha documentación comprobatoria, según el caso, puede efectuarse por 2 formas, digitalizada o de manera física.

En el caso del componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en la vertiente Más Insumos Individual el proceso de comprobación inicia una vez autorizado su apoyo, se le notifica a la persona productora y acude a requisitar su solicitud entregando la documentación con base en las presentes reglas de operación; cuando se le hace entrega de la tarjeta electrónica en la cual se le depositará el monto total del apoyo autorizado, la persona beneficiaria firmará una carta compromiso donde se compromete a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo de tarjeta, un acta entrega-recepción de la tarjeta donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo la tarjeta electrónica. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y generación del listado de beneficiarios a los cuales se les entregó la tarjeta, este listado será enviado a la Delegación Administrativa como comprobación de ejercicio del recurso, quien generará las instrucciones de pago para la dispersión a la persona proveedora respectiva.

Para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en la vertiente Reconversión a Híbridos y Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales, el proceso de comprobación inicia una vez autorizado el apoyo, se le notifica a la persona productora y acude a requisitar su solicitud entregando la documentación con base en las presentes reglas de operación y facturación de la adquisición de sus insumos; cuando se le hace entrega de su incentivo, la persona beneficiaria firmará una carta compromiso donde se compromete a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, un acta entrega-recepción del incentivo donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo el incentivo. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y generación del listado de beneficiarios a los cuales se les entregó el incentivo, Esta documentación será enviada a la Delegación Administrativa para su trámite de pago, quien generará las instrucciones de pago para la dispersión a la persona productora respectiva.

Para el Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, en la vertiente Más Insumos Productivos, Concepto Módulos Productivos, el proceso de comprobación inicia una vez autorizado el apoyo al representante de la organización o grupo, se le notifica al presentante de los productores, para que acudan a requisitar la solicitud grupal entregando la documentación con base en las presentes reglas de operación, acta de integración del módulo y la nómina de productores participantes, así como factura de la adquisición de sus insumos; cuando se le hace entrega de su incentivo, la persona representante de los

beneficiarios firmará una carta compromiso donde se comprometen a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, un acta entrega-recepción del incentivo donde asumen el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona representante de las personas beneficiarias está recibiendo el incentivo. Dicha documentación comprobatoria, permite a la Delegación Regional su registro, captura, validación y envío a la Dirección de Agricultura para su revisión, registro y generación del listado de beneficiarios a los cuales se les entregó el incentivo, Esta documentación será enviada a la Delegación Administrativa para su trámite de pago, quien generará las instrucciones de pago para la dispersión a la persona proveedora respectiva.

#### **8.1.15. Distribución de los apoyos**

La distribución presupuestal se realiza de acuerdo con el monto de recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas, programándose para su canalización y atención con apoyos en el territorio de competencia de cada una de las Delegaciones Regionales, con una distribución proporcional conforme a la vocación y potencial productivo, superficie agrícola programada para su siembra en cada ciclo agrícola, o con base a la demanda y prioridades de atención, derivado de la implementación de proyectos regionales o estratégicos.

#### **8.1.16. Derechos y obligaciones de las personas proveedoras**

##### **8.1.16.1. Derechos de las personas proveedoras**

- a) Presentar su cotización por escrito del bien, la cual contendrá los elementos que establezca la normatividad vigente; y
- b) Manifestar cualquier inconformidad por escrito en los términos establecidos.

##### **8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras**

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b) Las personas proveedoras no podrán subcontratar total o parcialmente;
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Contraloría, a través del Órgano Interno de Control, o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;
- d) Notificar por escrito al beneficiario en caso de que se requiera algún cambio o modificación al proyecto autorizado, en virtud de que el beneficiario solicite la autorización correspondiente a la Instancia Ejecutora;
- e) Notificar con antelación la cancelación de facturas;
- f) Estará obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o servicios; y
- g) Las establecidas en el Código Administrativo del Estado de México.

#### **8.1.17. Sanciones a las personas proveedoras**

Será causa de sanción a las personas proveedoras incurrir en algunos de los incisos del apartado 8.1.16.2. Obligaciones de las personas proveedoras.

En caso de que la persona proveedora no entregue los bienes solicitados conforme a lo estipulado en la factura correspondiente, se le impondrán las sanciones siguientes:

- a) El expediente de la persona beneficiada y proveedora, se enviará al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, a efecto de que se le instaurare el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales; e
- b) Impedimento inmediato a la persona proveedora, para tener participación en los distintos Programas de la Secretaría.

#### **8.2. Graduación de las personas beneficiarias**

La graduación de las personas beneficiarias del Programa se dará en función al tipo de apoyo otorgado, la Instancia Responsable determinará la conveniencia de otorgar por única ocasión el beneficio o en sucesivos ejercicios presupuestales del Programa, hasta que la persona beneficiaria presente un cambio en su actividad productiva e ingresos al adoptar las nuevas tecnologías aprendidas.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1. Instancia ejecutora**

La Coordinación de Delegaciones Regionales, por medio de las Delegaciones Regionales de la Secretaría, es la responsable de operar el programa.

#### **9.2. Instancia responsable**

Dirección General de Agricultura, la cual es la encargada de la planeación, administración y seguimiento del Programa.

#### **9.3. Instancia normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento, es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

#### 9.4. Del comité

##### 9.4.1. Integración

El Comité de Admisión y Seguimiento está conformado de la siguiente manera:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo o a quien designe;
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría;
- c) Comisario, a cargo de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría;
- d) Ocho vocales, quienes serán:
  1. La persona titular de la Dirección General de Agricultura de la Secretaría;
  2. La persona titular de la Dirección General Pecuaria de la Secretaría;
  3. La persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Secretaría;
  4. La persona titular de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria de la Secretaría;
  5. La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Rural de la Secretaría;
  6. La persona titular de la Dirección de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría;
  7. La persona titular de la Coordinación de Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario de la Secretaría; y
  8. La persona titular de la Dirección General del ICAMEX de la Secretaría.
- e) Representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría;
- f) Representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría;
- g) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; y
- h) Representante la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría; el representante de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Secretaría; el representante de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y del Secretario Técnico, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría Técnica expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del servicio público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica, la persona titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

##### 9.4.2. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar la lista de espera y el padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas productoras beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas productoras beneficiarias en el Programa;
- d) Definir la modalidad y dinámica de entrega de los apoyos del Programa según los criterios del punto 7.3. Medio de entrega;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;

- f) Nombrar a la persona representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- h) Informar de las acciones generadas al interior del presente; al Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO);
- i) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas para garantizar la correcta operación del Programa en favor de las personas productoras beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas, así como las que se deriven de las Reglas de Operación del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario del Estado de México (FIDAGRO).

## 10. Mecánica operativa

### 10.1. Operación del programa

#### 10.1.1. Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

#### Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura.

- a) Asignar Techo Presupuestal a las Delegaciones Regionales de acuerdo al potencial productivo de la región y dar seguimiento al Programa, con base al recurso autorizado y radicado al fideicomiso y a las presentes Reglas;
- b) Entregar a las Delegaciones Regionales la documentación oficial y en su caso las tarjetas para el Campo Mexiquense para la operación del Programa;
- c) Registrar de las Delegaciones Regionales, el personal autorizado para la expedición y firma de formatos solicitud del Programa (reconocimiento de firmas);
- d) Recibir de las Delegaciones Regionales, el expediente físico o digitalizado que corresponda a cada persona solicitante de apoyo del Programa, debidamente integrado con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas;
- e) Verificar mediante muestreo aleatorio, la documentación de los expedientes remitidos e integrados por la Delegación Regional, que permitió la autorización del monto de subsidio, conforme lo estipulado en las presentes Reglas;
- f) Integrar los padrones de personas solicitantes y de personas beneficiarias del Programa, a partir de la información capturada por las Delegaciones Regionales en el sistema;
- g) Recibir de las Delegaciones Regionales, la documentación comprobatoria en estricto apego a las Reglas para evidenciar la entrega del bien y la aplicación de recursos validando, en caso de ser procedente, dicha documentación;
- h) Al recibir la documentación, por parte de la Delegación Regional, se revisará conforme al check list y se firmará de recibido, para evitar inconsistencias y pérdida innecesaria de tiempo, contando en todo momento con la buena disposición del personal que entrega para dicha revisión a detalle;
- i) Para el caso del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, para el concepto de **Servicios de Asistencia Técnica**, recibir informes mensuales de avances de los servicios autorizados por parte de **las Delegaciones Regionales** para el seguimiento y evaluación de los mismos;
- j) En caso de existir inconsistencias, informar por escrito a la Delegación Regional en un plazo no mayor a cinco días hábiles, para subsanar las mismas, que serán devueltas por escrito a la Instancia Responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles;
- k) Remitir la documentación comprobatoria debidamente validada a la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable, para su trámite de comprobación;
- l) Reservarse el derecho de retener documentación comprobatoria, en tanto se realiza la validación correspondiente;
- m) Emitir informe quincenal de avance físico del seguimiento y aplicación de apoyos, presentándose los días jueves;
- n) Verificar mediante muestreo aleatorio la entrega de los bienes autorizados de manera coordinada con las Delegaciones Regionales;
- o) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con la Delegación Administrativa de la Instancia Responsable; y someter a consideración de la Instancia Normativa aquellos casos que así lo requieran;
- p) Integrar el expediente del Programa, que deberá incluir sus Reglas de Operación y Lineamientos, expediente técnico, oficio de autorización de recursos, oficios de asignación de presupuesto a delegaciones, metas e indicadores a cumplir, formatos de solicitud, seguimiento y supervisión, informe de arranque, informe de capacitaciones a personal para la operación, informe de solicitudes recibidas, solicitudes autorizadas, informes de avances físico y financieros de los apoyos autorizados y aplicados, padrón de personas beneficiarias, con la finalidad de contar con evidencias documentales para soportar el cumplimiento de metas e impactos;
- q) En caso de ser necesario, solicitar la adquisición de los insumos que demanden las personas productoras a través de una compra consolidada, para garantizar abasto y precios;
- r) Llevar a cabo las actividades necesarias para la tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, así como para la contratación de servicios de investigación científica para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones;
- s) Dar seguimiento técnico a la producción y reproducción de material vegetativo de las variedades florícolas propias del Gobierno del Estado de México;

- t) Entregar a la persona productora autorizada el Contrato Licencia de uso de variedades de rosa;
- u) A efecto de fomentar y promover el uso de las variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México, previa solicitud y dictaminación, podrá autorizar mediante Contrato-Licencia la explotación comercial de hasta 1,000 yemas por cada variedad sin rebasar 3 por persona beneficiaria y/o unidad de producción sin costo alguno y por única ocasión; esto no limitará la solicitud de algún otro componente del Programa en el mismo ejercicio presupuestal; y
- v) Integrar el padrón de personas proveedoras.
- w) Elaborar convenio de colaboración con los Institutos de Investigación o Despachos externos convenidos para llevar a cabo las siguientes actividades.
  - a. Convocatoria al proceso de selección para prestar los servicios de asistencia técnicas
  - b. Aplicar las evaluaciones correspondientes al personal técnico especializado que participó en el evento de selección, previo registro
  - c. Selección del personal técnico especializado que cumple con el perfil para prestar el servicio de asistencia técnica
  - d. Capacitación al personal técnico especializado seleccionado y personal de las direcciones, de acuerdo con las necesidades de las Direcciones de Área.

#### **Institutos de Investigación o Despachos Externos convenidos**

- a) Aplicar las evaluaciones correspondientes al personal técnico especializado que participara en el evento de la selección, previo registro; y
- b) Capacitación al personal técnico especializado seleccionado y personal de las direcciones, de acuerdo con las necesidades.

Para el caso del Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:

- a) Recibir de la Dirección de Agricultura el procedimiento y operación de los servicios de asistencia técnica y acompañamiento técnico, en apego a las necesidades de servicios y a la disponibilidad presupuestal;

#### **Delegación Administrativa de la Dirección General de Agricultura**

- a) Recibir copia del Expediente Técnico y las presentes Reglas del Programa, para su conocimiento y aplicación;
- b) Llevar la operación, ejecución y seguimiento de los recursos asignados al Programa para subsidios y gastos de operación de manera coordinada con las Direcciones de Área;
- c) Instrumentar sistemas informáticos para el registro, captura y procesamiento de información financiera que genera el Programa;
- d) Recibir de las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago por concepto de los servicios de asistencia técnica, acompañamiento técnico y supervisión de los Componentes: Tarjeta para el Campo Mexiquense y Proyectos Estratégicos, la siguiente documentación comprobatoria: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario;
- e) Recibir de la Dirección de Agricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: Para la vertiente de Más Insumos los listados de beneficiarios que recibieron la tarjeta; en las vertientes de Reconversión a Híbridos, Fomento a la Producción de Maíces Nativos y especiales y Más Insumos Productivos, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada o representante de productores (huella digital en su caso); acta de entrega-recepción, clabe interbancaria en su caso;
- f) Recibir de las Direcciones de Cultivos Intensivos y Floricultura, para su trámite de pago y afectación presupuestal, la siguiente documentación: factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), acta entrega-recepción, evidencia fotográfica, clabe interbancaria, comprobante de aportación de la persona productora.
- g) Revisar y verificar que la documentación antes citada cumpla con todos los requisitos fiscales vigentes aplicables identificando en la impresión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) la forma y el método de pago. Devolver documentación impropcedente;
- h) Elaborar instrucción de pago para la documentación comprobatoria que cumpla con los lineamientos contemplados en las presentes Reglas y los requisitos fiscales aplicables;
- i) Tramitar las instrucciones para su pago correspondiente;
- j) Realizar mensualmente conciliaciones entre documentación soporte (instrucciones de pago) y estado de cuenta bancarios, dejando evidencia de dicha conciliación y corregir lo antes posible cualquier desviación o inconsistencia que se detecte;
- k) Elaborar y enviar a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura, cada quince días los días jueves, el reporte de avance financiero, cuidando que los recursos erogados correspondan a las cifras que se asientan en los informes financieros, así como el desglose de gastos de operación;

- l) Realizar los procesos administrativos necesarios para los trabajos de tecnificación y equipamiento de la infraestructura productiva destinada para el proyecto CIFLOR, para continuidad del proyecto de hibridación de especies florícolas, en apego a la normatividad vigente para la contratación de obra pública y adquisiciones, de manera coordinada con la Dirección de Floricultura; y
- m) Elaborar el cierre físico-financiero del Programa, conjuntamente con las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura.

### **Delegación Regional**

- a) Conocer, difundir, operar y vigilar la correcta aplicación de las presentes Reglas;
- b) Recibir notificación de los recursos asignados a la Delegación Regional para el Programa y componentes, cuidando de no rebasar el techo presupuestal;
- c) Dar a conocer entre las personas productoras, las fechas de convocatoria para recepción de documentación y requisitos para participar en el Programa y las fechas límite para aplicar los apoyos,
- d) Notificar por escrito a la Instancia Responsable, el personal autorizado por la persona titular de la Delegación Regional, (sin detrimento de la responsabilidad que le corresponde), para el llenado y firma del formato de Solicitud de incorporación al Programa, anexando documento con reconocimiento de firmas;
- e) Recibir, resguardar y controlar formatos oficiales de operación del Programa y sus componentes, vigilando su correcta utilización y el debido requisitado en todos y cada uno de sus apartados. Los formatos cancelados y sus auto copiantes deberán ser remitidos a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura según corresponda;
- f) Recibir, verificar y capturar que las solicitudes presentadas por las personas solicitantes, cumplan con todos los requisitos de elegibilidad y con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas;
- g) Integrar el padrón de personas solicitantes mismo que deberá ser remitido por componente a la Dirección General de Agricultura, de conformidad al formato que se establecerá para tal propósito;
- h) Para el Componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense** considerando la reconversión de híbridos y fomento a la producción maíces nativos y especiales, la Delegación Regional, a través de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y/o el Personal Técnico Municipal, según corresponda, será responsable de autorizar a las personas solicitantes, el monto de apoyo para la adquisición de semilla mejorada de granos básicos, fertilizante y mejorador de suelos, conforme a lo indicado en las presentes Reglas;
- i) **Asesorar** y orientar a las personas autorizadas en la adquisición de los insumos, maquinaria o equipo, en función de sus necesidades y las características de la zona;
- j) Vigilar que, en ninguna circunstancia personal de la Delegación Regional, se haga responsable del almacenamiento y distribución de insumos y bienes, o inducir la compra de algún bien con una persona proveedora en específico;
- k) La persona titular de la Delegación Regional, a través del personal técnico municipal es responsable de la recepción de la documentación indicada en los requisitos de elegibilidad, la dictaminación y autorización, en su caso, del formato Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**), en función del techo presupuestal asignado a la Delegación Regional;
- l) Remitir a la Dirección de Agricultura de forma invariable los días lunes de cada semana, los originales del formato de Solicitud (semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), del componente **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, generados durante la semana inmediata anterior, acompañados de la documentación presentada por las personas solicitantes (requisitos de elegibilidad) de manera física y/o electrónica, conforme al Checklist el cual deberá contener nombre y firma de la o el técnico que integra el expediente, así como de quien revisa y valida esta información;
- m) Instruir al personal técnico municipal que deberá informar a la persona productora que deberá conservar las etiquetas de certificación del insumo semilla de granos básicos apoyada, para su posterior verificación de campo;
- n) Analizar, capturar y dictaminar las solicitudes recibidas de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Tarjeta para el Campo Mexiquense, Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**; integrar expedientes con la documentación soporte de cada solicitud de manera física o digitalizada, estos documentos serán resguardados temporalmente en la Delegación Regional. Remitir solicitudes viables, a las Direcciones de Área de la Dirección General de Agricultura para su registro, revisión y en su caso, autorización;
- o) Entregar a la persona beneficiaria la notificación de autorización del apoyo de maquinaria, equipo, herramientas y/o variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México de los componentes **Tarjeta para el Campo Mexiquense, Proyectos Estratégicos e Infraestructura Tecnificación y Equipamiento**;
- p) Comunicar a las y los solicitantes autorizados que no se realizarán incrementos a los apoyos aprobados, solo se podrán modificar montos de apoyos a menor inversión;
- q) Entregar a las personas productoras beneficiadas la línea de captura del pago a través de la plataforma digital SIIGEM de la Secretaría de Finanzas, de las solicitudes aprobadas para el aprovechamiento para explotación comercial de variedades florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México;

- r) Para el caso de variedades florícolas propiedad de Gobierno del Estado de México, en coordinación con la Dirección de Floricultura, entregar a las personas productoras el bien solicitado en las instalaciones del CIFLOR, Rancho la Paz, Villa Guerrero;
- s) Integrar y digitalizar debidamente los expedientes de las personas beneficiarias del Programa y componentes, mismos que entregará a las Direcciones de Agricultura, Cultivos Intensivos o Floricultura de manera física o digitalizada, conforme lo establezca la Secretaría;
- t) Estar presente invariablemente, a través del personal técnico de la Delegación Regional, en la entrega de material vegetativo, maquinaria, equipo y/o herramientas, firmando el acta de entrega-recepción y anexando fotografía del bien entregado; con lo cual se hace constar que el bien obra en poder de la persona productora beneficiada;
- u) Recibir de las personas productoras beneficiadas en coordinación con el personal técnico en el caso de insumos (semilla, fertilizante y mejorador de suelo) del componente Tarjeta para el Campo Mexiquense, la factura electrónica con firma autógrafa de la persona productora de recibido de conformidad;
- v) Participar en las entregas de apoyos y/o realizar visitas aleatorias a la persona productora en sus domicilios o parcelas, a efecto de constatar que los sacos de semilla cuenten con la etiqueta de certificación del SNICS; específicamente en la reconversión a híbridos, así como que los envases de fertilizante y mejoradores de suelo sean de marca registrada y estén vigentes;
- w) Para el componente de **Tarjeta para el Campo Mexiquense**, implementar Programa de supervisión de campo, donde los técnicos municipales realicen visitas a las personas productoras beneficiadas, a fin de constatar que estos reciban acompañamiento técnico durante el ciclo agrícola respectivo, dejando constancia de dichas visitas y hallazgos;
- x) Remitir en un plazo no mayor a ocho días naturales posteriores a la firma de acta entrega a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, la documentación comprobatoria debidamente integrada, verificada y requisitada en apego a las presentes Reglas, para evidenciar la entrega del bien, la aplicación de recursos y trámite de pago a las personas proveedoras, tomando en consideración lo siguiente:

#### I. **Componente Tarjeta para el Campo Mexiquense:**

- a) **Más Maíz Reconversión a Híbridos y Más Maíz Fomento a la Producción de Maíces Nativos y Especiales:** Semilla mejorada, fertilizante, mejorador de suelo: Copia del formato de solicitud (copia productor); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), Carta Compromiso, Acuse de Recibo, Acta de Entrega-recepción, Evidencia fotográfica, y clabe interbancaria (de ser el caso). En el caso de maíces nativos y especiales no tendrán el apoyo para la adquisición de semilla ya que la persona productora participante será quien aporte la semilla; Para el concepto de asistencia técnica y acompañamiento técnico será la factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, anexando informe de actividades correspondiente al período de pago. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
- b) **Más Insumos Individual:** Semilla mejorada o fertilizante: Copia del formato de solicitud (copia productor); carta compromiso donde se compromete el beneficiario a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo de tarjeta, acta entrega-recepción de la tarjeta donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado, todas ellas con firma autógrafa del beneficiario y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo la tarjeta electrónica.
- c) **Más Insumos Productivos;**
  - Atención Individual; Semilla Mejorada y fertilizante: Copia del formato de solicitud (copia productor); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad de la persona beneficiada (huella digital en su caso), carta compromiso donde se compromete el beneficiario a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, acta entrega-recepción del incentivo donde asume el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado, todas ellas con firma autógrafa del beneficiario y una fotografía donde la persona beneficiaria está recibiendo el incentivo.
  - Módulos Productivos; Semilla mejorada y fertilizante: Copia del formato de solicitud (copia productor); facturas electrónicas con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional y/o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad del representante del módulo (de ser el caso de persona moral o grupo) o de la persona beneficiada (si el apoyo fue individual) (huella digital en su caso). carta compromiso donde se comprometen a aplicar los insumos del apoyo correctamente, acuse de recibo del incentivo, un acta entrega-recepción del incentivo donde asumen el compromiso de que es su responsabilidad el utilizar el apoyo para el fin autorizado y una fotografía donde la persona representante de los beneficiarios está recibiendo el incentivo. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.

**II. Componente: Capacitación y Asistencia Técnica:**

Copia del Convenio de Colaboración para los trabajos de selección y capacitación del personal técnico.

**II. Componente Proyectos Estratégicos y IV. Componente Infraestructura, Tecnificación y Equipamiento:**

- a. Apoyo para la Adquisición de Cubiertas Plásticas para Unidades de Producción, Material vegetativo para especies perennes, florícolas, frutícolas y hortícolas : copia del formato de solicitud, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como firma de conformidad por parte de la persona beneficiada (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiada; Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
  - b. Apoyo para la adquisición de especies florícolas propiedad del Gobierno del Estado de México: copia del formato de solicitud, copia del comprobante correspondiente al pago de aprovechamientos con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario, así como por parte de la persona beneficiada, acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
  - c. Maquinaria y equipamiento agrícola y para el manejo y elaboración de productos orgánicos, tecnificación de unidades productivas, herramientas: copia del formato de solicitud, factura electrónica en la que se especifiquen características del/los bien/es, número de serie, en su caso, con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiada (huella digital en su caso); comprobante de aportación de la persona beneficiada (depósito o transferencia bancaria); Acta de Entrega-Recepción debidamente requisitada y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
  - d. Construcción, Infraestructura y/o Rehabilitación para invernaderos y/o unidades productivas e infraestructura postcosecha y/o de enfriamiento: el trámite de pago del apoyo gubernamental puede ser en dos exhibiciones; 60% del subsidio al presentar avance de inicio de los trabajos hechos con la aportación de la persona solicitante, carta compromiso de entrega de bienes suscrita entre la persona beneficiaria y la persona proveedora que seleccione, oficio de autorización del apoyo, factura electrónica con firmas autógrafas de la persona titular de la Delegación Regional, o la persona titular de la Subdelegación de Fomento Agropecuario y de la persona beneficiaria (huella digital en su caso), comprobante de aportación de la persona beneficiaria (depósito o transferencia bancaria), el 40% de apoyo restante cuando esté totalmente aplicado y ejercido el apoyo junto con el Acta de Entrega-Recepción y fotografía de la persona beneficiada con el bien apoyado. En caso de no cumplir estos requisitos se devolverá documentación improcedente.
- y) Complementar la documentación improcedente que le fuera devuelta por inconsistencias, en un plazo máximo de 10 días hábiles;
  - z) Enviar semanalmente los días lunes a la Dirección de Agricultura los folios cancelados del formato Solicitud (insumos, semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), y notificar de manera inmediata y por escrito los folios extraviados (anexar acta administrativa). Al cierre del Programa remitirá los folios no utilizados;
  - aa) Elaborar y remitir a la Dirección de Agricultura, Dirección de Cultivos Intensivos y Dirección de Floricultura, los días miércoles de cada semana, un informe semanal de avance en los formatos que se definan para el efecto;
  - bb) Verificar aleatoriamente que el personal técnico municipal dependiente de la Delegación Regional, dictaminen y autoricen los apoyos conforme a las presentes Reglas;
  - cc) Realizar la conciliación de cifras para el cierre de Programa, conjuntamente con el Personal Técnico Especializado de la Dirección de Agricultura, Cultivos Intensivos y Floricultura;
  - dd) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Responsable y la misma Secretaría, se deslindan de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados;
  - ee) Apoyar para que las personas integrantes del módulo brinden las facilidades e información para realizar los trabajos de estimación de rendimientos de las unidades de producción participantes; y
  - ff) La Secretaría podrá solicitar en cualquier momento información relacionada con los avances del Programa al personal técnico que participe en el mismo y realizar verificaciones de campo que considere pertinentes. De igual manera, la Secretaría podrá suspender y/o sancionar al personal técnico que no cumpla con los lineamientos establecidos en el Programa.

**Persona Provedora**

- a) Toda persona proveedora que desee participar en el Programa Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas deberá registrarse en la Dirección de área correspondiente;
- b) Las personas proveedoras participantes, aun siendo personas productoras agropecuarias no pueden ser beneficiarias del Programa, ni personas servidoras públicas del gobierno municipal, estatal o federal, así como familia en primero y hasta cuarto grado;
- c) Está obligado a garantizar que los insumos entregados y facturados a las personas autorizadas, sean los indicados en el formato Solicitud (insumos semilla mejorada, fertilizante y mejoradores de suelo), emitido por las Delegaciones Regionales y cumplan con las especificaciones establecidas;
- d) Se deberán abstener de recibir formatos con tachaduras o enmendaduras, así como de entregar insumos o bienes no autorizados para participar en el Programa, así como de entregar apoyos de forma anticipada ya que no serán reconocidas para su pago;
- e) Retener el apoyo autorizado, en caso de que la persona autorizada no se acredite con identificación oficial vigente para la recepción del apoyo;
- f) Por cada venta realizada, emitir la factura electrónica correspondiente por el importe total, describiendo claramente el bien suministrado (especificaciones como número de sacos, kilogramos, material fertilizante, etc.), entregando el original a la persona autorizada. Esta factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales aplicables conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigentes y expedirse a nombre de la persona beneficiaria, indicando su domicilio, municipio y comunidad, entregar validación CFDI con estatus vigente, asimismo, en caso de que aplique en el cuerpo de la factura (en el anverso o reverso) deberá presentar la leyenda:

**“Para el suministro del bien que ampara la presente factura, el Gobierno del Estado de México, aporta la cantidad de \$ (importe con número y letra) como apoyo, la diferencia es aportación de la persona productora beneficiada”.**

- g) Recabar firma autógrafa o huella digital de conformidad de la persona productora en la remisión o la factura electrónica en la que se especifiquen características del o los bienes/es, número de serie, según corresponda;
- h) Entregar la documentación comprobatoria del bien suministrado a las personas productoras, en las Delegaciones Regionales, en un plazo no mayor a 5 días hábiles después de la entrega del bien o producto;
- i) Dar las facilidades necesarias al personal de la Secretaría, o cualquier Instancia del Gobierno del Estado de México, a fin de que verifiquen la operación del Programa, cuando lo consideren conveniente;
- j) Entregar invariablemente el insumo semilla que autorice la Delegación Regional a la persona productora a, sujeto a la disponibilidad presupuestal, cuyo ciclo de producción no será anterior al P.V. 2020 y O.I. 2020-2021, la cual deberá contar con la etiqueta de certificación o cumplir con la normatividad de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Las semillas ofertadas, deberán estar consideradas dentro del Boletín de Variedades recomendadas por la SADER y demostrar mediante ficha técnica de evaluación dentro de la entidad mexiquense, el rango de adaptación y manifestar resultados sobresalientes, o bien haber sido evaluadas por el ICAMEX o algún otro Centro de Investigación de Educación Superior durante 2 años previos. En caso de que la semilla no dé los resultados esperados de acuerdo a la certificación, podrá ser sometido a un peritaje especializado en la materia, por medio de la Delegación Regional correspondiente, cuyo costo correrá por cuenta de la persona proveedora, excepto en el caso del fomento a la producción de maíces nativos y especiales;
- k) La semilla mejorada de maíz ofertada deberá contar con el tratamiento recomendado por el Comité Estatal de Sanidad Vegetal del Estado de México (CESAVEM) para el control del carbón de la espiga, excepto en el caso del fomento a la producción de maíces nativos y especiales;
- l) Llevar a cabo demostraciones de campo, haciendo hincapié en el uso de nuevas tecnologías que mejoren los índices de productividad de la actividad agrícola en el Estado, debiendo entregar calendario a la Delegación Regional correspondiente;
- m) Para el caso del abono orgánico (estiércol tratado), se deberá apegar a lo establecido en la NOM-024-ZOO-1995 “Especificaciones y características zoonosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por estos”, en particular al inciso 5.15 de la Norma, presentando la certificación correspondiente;
- n) Para el caso de personas proveedoras de material vegetativo frutícola deberá cumplir con el registro y la normatividad de la SADER;
- o) Para las personas proveedoras las de material vegetativo florícola deberán cumplir con los requisitos legales que para tal fin puedan facturar la adquisición del bien, cumpliendo con la representatividad legal y comercial de los obtentores de los materiales vegetativos registrados ante el SNICS;
- p) En la factura se deberá indicar la forma de pago: 99 por definir y método de pago; en parcialidades o diferido, deberá emitir un complemento de pago por cada pago recibido conforme al Código Fiscal de la Federación y la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigentes;

- q) No se reconocerá el pago de apoyos para ninguna persona proveedora participante que distribuya o realice ventas antes o después de la vigencia del Programa y sin la autorización de la Delegación Regional, motivo por el cual la Instancia Responsable se deslinda de toda responsabilidad por la entrega de apoyos no autorizados; y
- r) En caso de que las personas proveedoras no entreguen los bienes contratados, destine los incentivos gubernamentales pagados por la persona beneficiaria a un uso distinto al autorizado, no hagan la comprobación respectiva o cancelen la factura emitida, su expediente se enviara a la Secretaría de Finanzas, a efecto de que instaure en su contra, a fin de recuperar el incentivo gubernamental y sus accesorios legales, procedimiento administrativo de ejecución.

### **11. Transversalidad**

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar y eficientar sus acciones que contribuyan al logro de los objetivos y no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

Se podrán llevar a cabo acciones de coordinación o participación, con otras dependencias y organismos de la administración pública federal, estatal y municipal, para coadyuvar en la operación del Programa.

La Secretaría podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con los objetivos del Programa.

### **12. Mecanismos de participación social**

En el seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil como integrante del Comité de Admisión y Seguimiento.

Las personas productoras beneficiarias participarán en las acciones comunitarias a las que sean convocadas, contando con la colaboración de organizaciones de la sociedad civil y la comunidad.

### **13. Difusión**

#### **13.1. Medios de difusión**

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, las presentes Reglas serán publicadas y difundidas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"; asimismo, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

#### **13.2. Convocatoria**

La convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría, en los medios que determine, en función de la disponibilidad presupuestal.

### **14. Transparencia**

La Unidad Ejecutora en conjunto con la Instancia Responsable tendrán disponible la información del Programa, de conformidad a lo establecido en el artículo 92, fracción XIV y XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Los datos personales recabados de las personas beneficiarias serán tratados en términos de lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

### **15. Seguimiento**

El seguimiento del Programa se realizará a través de la Instancia Responsable, la cual rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias; con base en los registros de expedientes de solicitudes de apoyo comprometidos y ejercidos, deberá informar quincenalmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el avance físico-financiero del Programa.

La Instancia Responsable será la encargada de realizar verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados; así como de la correcta aplicación de las presentes Reglas por parte de la Instancia Ejecutora y las personas beneficiarias.

### **16. Evaluación**

Se concede las atribuciones a la Instancia Normativa para dar seguimiento y realizar las evaluaciones necesarias al presente Programa.

**16.1. Evaluación externa**

Se podrá realizar anualmente una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

**16.2. Informe de resultados**

La Instancia Responsable presentará un informe al CIEPS, previa solicitud de dicho Consejo, al concluir el ejercicio fiscal aplicable, en términos de los indicadores correspondientes.

**17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano Interno de Control de la Secretaría.

**18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas y denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos podrán ser presentadas por las personas productoras beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría y el Órgano Interno de Control de la Secretaría, en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En el Órgano Interno de control de la Secretaría del Campo, Teléfono 72 22 75 64 00; la Dirección General de Investigación de la Secretaría de la Contraloría, Teléfono 72 22 75 67 00 o en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico oic.sedagro@secogem.gob.mx o en la página www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Campo, ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140 o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Estado de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese al presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** - La entrega de los apoyos del Programa de Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas 2020, continuará en el año 2021 hasta la ejecución total de los recursos asignados al ejercicio fiscal 2020, derivado de su reclasificación, por lo que una vez aplicados se abrogan las Reglas de operación 2020.

**CUARTO.** - Las etapas y entrega de los apoyos del presente Programa, se determinarán conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.** - Las presentes Reglas se publicarán en su totalidad para su mejor comprensión.

**SEXTO.** - Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SÉPTIMO.** - Todo lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, a los 30 días del mes de agosto de 2021.- **C.P. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA.- SECRETARIA DEL CAMPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.*

## CONSEJO GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/CG/158/2021

**Por el que se da cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración SUP-REC-1524/2021 y acumulados en sesión pública del cuatro de septiembre de 2021**

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

## G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DPP:** Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**LGIFE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**Sala Regional:** Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

**Sala Superior:** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**TEEM:** Tribunal Electoral del Estado de México.

## A N T E C E D E N T E S

### 1. Inicio del proceso electoral 2021

El cinco de enero de dos mil veintiuno, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral 2021, para la elección de diputaciones y ayuntamientos del Estado de México.

### 2. Jornada Electoral

La jornada electoral del proceso electoral 2021 se llevó a cabo el seis de junio de dos mil veintiuno.

### 3. Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional

En sesión especial el trece de junio siguiente, mediante acuerdo IEEM/CG/150/2021, este Consejo General aprobó el Cómputo, Declaración de Validez de la Elección y Asignación de Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional a la H. "LXI" Legislatura del Estado de México.

El diecisiete de junio de dos mil veintiuno, diversas ciudadanas y ciudadanos, así como los partidos políticos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local y juicios de inconformidad, respectivamente, en contra del acuerdo IEEM/CG/150/2021.

### 4. Sentencia del TEEM en el expediente JDCL/396/2021 y acumulados

El dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, el TEEM dictó sentencia en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local JDCL/396/2021 y acumulados, estableciendo en el resolutivo Cuarto, la modificación del acuerdo señalado en el antecedente previo.

En sesión especial celebrada el dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, este Consejo General aprobó el acuerdo IEEM/CG/155/2021, por el que dio cumplimiento a la sentencia referida en el párrafo anterior.

## 5. Impugnaciones ante la Sala Regional Toluca

En contra de la sentencia emitida por el TEEM, los partidos políticos Acción Nacional, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza Estado de México; así como diversas ciudadanas y ciudadanos interpusieron sendos medios de impugnación.

En sesión iniciada el treinta y concluida el treinta y uno de agosto siguiente, la Sala Regional dictó sentencia en el expediente ST-JRC-172/2021 y acumulados, en cuyo resolutivo **TERCERO** modificó la sentencia emitida por el TEEM.

En sesión especial celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/157/2021, por el que dio cumplimiento a la sentencia aludida en el párrafo previo.

## 6. Impugnación ante la Sala Superior

En contra de la determinación adoptada por la Sala Regional Toluca, ciudadanas, ciudadanos, y varios partidos políticos presentaron diversos medios de impugnación en contra de la resolución descrita en el numeral anterior identificados con las claves SUP-REC-1524/2021, SUP-REC-1527/2021 al SUP-REC-1539/2021, SUP-REC-1542/2021, SUP-REC-1543/2021, SUP-REC-1546/2021, SUP-REC-1547/2021 y SUP-REC-1552/2021.

## 7. Sentencia de la Sala Superior en el SUP-REC-1524/2021 y acumulados.

En sesión de cuatro de septiembre siguiente, la Sala Superior resolvió el expediente **SUP-REC-1524/2021 y acumulados**, en el que **modificó** la sentencia de Sala Toluca en el diverso ST-JRC-172/2021 y acumulados, y **dejó sin efectos** las constancias expedidas a la fórmula de primera minoría correspondiente al Distrito Electoral 28 integrada por María Rosa Hernández Arango y Rakel Jiménez Gracia.

Por tanto, la Sala Superior ordenó a este órgano administrativo electoral **expedir las constancias** de asignación de primería minoría correspondiente al Distrito Electoral 17 en favor de la fórmula integrada por **Guillermo Zamacona Urquiza y Jose Edgar Tinoco Ruiz, en su calidad de propietario y suplente** respectivamente.

A las 00:06 horas del cinco de septiembre de la presente anualidad la Sala Superior hizo del conocimiento del IEEM, a través del sistema de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación los efectos y puntos resolutivos de dicha sentencia, para dar cumplimiento y expedir las constancias respectivas a los ciudadanos descritos en el párrafo anterior.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

### CONSIDERACIONES

#### I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para acordar lo conducente con fundamento en lo previsto en los artículos 116, fracción IV, inciso I), de la Constitución Federal; 1, 13, de la Constitución Local; 1, fracción I, 3, 175, 185, fracciones XXVI y LX del CEEM.

Ello es así, pues este órgano superior mediante este acuerdo dará cumplimiento oportuno a un mandato jurisdiccional emitido por la Sala Superior en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1524/2021 y acumulados**; que entre otras cuestiones determinó expedir y entregar las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, en los términos ordenados en la propia ejecutoria.

#### II. FUNDAMENTO

##### Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V refiere que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

La Base VI, párrafo primero señala que para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen la propia Constitución Federal y la ley; y que dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de la Constitución Federal.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) establece que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad; y las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a la Constitución Federal y lo que determinen las leyes.

El inciso l) del citado artículo establece la existencia de un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.

## **LGIPE**

El artículo 98, numerales 1 y 2 manifiesta que los OPL son autoridad en materia electoral dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

## **Constitución Local**

El artículo 1, establece que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

El artículo 11, párrafo primero prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la gubernatura, diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el IEEM, organismo local dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; así como, en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y perspectiva de género serán principios rectores.

El artículo 13 ordena la existencia de un sistema de medios de impugnación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, y así dar definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizar la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos

El artículo 38, párrafo primero mandata que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputaciones electas en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

El artículo 39, párrafo primero ordena que la Legislatura del Estado se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta de representación proporcional.

## **CEEM**

El artículo 1, fracción I refiere que las disposiciones del CEEM son de orden público y de observancia general en el Estado de México y que las mismas regularan las normas constitucionales relativas, entre otras, a los derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos de la entidad.

El artículo 3 plantea que la aplicación de las disposiciones del CEEM corresponde, entre otros, al IEEM y al TEEM, en sus respectivos ámbitos de competencia.

El artículo 20 indica que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Local, el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se denomina Legislatura, que se integrará con cuarenta y cinco diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y treinta diputaciones electas según el principio de representación proporcional. Por cada diputada o diputado propietario se elegirá un suplente.

El artículo 168, párrafos primero y segundo señala que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y que es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño, se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero determina que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 175 dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección del IEEM responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo.

El artículo 185, fracciones XXVI y LX mencionan que es atribución de este Consejo General efectuar el cómputo total de la elección de diputaciones de representación proporcional, hacer la declaración de validez y determinar la asignación de diputaciones para cada partido político por este principio, así como otorgar las constancias respectivas, y las demás que le confiera el CEEM y las disposiciones relativas.

El artículo 371 refiere que la presidencia del Consejo General expedirá a cada partido político las constancias de asignación proporcional, informando de ellas a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura.

### III. MOTIVACIÓN

Por lo resuelto en el expediente **SUP-REC-1524/2021 y acumulados**, la Sala Superior determinó modificar la sentencia emitida por Sala Toluca en el expediente ST-JRC-172/2021 y acumulados, con lo siguientes efectos:

- Revoca la constancia de asignación de diputaciones de representación proporcional de la fórmula:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIA	SUPLENTE
Partido Revolucionario Institucional	María Rosa Hernández Arango	Rakel Jiménez Gracia

- Expedir y entregar las constancias de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a:

PARTIDO POLÍTICO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Partido Revolucionario Institucional	Guillermo Zamacona Urquiza	Jose Edgar Tinoco Ruiz

Por lo fundado y motivado, se:

### A C U E R D A

**PRIMERO.** En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Reconsideración **SUP-REC-1524/2021 y acumulados**, se expiden las constancias de diputaciones por el principio de representación proporcional a las siguientes personas:

PROPIETARIO	SUPLENTE
Guillermo Zamacona Urquiza	Jose Edgar Tinoco Ruiz

**SEGUNDO.** Las constancias expedidas a su favor, serán entregadas por conducto de la DPP.

**TERCERO.** Infórmese a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de la Legislatura del Estado de México a la brevedad; y en su oportunidad remita copia de las constancias correspondientes.

**CUARTO.** Comuníquese a la Sala Superior, de forma inmediata el cumplimiento a lo resuelto en el expediente **SUP-REC-1524/2021 y acumulados**.

### T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.** El presente instrumento surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta provisional Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, así como el consejero y las consejeras electorales del Consejo General Mtro. Francisco Bello Corona, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Lic. Patricia Lozano Sanabria y Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, en la décima quinta sesión especial celebrada el cinco de septiembre de dos mil veintiuno, en modalidad de videoconferencia, conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191 fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7 fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y del acuerdo INE/CG12/2021.- **"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL.- MTRA. LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICAS.**

---

**A V I S O S   J U D I C I A L E S**


---

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

**E M P L A Z A M I E N T O .**

A: JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE.

La C. YANHUA SHEN, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1467/2019, en la vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: A) DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS.

1.- Con fecha 21 de noviembre de 2015, contraí nupcias con el C. Jaziel Manuel Valencia Aguirre, bajo el régimen de separación de bienes, en la localidad de Puebla, Puebla, ante la oficial 0006, en el libro 02 acta número 00206 como lo acredito fehacientemente con el atestado del registro civil que en original se presenta a la presente solicitud de divorcio.

2.- De dicho matrimonio no procreamos hijo alguno, por lo que no existe controversia al respecto.

3.- Señalo a su señoría que no adquirimos bienes durante la vigencia de nuestra unión, por lo que no hay bienes que liquidar, o se tenga que establecer un régimen de compensación.

4.- Nuestro último domicilio conyugal lo establecimos en MANUEL AVILA CAMACHO MZ 1 LT 2, LOMAS ATZOLCO, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55080, lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

5.- El caso es que, no es voluntad de la suscrita, continuar con el vínculo matrimonial, por lo que acudo a esta vía y forma, a solicitar a su señoría, declare la disolución del mismo, y previos tramites de ley y estilo, se realice las anotaciones correspondientes, en el acta de matrimonio.

Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la PUBLICACION DE EDICTOS para efecto de DAR VISTA CON LA SOLICITUD DE DIVORCIO a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor CIRCULACION DE ESTA CIUDAD y en el BOLETIN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, a manifestar lo que a su derecho convenga con la solicitud de divorcio Incausado y propuesta de convenio exhibido, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole a JAZIEL MANUEL VALENCIA AGUIRRE que si pasado el plazo no comparece por SI, POR APODERADO O POR GESTOR, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su REBELDIA y se le tendrá por precluido su derecho a desahogar la vista, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de este Juzgado y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Validación: Acuerdo de fecha veintiuno de abril de dos mil veintiuno que ordena la publicación de fecha veintidós de abril del mismo año.- ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO 03 DE MAYO DE 2021.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE LUIS MONTAÑO SANTIBAÑES.-RÚBRICA.

5029.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A, se le hace saber a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ que en el expediente número 149/2009, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL en donde DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., le demanda las prestaciones siguientes:

A).- El pago de la cantidad de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) como suerte principal.

B).- El pago de la cantidad de \$160,536.00 (CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta del 20% (veinte por ciento) de la suerte principal por concepto de daños y perjuicios en los términos que señala el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

C).- El pago de la cantidad que como intereses ordinarios y moratorios resulten a razón de la tasa legal, en términos de lo establecido en el artículo 362 del Código de Comercio.

D).- El pago de los gastos y costas que el presente procedimiento origine.

Con base en los siguientes hechos:

1.- En la Ciudad de Toluca Estado de México, en fechas ocho de junio del año 2007 y diez de enero del año 2008, el señor ADRIAN RODRÍGUEZ RUIZ y la señora ESTHER RUIZ GARCÍA libraron a favor de mi poderdante DIAPMACO MEXICANA DE ATLACOMULCO, S.A. DE C.V. TREINTA Y UN CHEQUES, de la Institución denominada BBVA BANCOMER, Sucursal 5501 Irapuato Pradera, número de cuenta 00152058642, y los números de los cheques así como las cantidades que amparan son las siguientes:

CHEQUE NUMERO	FECHA	CANTIDAD
1.- 0000101	08-JUNIO-07	\$44,480.00
2.- 0000102	08-JUNIO-07	\$44,489.00
3.- 0000103	12-ENERO-08	\$7,040.00
4.- 0000104	12-ENERO-08	\$32,000.00
5.- 0000105	11-ENERO-08	\$32,000.00
6.- 0000106	10-ENERO-08	\$32,000.00
7.- 0000107	11-ENERO-08	\$24,000.00
8.- 0000108	10-ENERO-08	\$24,000.00
9.- 0000109	11-ENERO-08	\$24,000.00
10.- 0000110	11-ENERO-08	\$24,000.00
11.- 0000111	10-ENERO-08	\$23,000.00
12.- 0000112	13-ENERO-08	\$23,000.00
13.- 0000113	13-ENERO-08	\$21,960.00
14.- 0000114	11-ENERO-08	\$24,000.00
15.- 0000115	08-JUNIO-07	\$24,000.00
16.- 0000116	12-ENERO-08	\$24,000.00
17.- 0000117	12-ENERO-08	\$24,000.00
18.- 0000118	11-ENERO-08	\$24,000.00
19.- 0000119	10-ENERO-08	\$24,000.00
20.- 0000120	12-ENERO-08	\$24,000.00
21.- 0000121	11-ENERO-08	\$24,000.00
22.- 0000122	11-ENERO-08	\$31,360.00
23.- 0000123	11-ENERO-08	\$24,000.00
24.- 0000124	08-JUNIO-07	\$24,000.00
25.- 0000125	11-ENERO-08	\$24,000.00
26.- 0000126	10-ENERO-08	\$24,000.00
27.- 0000127	11-ENERO-08	\$31,360.00
28.- 0000128	10-ENERO-08	\$24,000.00
29.- 0000129	10-ENERO-08	\$24,000.00
30.- 0000130	10-ENERO-08	\$24,000.00
31.- 0000131	11-ENERO-08	\$24,000.00

Respectivamente, y que sumados arrojan un total de \$802,680.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cheques que exhibo en original como base de la acción. Es de hacer notar que el lugar de PAGO DE LOS TREINTA Y UN CHEQUES ANTES DESCRITOS ES LA CIUDAD DE TOLUCA MÉXICO, TAL Y COMO ES DE VERSE EN DICHS CHEQUES.

2.- Los cheques antes descritos al ser presentados para su cobro por mi poderdante, en el banco BBVA Bancomer Sucursal Alfredo del Mazo en la Ciudad de Toluca, NO fueron pagados por falta de fondos, tal y como es de verse en el sello que al anverso de los cheques es visible.

3.- Es de hacer notar que los ahora demandados, al librar los cheques que sirven de base para la presente acción, simulon pagar a mi poderdante diversas cantidades de materiales para construcción que solicitaron en compra a mi poderdante, materiales para construcción que mi poderdante les entrego en el negocio denominado "MATERIALES SOLIDARIDAD", ubicado en el Paseo Solidaridad número 12015 casi esquina con Pasteur, Colonia Federal de Electricidad, Irapuato Guanajuato. Es de hacer mención que la demandada señora ESTHER RUIZ GARCIA firma en todos y cada uno de los cheques exhibidos.

4.- Como a la fecha los ahora demandados no ha hecho el pago de las cantidades reclamadas en la presente demanda, no obstante las múltiples gestiones que en lo particular personal de mi poderdante a realizado, me veo en la necesidad de iniciar con este escrito el juicio correspondiente que procede en su contra y dar por terminada con esta situación contraria a derecho.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el cuatro de marzo de dos mil veinte y cuatro de diciembre de dos mil veinte y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, ordenó se realizará el emplazamiento prescrito a ADRIÁN RODRÍGUEZ RUIZ, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento. En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México dos de Junio de dos mil veintiuno.- Doy fe.- LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los secretarios de acuerdos).

5031.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 416/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONVENIO), promovido por JOEL GONZÁLEZ AGUSTÍN, por derecho propio y en representación de MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, SILVIA RUIZ SANABRIA, ISRALE GUTIÉRREZ JAIMES, MARÍA MINERVA JAIMES ARELLANO, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, MARGARITA DE LA LUZ HERNÁNDEZ, MAGDALENA FLORES ALMARAZ, VIRIDIANA MONTIEL MARTÍNEZ, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, ELSA LÓPEZ LÓPEZ, LUCERO CRUZ AGUSTÍN, EVELIA CRUZ AGUSTÍN, MARIA TERESA MARTÍNEZ RUBIO, ANA TERESA MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ARTURO ALVA VALENCIA, EVA LÓPEZ FELIX, MARÍA SOLEDAD GUADALUPE VÁZQUEZ PARTIDA, MAXIMINIA CRUZ COLÍN, ISIDRO MACARIO CORREA, SOFÍA HERNÁNDEZ MONROY, SEBASTIÁN MONROY SEGUNDO, NOEMÍ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ABEL VALDES ISIDRO, LUIS GONZÁLEZ DÁMASO, ISIDORA LÓPEZ JURADO, JOSÉ NATIVIDAD ALBINO LÓPEZ, PATRICIA ALBINO VILLADA, MARTHA GARDUÑO APARICIO, MARIANO GARDUÑO APARICIO, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ, CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ DURAN Y MANUEL REYES VALDÉS, en contra de MOVIMIENTO NACIONAL DE DEFENSA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS XUMAN'N NAM NIIN ASOCIACION CIVIL y de FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, el cual funda su escrito de demanda en las siguientes prestaciones y hechos:

**PRESTACIONES:** PRIMERA: El pago de la cantidad de \$ 1,485,000.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos cero centavos moneda nacional). SEGUNDA: El pago de intereses equivalente al 7% (siete por ciento) mensual sobre la suerte principal a partir del uno de diciembre de dos mil dieciséis. TERCERA: El pago de gastos y costas que origine el juicio.

**HECHOS:** 1. Por contrato de mandato de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, las personas arriba mencionadas encomendaron al promovente realizar las gestiones para el cumplimiento de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal otorgado a través del fideicomiso respectivo con la demanda a través de su presidente. 2. El ocho de septiembre de dos mil dieciocho el promovente y las citadas personas mencionadas celebraron convenio de devolución del pago para la obtención del subsidio del Gobierno Federal entre los mencionados en el hecho uno. 3. Que en el convenio citado se reconoce el adeudo de la demandada con el promovente y sus representados. 4. Que el demandado a través de su presidente se obligó a devolver la cantidad que como suerte principal se reclama al actor y representados. 5. Que se estableció como fecha límite de pago el veintidós de septiembre de dos mil dieciocho. 6. Que se estableció como pena convencional el pago de intereses al 7% (siete por ciento) mensual sobre suerte principal. 7. Que las partes convinieron someterse a la jurisdicción de este Tribunal. 8. Dado el incumplimiento acuden a este tribunal para su cumplimiento. 9. Que en el convenio celebrado se estableció de forma errónea el nombre de algunas personas que en un recuadro se especifican siendo los correctos: MA. GUADALUPE RUIZ SANABRIA, PERLA ELIZABETH MALDONADO MENDOZA, MARÍA MINERVA JAIMEZ ARELLANO,

ISRAEL GUTIÉRREZ JAIMES, DAVID GUTIÉRREZ JAIMES, ABEL VALDÉS ISIDRO, ARTURO ALBA VALENCIA, ANA TERESA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MANUEL REYES VALDÉS, PATRICIA ALBINO VILLADA, HORTENCIA NAVARRETE YÁÑEZ Y MARTHA GARDUÑO APARICIO.

Ignorando su domicilio la juez del conocimiento mediante auto de fecha dos de agosto de dos mil veintiuno ordeno EMPLAZAR a FRANCISCO HERNÁNDEZ CRUZ, POR MEDIO DE EDICTOS, los cuales deberán PUBLICARSE POR TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS EN PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la publicación del último edicto, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

5032.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

A: JORGE ESQUINCA GUZMAN.

Se le hace saber que en el expediente número 1219/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER se ordenó su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGAN UNA RELACIÓN SUSCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que JORGE ESQUINCA GUZMAN le demanda: "A) La Declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria toda vez que la parte demandada contravino lo dispuesto en los citados, a) de la cláusula décima primera capítulo segundo del contrato antes citado, puesto que se abstuvo de cumplir con sus obligaciones de pago por concepto de capital, intereses vencidos (ordinario) e intereses moratorios a partir treinta y uno de enero del dos mil diecinueve; b) El pago de la cantidad \$57,601.71 (cincuenta y siete mil seiscientos un pesos 71/100 m.n.), por concepto de saldo insoluto del crédito ó suerte principal, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; C) El pago de la cantidad de \$612.98 (seiscientos doce pesos 98/100 m.n.), por concepto de intereses vencidos (ordinarios) generados del 31 de diciembre del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA QUINTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora; D) El pago de la cantidad de \$2,758.41 (dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 41/100 m.n.), por concepto de Intereses Moratorios generados del 01 de enero del 2018 al 31 de marzo del 2019, derivado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y garantía Hipotecaria, en base a lo pactado por las partes en la CLÁUSULA SEXTA del capítulo segundo del Contrato antes mencionado, que celebro la institución actora con la parte demandada JORGE ESQUINCA GUZMAN, de acuerdo al estado de cuenta de 31 de marzo del 2019, elaborado por la L. C. Norma Angélica Montaña Chávez, contador facultado por la institución actora, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente asunto; E) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, sus instancias, hasta la total terminación del mismo."

Consecuentemente se le hace saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que no hacerlo dentro de dicho término, seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Lerma, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 de la Ley Procesal en consulta. De igual forma fíjese en la puerta del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Lerma, Estado de México, a los siete días del mes de julio del dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 7 DE JULIO DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. VERONICA MORALES ORTA.-FIRMA.-RÚBRICA.

5036.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 409/2021 relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA en carácter de apoderado legal de CIRO ARELLANO LOZA en contra de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a LETICIA FAJARDO BENITEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dicto un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a LETICIA FAJARDO BENÍTEZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintitrés de marzo del mil novecientos noventa y cuatro contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon una hija a la fecha mayor de edad. 3.- Manifiesta el señor CIRO ARELLANO LOZA a través de su apoderado legal ANTONIA CRUZ SANTAOLALLA que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a la señora LETICIA FAJARDO BENÍTEZ. Se dejan a disposición de LETICIA FAJARDO BENÍTEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previéndose para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se continuara el presente procedimiento las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebelida.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo once de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

5050.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO.

Se hace saber que en el expediente 242/2019, relativo a las ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por JUAN NEPOMUCENO CARLOS PÉREZ RULFO APARICIO, en contra de ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO Y VALENTINA LEDUC NAVARRO; la parte actora reclama de la parte demandada la prescripción positiva que por usucapión ha operado a mi favor respecto de un inmueble denominado "VELLADA", ubicado en Loma de Chihuahua, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; como consecuencia, la cancelación total de la inscripción que obra en la oficina registral de Valle de Bravo, México, bajo la partida número 741, del libro primero, de la sección primera volumen 51, de fecha dieciséis de agosto de dos mil, folio real electrónico 2435, inscrito a favor de Alberto Federico Hernández Lozano; así como el pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación; en consecuencia, en fecha doce de abril del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda, y el dos de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó emplazar al demandado ALBERTO FEDERICO HERNÁNDEZ LOZANO mediante edictos; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por legalmente emplazada al fenecer dicho término y por precluido el derecho para contestar la demandada instaurada en su contra. Fíjese una copia íntegra del presente proveído en los estrados de este Juzgado. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha dos de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

5051.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 840/2018 promovido por GABRIELA LEANDRA LUENGAS GARCIA, quien en la vía ORDINARIA CIVIL (RESCISIÓN DE DOMINIO) reclama de OSCAR RESENDIZ DÁVILA Y MARÍA DE JESUS PICÓN COLÍN las siguientes P R E S T A C I O N E S: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en razón de que los demandados incumplieron el contrato base de la acción tal como se acreditará en el momento procesal oportuno. B).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE LOS DEMANDADOS.- Lo anterior, en consecuencia lógica del incumplimiento que trae como consecuencia la rescisión del contrato base de la acción. C).- LA DEVOLUCIÓN DE LA CANTIDAD DE 400,000 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Lo anterior, en razón de que dicha cantidad fue entregada y aceptada a su entera conformidad los hoy demandados. D).- EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL CONTRATO.- La cual debe versar sobre ambas partes y no así sobre una sola, puesto que se rompe la horizontalidad de los contratos. HECHOS.- PRIMERO.- Que en fecha primero de octubre de dos mil dieciocho celebre un contrato

de prestación de servicios artísticos, con los señores OSCAR RESÉNDIZ DÁVILA Y/O MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, de la cual se desprendieron diversas obligaciones recíprocas. DOS: Siendo así que dentro de las obligaciones que se impusieron al actor, se desprenden en el capítulo de declaraciones en la fracción VII del contrato mencionado, y de las cuales hasta este momento se han cumplido por parte del actor. TERCERO: De acuerdo con el acpite de declaraciones del contrato mencionado, en la fracción VI se estableció: "EL CLIENTE PAGARÁ A LA EMPRESA" el valor del contrato de la siguiente forma: La cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), al dar inicio a firmar el presente contrato., (sic) la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N) el día 29 de noviembre de 2018., (sic) la exhibición de dichas cantidades se harán CON UN CHEQUE SALVO BUEN COBRO..." La primer obligación de pago se otorgó mediante un cheque por la cantidad de \$300,000 (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual el librador lo es el Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, bajo el cheque número 0000006, de la cuenta número 309642563, en favor de la ciudadana MARIA DE JESÚS PICÓN COLÍN, y cobrado el día primero de Octubre de dos Mil dieciocho, mismo que fue pagado a la misma persona. Ahora bien a efecto de cumplimentar la segunda parte del pago lo fue mediante un pago en efectivo por la cantidad de \$100,000 (cien mil pesos 00/100 moneda nacional) en fecha primero de Octubre, mismo que se entregó a las 20:00 horas en el domicilio señalado como propio dentro del contrato. CUARTO: En fecha 18 de Octubre de 2018, los hoy demandados entregaron a la suscrita demandada una carta informativa donde se desprende el hecho fáctico de incumplimiento de contrato, que se reduce a la presentación artística de un grupo musical denominado "MORAT" no sería posible, la obligación señalada en el apartado "II" del contrato base de la acción. QUINTO: El segundo pago a cumplimentar lo sería al momento de que los demandados comenzaran a realizar las actividades de difusión de dicho evento, situación de facto que no ha acontecido y nunca aconteció, se destaca que el grupo contratado y el objeto final del mismo, no fue presentado por parte de dichas persona ya que al nunca realizar o ejecutar dicha acción resulta inaplicable el presente pago. SEXTA: En el numeral "XII" del contrato base de la acción se puede advertir que existe una penalidad para efectos de quien incumpla con dicho contrato a efecto de que sea cuantificada en el 50% (cincuenta por ciento) del valor del presente contrato, lo que se solicita se ordene el pago de dicha pena en favor del actor.

Se ordena emplazar a OSCAR RESENDIZ DAVILA y MARÍA DE JESÚS PICON COLÍN por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal plazo, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en la Ciudad de Toluca México a los cinco días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5052.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 30/2020 relativo al juicio PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por SILVANO GONZÁLEZ PEDROZO, en contra de PAINT TOOLS DEPOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de quien legalmente la represente, el Juez del conocimiento por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazar por medio de edictos al demandado, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se les harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad: Relación sucinta de la demanda: I. la desocupación y entrega del inmueble materia del arrendamiento consistente en los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, derivado de la falta de pago de más de dos rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. II. El pago de la cantidad de \$285,943.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas vencidas de diez meses, correspondientes a partir del mes de abril del año dos mil diecinueve, al mes de enero del dos mil veinte, que adeuda la demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan, Estado de México; además de las que se sigan causando hasta la total solución del presente juicio. III. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número 10 (diez), del contrato arrendado, arrendamiento que nos rige, la pena convencional equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total de la renta mensual, con el IVA por cada vez que la renta no se cubra dentro del plazo del día diez al quince de cada mes, generados a la fecha y los que sigan causando hasta la total desocupación y entrega de los locales del inmueble que nos ocupa, por parte de la demandada. IV. De acuerdo con lo estipulado en la cláusula marcada con el número doce (12) del contrato de arrendamiento que nos rige, el pago de 5% (cinco por ciento) o un porcentaje mensual igual a la de la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE), veintiocho días más cinco (5), puntos porcentuales la que fuere mayor sobre cualquier saldo insoluto de intereses moratorios por concepto de litigio o reclamo judicial por causas imputables a la arrendataria, generados a partir del incumplimiento en el pago de las rentas y hasta que haya cesado totalmente el mismo, por parte de la demandada. V. El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio, en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. HECHOS. Con fecha uno de diciembre de dos mil diecisiete celebré contrato de arrendamiento con la hoy demandada, respecto de los locales arrendados que se identifican como A, B, C y D primer piso, del inmueble ubicado en la Avenida Palo Solo número 227, de la Colonia Palo Solo, Municipio de Huixquilucan,

Estado de México, tal como lo demuestro con el contrato de arrendamiento, en la que se pactó como pago de renta la cantidad de \$24,650.36 pesos, y que la renta se pagaría por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes en el domicilio del arrendador, así como también se pactó el pago de pena convencional del veinte por ciento por cada vez que la renta no se cubriera dentro del plazo señalado, así también se pactó el pago del cinco por ciento en caso de que se llegara a litigio, de igual manera se estipuló una vigencia de un año iniciado el día uno de diciembre del año dos mil diecisiete al treinta de noviembre del dos mil dieciocho, contrato que sigue vigente a la fecha y que se siguen ocupando por lo que se ha generado una deuda por el monto que cubre la renta de diez meses, es por eso que me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma propuesta, ya que se dejó de cubrir el pago de las rentas estipuladas en dicho contrato, siendo un total de \$285,943.80 pesos. Por lo que se dejan a disposición de la demandado mencionada, en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se impongan de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Huixquilucan, México, a doce de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 04 de agosto del año 2021.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.- Rúbrica.

5059.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 371/2020, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA JOSÉ ALCANTARA HERNÁNDEZ, en contra de PATRICIA GÓMEZ GARCÍA y VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, se hace saber que por auto de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones; la declaración judicial de que se ha convertido en propietaria, en virtud de haber operado en su favor la USUCAPIÓN de la VIVIENDA MARCADA CON EL NÚMERO NUEVE DEL ANDADOR DEL OLIVO, LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA O, GRUPO B, SECTOR I, EN LA UNIDAD HABITACIONAL PRESIDENTE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: EN 8.10 metros lindando con Calle Andador del Olivo, al SUR: 8.10 metros, lindando con lote número 36, AL ORIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 30, AL PONIENTE: en 9.90 metros, lindando con lote número 28, teniendo una superficie de 80.19 metros cuadrados; b) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en éste Distrito Judicial (hoy Instituto de la Función Registral), funda su demanda en los siguientes hechos: que el citado inmuebles se encuentra inscrito a favor de VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, bajo el folio real electrónico: 00335817, en fecha diez de mayo de dos mil nueve adquirió el referido inmueble, mediante contrato de compraventa con PATRICIA GÓMEZ GARCÍA, vivienda que ha venido poseyendo de en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario y dicha posesión no ha sido interrumpida por alguno de los medios que señala el artículo 5.139 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que la ha disfrutado de manera que es conocida por todos, es por ello que considera cumple con las condiciones establecidas por el código civil, se ha convertido en propietaria por haber operado en su favor la usucapión y como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en su favor en el Instituto de la Función Registral; por lo tanto, se emplaza a juicio a VICTORIA GARCÍA DE GÓMEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que se debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Se expide el presente a los seis días del mes de julio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de junio de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

5061.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MA. JAQUELINE SUÁREZ CALZADILLA, promueve por su propio derecho en el expediente 750/2020, relativo a la VÍA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA y ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, reclamando las siguientes-----

-----PRESTACIONES:-----

--A) La declaración judicial de que me he convertido en propietaria, en virtud de haber operado en mi favor la USUCAPION del terreno sin nombre y casa edificada en el mismo, ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 13.10 metros; lindando con Camino Particular de cuatro metros de ancho; AL SUR: En 13.05 metros; lindando con JESÚS CABRERA; AL

ORIENTE: En 11.45 metros; lindando con Avenida Dolores y AL PONIENTE: En 11.35 metros; lindando con ROSARIO SUÁREZ CALZADILLA.--- Teniendo una superficie de CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, SEIS DECÍMETROS CUADRADOS.-----

--- B) Como consecuencia de lo anterior, la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN.-----

---- Basándome para lo anterior en los siguientes HECHOS-----

--- 1.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, que en original se exhibe (anexo 1), ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- Se encuentra inscrito en esa dependencia a favor de MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, bajo el folio real electrónico: 00015254.-----

--- 2.- El veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014), adquirí a través de contrato de donación de la señora MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, el terreno y casa construida en el mismo ubicado en Avenida Dolores sin número, Manzana ciento treinta, Lote seis, Barrio Tlatilco, perteneciente al Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias ya descritas en la prestación marcada con el inciso A) y que en obvio de repeticiones se tienen aquí por reproducidas.- - - Como se acredita con el contrato de donación que en original exhibo (anexo 2), aclarando que la casa que se describe en éste numeral es la misma respecto de la cual solicito la declaración judicial d que me he convertido en propietaria, y la inscripción a mi favor en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGIONAL DE CUAUTITLÁN. Para que en futuro me sirva como Título de Propiedad.--

---- 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el terreno y casa que se describe en el numeral anterior desde la fecha en que la adquirí y hasta la actualidad lo he venido poseyendo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, esto es la causa generadora de mi posesión es en concepto de propietaria y de buena fe, posesión que no ha sido interrumpida por alguno de los medios que menciona el artículo 5.169 del Código Civil para el Estado de México, y es pública en virtud de que he disfrutado de manera que es conocida por todos.-----

--- 4.- Es el caso que el día de la suscripción del contrato de donación que celebré con la hoy demandada MARÍA DE JESÚS CALZADILLA VALENCIA, me entregó la posesión física y material del inmueble materia de la presente controversia, en presencia de los testigos y firmaron al calce el instrumento privado que se cita, quienes firmaron de conformidad para constancia legal.-----

--- 5.- Por lo anterior, considero que cumplo con las condiciones establecidas en el Código Civil y solicito se declare judicialmente que de poseedora me he convertido en propietaria, por haber operado en mi favor la usucapión respecto de la casa que menciono en la prestación marcada con el inciso A), y como consecuencia de lo anterior, se ordene la inscripción a mi favor en el Instituto de la Función Registral.-----

--- 6.- Exhibo plano de localización del bien inmueble motivo a escrituración, para los efectos legales a que haya lugar. Así como recibo de pago de impuesto predial del año 2020, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, donde consta el valor catastral del inmueble a escriturar.-----

Asimismo, la Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al codemandado ESTEBAN SOZIMO SUÁREZ MONROY, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Habiéndose fijado además en la puerta o lugar visible de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los TRECE días del mes de AGOSTO de dos mil veintiuno. DOY FE.

\*VALIDACIÓN DEL EDICTO\*.- TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

5062.- 23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROSA MARÍA CANSECO CRUZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 771/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ANAY MORENO BARAJAS, en contra de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, se dictó auto de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veinticinco de junio del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva respecto del inmueble ubicado en Ex ejido Tlapacoya, Ubicado en Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias e indivisos que le corresponden: AL NORESTE: 22.00 metros colinda con Lote 08; AL SURESTE: 7.97 metros colinda con Calle Vicente Villada; AL SUROESTE: 22.00 metros colinda Lote 10, AL

NOROESTE: 07.85 metros colinda con Lote 09, Con una Superficie total aproximada de 174.00 metros cuadrados. Cancelación respecto de la Inscripción del predio inscrito bajo la partida número 1093, Volumen 207, Libro Primero, Sección Primera, mediante testimonio de la escritura pública número 21,908 a favor de ROSA MARÍA CANSECO CRUZ. La inscripción en favor de la suscrita respecto del inmueble del presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 09 de Septiembre de 2010, adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con la C. ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, y desde la fecha 10 de Septiembre de 2010 he venido poseyendo el predio denominado ex ejido Tlapacoaya, ubicado en: Calle Vicente Villada Zona 07, Manzana 29, Lote 09, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Y del cual he venido realizando pagos de impuesto predial, así como del suministro de agua potable, ante el H. Ayuntamiento de Ixtapaluca, Estado de México. Por lo que he venido poseyendo hace más de diez años, en concepto de propietaria y de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Circunstancias que les consta a PEDRO PÉREZ MÁRQUEZ y ERNESTO AGUIRRE SANTA ROSA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia ROSA MARÍA CANSECO CRUZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

45-B1.-23 agosto, 1 y 10 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 669/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas tres de agosto, cinco de julio del dos mil veintiuno y tres de septiembre del dos mil diecinueve, dictados en el juicio, ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CUETO MUÑOZ GUILLERMO JAVIER en contra de CARDENAS CARRILLO JAVIER Y OLIVA GABRIELA RIOS FERNANDEZ expediente 669/2008 en el cual se ordenó con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: LA CASA HABITACION MARCADA CON EL NUMERO 14, DE LA CALLE DE BUDAPEST Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA COSNTRUIDA QUE ES EL NUMERO 20, DE LA MANZANA VEINTIUNO (ROMANO) DEL FRACCIONAMIENTO "VISTA BELLA" (CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "JARDINES DE BELLAVISTA"), SECCION "A", UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; para tal efecto se señalan las: TRECE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO; en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$2,568,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita; y al encontrarse el bien inmueble EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, se ordena publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo; lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 05 de Agosto del 2021.- ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

5241.-31 agosto y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.):

Se les hace saber que en el expediente 2885/2021 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS en contra de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca Estado de México, dictó auto de fecha quince de julio de dos mil veintiuno, en el cual ordeno se emplazar por edictos a COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), haciéndole saber que ASUNCIÓN GONZÁLEZ CONSUELOS, le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones 1. El Otorgamiento de la Escritura Pública respecto del inmueble objeto del contrato de compra venta de 28 de mayo de 2003, celebrado entre las partes 2. El pago de gastos y costas que origine este juicio.

En base a los siguientes hechos: A. El fecha 28 de mayo de 2003 ROBERTO GARCIA GONZALEZ, celebro con la demandada un contrato de compraventa respecto de la Bodega No. 32 de la Nave "k" de la Central de Abasto de Toluca México con una superficie de 87.36 m2 de área privativa, doble altura, cajón de carga y descarga y fabricación de entrespiso. B. El precio pactado por la compraventa fue por \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). C. El precio de la operación fue pagado en su totalidad como lo demuestro con 3 recibos de dinero de fechas 28 de mayo de 2003, 16 de junio de 2003 y 25 de noviembre del 2003, así como sus 3 recibos de caja anexos a los mismos y tres facturas respectivamente derivados de los pagos éstas con los números 305, 320 y 460. D. En la cláusula OCTAVA del contrato materia de esta Litis, el demandado se obligó a la escrituración de la compraventa lo cual no ha realizado. E. Pese a las peticiones extrajudiciales a hecho caso omiso a dar cumplimiento a dicha obligación de otorgar la Escritura Pública, por lo que le demanda en la vía y forma propuesta. Ahora bien, para el caso de que la demandada se oponga dolosamente a la presente demanda se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a contestar la demanda interponiendo las excepciones que tuviere con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda instaurada en su contra en sentido negativo y se seguirán el juicio en rebeldía así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad de Toluca para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución en todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición de COBICO (COMERCIALIZACIÓN DE BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.), las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Los presentes edictos se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Toluca Estado de México, seis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, L. En D. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

5289.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 393/2017.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 393/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, el C. Juez da conocimiento y ordenó emplazar por medio de edictos a la parte llamada a juicio ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien le hace saber que SAUL GONZALEZ GAYTAN, demanda en la vía ORDINARIO CIVIL EN CONTRA DE ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y en ejercicio de ella acción que le compete las siguientes prestaciones:

A) LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO POR FRAUDULENTO, resultando del procedimiento de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por el C. ALFREDO QUEZADA GONZALEZ, en el expediente número 1014/2012, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, en donde se dicto Sentencia Definitiva de fecha doce de abril del año dos mil trece.

B) LA NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,642 Ocho mil seiscientos cuarenta y dos, volumen 341 trescientos cuarenta y uno, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, Estado de México, bajo el número de Folio Real Electrónico número 00039873 pasada ante la fe del Notario Público número 150 del Estado de México.

C) LA CANCELACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRAMITES CIVILES ADMINISTRATIVOS Y/O CATASTRALES REALIZADOS ANTE EL AYUNTAMIENTO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, con motivo de la sentencia dictada en el rubro lo que demandada contesto:

CONTESTACIÓN DE HECHOS.

I. El hecho primero de que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para todos los efectos legales correspondientes del contrato de compraventa de fecha 10 de junio del año 1993, que menciona que celebro con el señor EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, no se me corrió traslado, pero se desprende de los termino del hecho que se contesta, que se trata de un contrato privado de, carente de fecha cierta, la cual sería como la se su celebración cuando se presento en ese juicio.

II. El hecho segundo que se contesta es ajeno, y por lo tanto se niega para los efectos legales correspondientes.

III. El hecho tercero se contesta en los siguientes términos; es cierto que en la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, se hizo constar la compra y adquisición que mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, realizo a los señores ALFREDO QUEZADA GONZÁLEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble relacionado con este juicio ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014. Es ajeno y falso que la escritura número 28,387 del volumen 617, de fecha primero de septiembre de 2014, se derive de un juicio fraudulento, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, ya que el Actor no exhibió ningún documento donde se señala ese fraude.

IV. El hecho cuarto es ajeno, por lo que se refiere a la carpeta de investigación que se menciona. Es cierto que compareció en representación de LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, compro a los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el Folio Real Electrónico 00039873, en fecha 27 de noviembre de 2014, reuniendo todos los requisitos legales correspondientes.

V. El hecho correlativo que se contesta es falso, ya que mi representada nunca tuvo conocimiento de la existencia de un hecho fraudulento.

VI. El hecho sexto que se contesta es ajeno, repitiendo que el actor no exhibe ningún documento de que el inmueble se haya adquirido de forma fraudulenta.

VII. El hecho séptimo es ajeno, volviendo a repetir, que el actor no exhibe ninguna documentación, de la que se puede desprender lo fraudulento del juicio que menciona.

#### DERECHO.

No son aplicables al caso los artículos que se señalan para fundar la demanda.

#### EXCEPCIONES.

PRIMERA.- La de falta de acción y derecho para demandar a mi representada, la inexistencia del contrato de compraventa por el cual adquirió el inmueble ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, contenido con la número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número 21 del Estado de México, cumpliéndose con todos los requisitos legales que se establecen en el Código Civil del Estado y en la Ley del Notariado para la adquisición de un inmueble.

En la prestación primera, se demanda la inexistencia del contrato definitivo, por falta de objeto, y en el mismo aparece que es materia del contrato el inmueble que anteriormente señaló.

Por lo que respecta al folio Real de bienes inmuebles número SGAR/592/93-1236, de fecha 27 de febrero de 2015, cuya cancelación solicita, el mismo es el correspondiente a mi representada en el Registro Público de Asociaciones Religiosas, dependiente de la secretaria de gobernación, y no se señala el motivo por el cual debe cancelarse dicho registro.

Lo referente a que la escritura número 28,387, del volumen 617, de fecha primero de septiembre del año 2014, se derive de un juicio fraudulento, el actor no exhibe ninguna constancia de que el procedimiento seguido ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, expediente número 1014/2012, haya sido declarado fraudulento, y por lo tanto, el actor no puede calificar en esa forma dicho procedimiento.

Por otro lado, mi representada es una persona adquiriente de buena fe, quien compro el inmueble a quien aparecía como su propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873, y por lo tanto, independientemente del juicio por lo que los vendedores adquirieron el inmueble, la venta hecha a mi representada es perfectamente válida.

SEGUNDA. FALTA DE ACCIÓN para reclamar la prestación, número dos a mi representada, ya que si fuera cierto que el actor adquirió el señor EDUARDO GONZALEZ QUEZADA, una fracción del inmueble con superficie aproximada de 261.00 metros cuadrados, es a esa persona a quien debe demandar, y no mi representada.

TERCERA. Como tercera prestación, reclama la cancelación de todos los tramites civiles, administrativos catastrales, ante el ayuntamiento de Lerma, México que se hubieran realizado, como motivo de actos fraudulentos e ilegales que se dieron.

Esta prestación tampoco tiene porque reclamársele a mi representada, sino que, a quien debería de demandar, es a las autoridades competentes del ayuntamiento de Lerma en el Estado de México.

Se vuelve a repetir que mi representada es un adquirente de buena fe, y compro a quien aparecía registrado como propietario del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio Real Electrónico número 00039873.

CUARTA. Como tercera prestación, reclama la devolución y entrega del terreno que dice es de su propiedad, ubicado en la calle 16 de Septiembre Sur, número 13, colonia Centro, en el Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, con una superficie de 577.80 metros cuadrados, los señores ALFREDO QUEZADA GONZALEZ Y ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, en fecha primero de septiembre de 2014, mediante escritura número 28,387, del volumen 617, quedando debidamente inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, bajo el folio real electrónico número 00039873.

Por otro lado, el actor no acompaña ninguna documentación, de la que se desprenda que las construcciones valieran los \$2'500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos) que menciona, y de ellos hechos que narra en su demanda se desprende con una mediana claridad, que se dice propietario de una parte del predio, sin que lo identifique plenamente.

En concreto no existe ninguna razón para que mi representada le entregue al actor la posesión del inmueble.

QUINTA. LITIS CONSORSICIO PASIVO NECESARIO.- Según se desprende de la escritura número 28,387, del volumen 617 de fecha primero de septiembre de 2014, otorgada ante el licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México, el inmueble le fue vendido a mi representada por ALFREDO QUEZADA GONZALEZ y su esposa ASUNCIÓN PONCE GARCÍA, a quien por tanto debe demandárselos.

Como es de explorado derecho, siempre que se pide la nulidad o inexistencia de contrato de compraventa, celebrado ante notario público, debe llamarse a juicio al licenciado Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, notario público número número 21 del Estado de México.

En su demanda, dice el actor, que el inmueble se lo compro EDUARDO QUEZADA GONZALEZ, motivo por el cual esta persona debe también ser llamada a juicio.

Por lo anteriormente expuesto y a Usted C. Juez pido se sirva a:

PRIMERO.- Tenerme por presentada en los términos de este escrito, dando contestación a la infundada e improcedente demanda, interpuesta en contra de mi representada LA IGLESIA DE JESUCRISTO DE LOS SANTOS DE LOS ULTIMOS DÍAS EN MÉXICO, ASOCIACIÓN RELIGIOSA, y por opuestas las excepciones y defensas que hago valer.

SEGUNDO.- Se tenga reconocida mi personalidad en términos del instrumento que acompaño y que solicito me sea devuelto, después de haber sido cotejadas las copias simples que anexo a la presente.

TERCERO. Se tenga por señalado el domicilio que se indica para oír y recibir toda clase de notificaciones y por autorizadas a las personas que se mencionan para tal efecto.

CUARTO. En su oportunidad y previos los tramites de ley, dictar sentencia en la que se declare la improcedencia de la acción intentada por el actor, por así corresponder conforme a derecho y ser de justicia.

POR LO QUE SE LLAMA A JUICIO A ASUNCIÓN PONCE GARCÍA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARÍA UNA COPIAS INTEGRAS DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DE EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. DADO EN EL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, MÉXICO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

Quien firma por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de Fecha diecinueve de Octubre del año 2016.

5295.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA.

Promueve ante este Juzgado BRENDA ELIZABETH MONDRAGÓN GARDUÑO y DAVID ALONSO MONDRAGÓN GARDUÑO dentro del expediente número 101/2018, JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSE BARAJAS VERA, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que los actores adquirieron por prescripción positiva la propiedad del inmueble antes conocido como LOTE TREINTA Y UNO DE LA MANZANA SIETE, FRACCIONAMIENTO QUINTO SOL PRIMERO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO hoy conocido como CALLE OBSCURIDAD MANZANA SIETE, LOTE TREINTA Y UNO, COLONIA QUINTO SOL, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 17.64 METROS CON LOTE 30; AL SURESTE: 7.00 CON CALLE; AL SUROESTE: 17.64 CON LOTE 32; AL NOROESTE: 7.00 METROS CON LOTE 41, con una superficie total de 123.48 metros cuadrados..

B).- Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene la inscripción correspondiente ante el Registro Público de la Propiedad en la Oficina Registral que corresponda, respecto del bien inmueble motivo de la controversia, así como la cancelación correspondiente del asiento registral a nombre de los demandados.

HECHOS: 1.- Que en fecha cinco de enero de dos mil diez los actores en su carácter de compradores con los ahora demandados como vendedores, celebraron contrato de compraventa respecto de inmueble antes referido. 2.- Lo anterior se acredita con el contrato base de la acción d demostrándose que desde la fecha de celebración del mismo, se ha poseído el inmueble en calidad de propietarios, en forma pacífica, continua y de buena fe, teniendo la posesión material física del mismo. 3.- El inmueble motivo de litis se encuentra inscrito ante el IFREM, bajo la partida 218, volumen 978, libro primero, sección primera de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete a nombre de ROSA FIGUEROA DE BARAJAS. 4.- Desde la fecha de compra del inmueble, se han realizado mejoras, pago de impuestos y servicios con peculio propio de los actores.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de veinticuatro de febrero del dos mil veinte, es decir se ha agotado la búsqueda de la ejecutada, en consecuencia emplácese a ROSA FIGUEROA DE BARAJAS también conocida como ROSA FIGUEROA MEDINA y JOSÉ BARAJAS VERA, por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta del escrito inicial de demanda interpuesta y que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en uno de mayor circulación en este Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretario procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México a los veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: tres de mayo y cuatro de agosto ambos del dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5303.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1299/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JUAN MANUEL RAYGOZA MONTAÑO, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y previo a que se han tomado las providencias atinentes, por auto de trece de agosto de dos mil veintiuno se ordenó citar a los colindantes María Ortega Paredes, Julia Ortega Paredes y Asunción Ortega Méndez a través de edictos, para que comparezcan a las once horas del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, para la celebración de la información testimonial, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, para que comparezcan a la audiencia antes indicada o en su caso, si se sienten afectados, hagan valer su derecho. Se instruye al Notificador que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo de la citación.

Fecha en que se ordena su publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

5318.-1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI  
E D I C T O**

DEMANDADO: FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ.

MARCO ANTONIO CORTES MARIN, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 510/2020, juicio ORDINARIO CIVIL, PLENARIO DE POSESIÓN, en contra de FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1.- La declaración por parte de su Señoría se sirva producir en el sentido que tengo mejor derecho para poseer una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN- TEOLOYUCAN, SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al noreste: 17.80 mts colinda con Roberto Ríos,
- Al suroeste: 19.27 mts colinda con Avenida Santa Barbará.
- Al Sureste: 46.52 colinda con Carretera Cuautitlán-Teoloyucan.
- Al Noroeste: 44.80 mts colinda con Luis Arenas.

2.- La restitución de la posesión del terreno en materia.

3.- El pago de daños y perjuicios originados por la posesión de los codemandados.

4.- El pago de Gatos y Costas, que se originen en el presente juicio.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

I. Con fecha veinte de agosto del dos mil ocho, celebre un contrato de compraventa con el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, por una fracción de terreno ubicado en CARRETERA CUAUTITLÁN-TEOLOYUCAN SIN NÚMERO, LOTE UNO, COLONIA SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, y que cuenta con una superficie de 884.39 metros cuadrados y cuenta con las medidas y colindancias descritas anteriormente.

En este orden de ideas, como se señalo me fue vendido por el C. SIDHARTA CAMPOS DIAZ DE LEON, el predio descrito en líneas anteriores con una superficie de 884.39 metros cuadrados, poniéndome este en posesión física, jurídica y material desde el día de la firma del citado contrato.

II. En el año dos mil quince, se ha ostentado como dueño del terreno materia de la litis el C. FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, siendo que nunca ha exhibido documento fehaciente que la acredite como dueño, ya que reiteradas ocasiones le he solicitado que me muestre los documentos que dice tener el hoy codemandado físico.

En este orden de ideas, el codemandado inicio una carpeta de investigación con el número 493510380507615, con número económico 603/2015, en la mesa dos de trámite de Cuautitlán Izcalli, por el delito de despojo, siendo que fui objeto con total arbitrariedad por parte de las autoridades policía municipal y estatal, como supuestos agentes de investigación y el ministerio público, solicitándome que me retirara del inmueble ya que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, se ostenta como supuesto dueño del terreno, lo cual accedí para no causar más conflictos y lo resolvería en ministerio público que llevaba la investigación, en consecuencia, no se continuo con el trámite de la carpeta.

III. Así las cosas, que he sufrido un menos cabo en mi terreno ya que la hoy el codemandado se ha adueñado del terreno de mala fe y dolo, tan es así que el señor FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ ha construido tres locales dentro de terreno de la litis y custodiando el terreno por uno o dos personas, y he buscado la forma de acercarme con el codemandado que posee el inmueble de forma arbitraria para da una solución al conflicto, pero es el caso que solo recibo amenazas por parte del supuesto dueño y sus trabajadores.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a FRANCISCO ORDOÑEZ RUIZ, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

VALIDACION: Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha veinte de Agosto de dos mil veintiuno, firmando la Secretario Judicial, Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

257-A1.- 1, 10 y 22 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MARÍA TRINIDAD TORIS GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 854/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del PREDIO denominado "ZAPOTLA" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014), lo adquirió de MARTÍN JIMÉNEZ JIMÉNEZ, mediante contrato de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 (quince) metros, colinda con José Juan Arturo Rosas Ortega; AL SUR: 15.00 (quince) metros, colinda con Rosalino Rosas Rivero, antes María de la Luz Hortencia Rivero Alonzo; AL ORIENTE: En 20.00 (veinte) metros, colinda con Calle Privada; AL PONIENTE: 20.00 (veinte) metros colinda con Rocío Rosas Rivero, antes María de la Luz Hortencia Rivero Alonzo; con una superficie de 300.00 (trescientos) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION. TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, TRECE (13) DIAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5418.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA, bajo el expediente número 9060/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN PUEBLA, NÚMERO 237, PUEBLO DE SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.21 METROS CON CALLEJÓN DE PUEBLA; AL ORIENTE 44.60 METROS CON JOSÉ PABLO SÁNCHEZ ORTIZ; AL SUR: 14.23 METROS CON MONTSERRAT OLLÉ ÁVILA; AL PONIENTE: 23.49 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL SUR: 01.32 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 05.00 METROS CON JUAN GARCÍA; AL SUR: 07.56 METROS CON JUAN GARCÍA; AL PONIENTE: 15.63 METROS CON JUAN GARCÍA, con una superficie de 752.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) de mayo y veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5422.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), dictado en el expediente 1435/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JOSÉ ANTONIO CANTORAN SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Tomas Urbina s/n en San Francisco Acuautla Centro, Ixtapaluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 53.30 metros con Cerrada de Tomas Urbina; AL SUR: 53.50 metros Manuel Camaño Márquez; AL ORIENTE: 23.90 metros con Leobardo Pérez Chávez; AL PONIENTE: 22.00 metros con Jorge Guadalupe Flores Albarán; superficie de 1,217.50 metros cuadrados.

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

Que en fecha catorce (14) de septiembre de dos mil catorce (2014), adquirió del señor ARSENIO SÁNCHEZ QUIROZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato privado de donación, entregándole desde esa data la posesión material del mismo; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y

de buena fe; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

5429.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 1435/2021, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE ANTONIO CANTORAN SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE TOMÁS URBINA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN FRANCISCO ACUAUTLA CENTRO, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 560 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 28.00 METROS, CON RODOLFO CHAVEZ PEDRAZA, AL SUR CON 28.00 METROS, CON CERRADA TOMAS URBINA, AL ORIENTE 20.00 METROS, CON JOSE CRUZ FERREL SANROMAN, AL PONIENTE 20.00 METROS, CON JOSE GUADALUPE FLORES ALBARRAN.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

5431.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - NICOLAS TORRES REYES, bajo el expediente número 9307/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI, SIN NUMERO, BARRIO EL CERRITO, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 19.79 METROS CON PROPIEDAD DE SABINO REYES GARDUÑO; AL SUR: 19.17 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 23.09 METROS CON PROPIEDAD DE GALDINO CRUZ AGUILAR; AL PONIENTE: 24.67 METROS CON CALLE CARLOS SALINAS DE GORTARI; con una superficie de 465.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5444.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - BRENDA ROSARIO CABALLERO PACHECO, bajo el expediente número 9430/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE

HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 13.63 metros con Ismael Pacheco; AL SUR: 02.41 metros con Jovita Pacheco García; AL SUROESTE: 12.26 metros con Calle Venustiano Carranza; AL 1ER ORIENTE: 06.46 metros con Jovita Pacheco García; 2DO. ORIENTE: en dos líneas de 23.20 metros y 04.05 metros con Jovita Pacheco García; AL NOROESTE: 33.83 metros con Alfredo Cruz Pacheco, con una superficie aproximada de 404.05 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5445.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - **BRUNO REYES ESTRADA**, bajo el expediente número 174/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, S/N, BARRIO LAS MILPAS, SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 73.39 metros con propiedad de Dario Gilberto Márquez Corona; AL SUR: 76.65 metros con Raymunda Cruz Torres; PRIMER ORIENTE: 95.42 metros con propiedad de Carolina Mendoza Ramos; SEGUNDO ORIENTE: 9.06 metros con Horacio Mendoza Zamora; AL PONIENTE EN TRES LÍNEAS: 18.33 metros con propiedad de Graciela Hernández Martínez; 6.00 metros con privada sin nombre; 69.98 metros con Reynaldo Corona Camacho, Emilio Corona Pacheco y Vito Corona Camacho; con una superficie aproximada de 7,439.35 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha; once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5446.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 765/2021, promovido por MARICELA MEJÍA SERVÍN, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 18.00 METROS CON SIMÓN CLEMENTE MATEO, SUR: 32.00 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA, ORIENTE: 41.00 METROS CON BOULEVARD JOSÉ MARÍA MORELOS, PONIENTE: 39.00 METROS CON JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA. Con una superficie total de 1,000.00 m<sup>2</sup> (mil metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Ixtlahuaca, Estado de México, tres de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5447.-7 y 10 septiembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 640/2021 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA. 1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha siete de febrero del año dos mil quince (2015), BULMARO HURTADO MORALES adquirió de SOLEDAD SALGADO GUZMAN, el predio que se encuentra bien ubicado en CAMINO SIN NOMBRE, ESTACIÓN LA TRINIDAD, MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS DE 122.58 METROS CON MARIA LUCINA MORALES SALGADO Y 124.04 METROS CON

MARÍA MORALES SALGADO, AL SUR: 236.07 METROS CON SOLEDAD SALGADO GUZMAN; AL ORIENTE: 122.45 METROS CON JOSÉ HORACIO SALGADO MARÍN; Y AL PONIENTE: 154.87 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS 32,067.00 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno 2021.- DOY FE.- Atentamente.- Erika Yadira Flores Uribe.- Secretaria de Acuerdos.- RÚBRICA.

5448.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 609/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BULMARO HURTADO MORALES, mediante auto de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable. RELACIÓN SUSCINTA. 1.- En fecha siete de diciembre del dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa Bulmaro Hurtado Morales adquirió de María Morales Salgado, el predio que se encuentra bien ubicado en la Estación La Trinidad, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 94.64 metros colinda con Ejido La Concepción del Monte; Al Sur: 124.04 metros colinda con Bulmaro Hurtado Morales, Al Oriente 119.80 metros colinda con José Horacio Salgado Marín, Al Poniente 132.43 metros colinda con el María Lucina Morales Salgado. Con una superficie aproximada de trece mil seiscientos cincuenta y dos METROS CUADRADOS (13,652 M2).

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los once (16) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de once de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Erika Yadira Flores Uribe.- RÚBRICA.

5449.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

MAGDALENA GODINEZ RAMÍREZ, MARIA CRUZ GODINEZ RAMÍREZ, por su propio derecho, promueven en el EXPEDIENTE NÚMERO 710/2021, JUICIO: INMATRICULACIÓN, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ", ubicado En Calle Cinco de Mayo, sin número, en el poblado de Ixtlahuaca de Cuauhtémoc, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince de abril del dos mil cinco, lo adquirieron a través MARÍA MAGDALENA RAMÍREZ AGUILAR QUIEN RESPONDE INDISTINTAMENTE AL NOMBRE DE MAGDALENA RAMÍREZ AGUILAR O MAGDALENA RAMÍREZ DE GODINEZ, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.30 metros, colinda con CALLE CINCO DE MAYO, AL SUR: 37.10 MTS, colinda con FRANCISCO CORONA; AL ORIENTE: 44.10 MTS colinda con CALLE COLIMA; AL PONIENTE: 44.45 MTS colinda con ALTAGRACIA RIVERA VIUDA DE HERNÁNDEZ. Con una superficie de 1,559 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5456.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EMMA CANO SERRANO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2841-2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en: CALLE ALVARO OBREGON SIN NUMERO, BARRIO DE LA LUZ, PARTE ALTA DENTRO DEL POBLADO DE SANTIAGUO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 32.50 METROS Y COLINDA CON LORENZO ZARCO;

AL SUR: 33.15 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO CANO SOLIS;

AL ORIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON IRINEO CANO SOLIS;

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON GERARDO SOLIS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 820.62 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los trece (13) días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRA EN DERECHO REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5457.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 576/2021, SALVADOR ARGUETA AMARO, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 8.85 METROS Y COLINDA CON JOSÉ SANTIAGO GONZÁLEZ; AL SUR: 6.10 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO, Y 3.40 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 4.65 METROS Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO, Y 10.50 METROS Y COLINDA CON MARTHA MONROY NIETO; AL PONIENTE: 9.70 METROS Y COLINDA CON ALBERTO VÁZQUEZ FELIPE, Y 4.55 METROS, Y COLINDA CON ANA MARÍA DE LA CRUZ AMARO. Con una superficie de 110 m2 (ciento diez metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha once de agosto de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5461.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 432/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "SAN ANDRÉS" Y/O "ZOCALA" UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO CON EL SEÑOR LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN FECHA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010), QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 189.00 METROS LINDA CON EJIDOS ZACUALUCA;

AL SUR: 197.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA;

AL ORIENTE: 148.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA;

AL PONIENTE: 148.00 METROS LINDA CON EJIDOS OZUMBILLA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 29,756.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.- DOY FE.- TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5462.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 433/2021, JOSÉ JUAN MARTÍNEZ SÁNCHEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble, ubicado en CALLE BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, EL PUEBLO DE SAN PABLO TECALCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el DIEZ (10) DE MAYO DE DOS MIL DIEZ (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor LUCIANO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, a la fecha he poseído dicho Inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 52.58, 21.58 Y 5.42 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y COLINDA CON CALLE BENITO JUÁREZ;

AL NORTE: 1.09 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL SUR: 68.63 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL ORIENTE: 13.01 Y 38.99 METROS Y COLINDA CON LA CALLE FRANCISCO I. MADERO;

AL PONIENTE: 13.01 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie aproximada de 1,999 metros cuadrados (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA NUEVE METROS CUADRADOS).

Y una construcción en él, edificada consistente en 900 metros cuadrados (NOVECIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

5463.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ALFONSO ALMAZAN RODRIGUEZ, bajo el expediente número 9335/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, DEL PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.00 metros con ARCADIO ALMAZÁN GODINEZ; AL SUR: en 26.00 metros con PRIVADA SIN NOMBRE; AL ORIENTE: en 14.70 metros con GLORIA MARGARITA MONTAÑO BALDERAS; AL PONIENTE: en 13.18 metros con GABRIELA SOSA JUAREZ; con una superficie aproximada de 362.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada CLAUDIA JACQUELINE HERNANDEZ VARGAS.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5465.-7 y 10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 734/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por MARÍA DEL CARMEN VALDÉS PÉREZ en su propio derecho y, respecto del inmueble ubicado EN AVENIDA ALVARO OBREGÓN S/N, COLONIA SAN FRANCISCO TENOPALCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO C.P. 54890 mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 30.90 y colinda con calle Álvaro Obregón. AL SUR: en

30.90 y colinda CON MARÍA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ Y NORBERTO CELESTINO VALDES GONZALEZ. AL PONIENTE: en 5.30 y colinda con NORBERTO CELESTINO VALDES GONZALEZ. AL ORIENTE: En 5.30 y Colinda con MARÍA DE JESUS GONZALEZ GOMEZ.

Se expide al primer día del mes de julio del año dos mil veintiuno, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 16 de junio del 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS ANDRADE SANCHEZ.-RÚBRICA.

289-A1.- 7 y 10 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MAURO BENITO BIBIANO HERNANDEZ Y EVALYN MARTINEZ CARRILLO, expediente 1402/2018, C. JUEZ DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convóquese postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles, publicando el edicto ya ordenado en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Jomada Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre de dicha localidad NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.- OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día ocho de julio del año en curso, día y hora señalados para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, como se encuentra ordenado en auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte y veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, presente que fue en el local de este Juzgado y ante la presencia del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. Se hace constar que comparece la parte actora BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE por conducto de su apoderado legal el C. EDUARDO AGUIRRE CALDERÓN, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 1259053 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, documentos que se da fe de tener a la vista y de su devolución al interesado, asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. Se requiere al personal de la Oficialía de Partes y encargada del Archivo de la Secretaria "B" de este Juzgado para saber si existen promociones pendientes para su acuerdo manifestando que si existe promoción pendiente para acuerdo. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA LA SECRETARIA DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO FOLIO 16. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte actora a quien se le tiene exhibiendo en este acto certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia del presente juicio expedido por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO de fecha catorce de junio del dos mil veintiuno, el cual se manda a glosar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales conducentes. Y toda vez que se encuentra preparada la presente audiencia en términos de lo dispuesto por el artículo 570 y 572 del Código de Procedimientos Civiles, es por lo que con fundamento en el artículo 579 del ordenamiento legal ya citado se procede a conceder la media hora para que acudan postores a la presente audiencia de remate, es por lo que siendo las doce horas con diez minutos se concede la media hora de espera para que comparezcan nuevos postores, debiendo reiniciar a las doce horas con cuarenta y un minutos, por lo que siendo las diez horas con cuarenta y dos minutos del día de la fecha se continua con el remate del inmueble hipotecado consistente en el inmueble identificado como: LA VIVIENDA NÚMERO 221, LOTE 22, CONDOMINIO 22 MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO GEOVILLAS DE TERRANOVA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y no habiéndose presentado postores a la presente diligencia, el suscrito declara que no se admiten más postores a la presente audiencia en consecuencia; en uso de la voz de la apoderada de la parte actora manifiesta: Que en virtud de que no compareció postor alguno a la presente almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicito se señale día y hora para que tenga verificativo la segunda almoneda con la rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO) de la tasación, es decir; por la cantidad de \$445,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL C. JUEZ ACUERDA: Vista las manifestaciones del apoderado de la parte actora, toda vez que a la presente no comparecen postores, es por lo que se procede a señalar nueva fecha para la celebración de la audiencia del remate del inmueble hipotecado en autos, señalando la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA las TRECE HORAS DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, fecha que se señala en razón del tiempo necesario para la publicación de los edictos respectivos, debiendo prepararse en los términos ordenados en auto de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veinte y veintiuno de septiembre del dos mil veinte, señalándose como precio para el remate la cantidad de \$ 445,600.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) misma que contiene la rebaja del 20% (veinte por ciento) a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles. Se previene al encargado del turno para que lo realice en el término de TRES DIAS con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantara acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 354 fracción V de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Con lo que se concluye la presente audiencia siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos, del día en que se actúa, firmando en ella ante el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ Y LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México, a 11 Agosto de 2021.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

5557.-10 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 344/2016 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PAGO DE PESOS, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMÍREZ MÉNDEZ EN CONTRA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON JESÚS GONZÁLEZ PALACIOS, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE, CONSISTENTE EN: SE ANUNCIA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CALLE JUAN CAMAÑO, NÚMERO 112, BARRIO LA TERESONA, ACTUALMENTE PRIVADA DE AGUSTIN MILLÁN 1016-5, EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, lo cual es coincidente con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México que obra a fojas 345 de los autos, y conforme al Instrumento Notarial número veintitrés mil cincuenta y ocho (23,058), volumen DCXII, del año mil novecientos ochenta y ocho (1988), pasado ante la fe pública del Licenciado Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número Dos de Toluca, inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, Oficina Toluca, bajo la partida número 606 al 618-225, del volumen 303, Libro Primero, Sección Primera, Fojas 78, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y uno, con Folio Real Electrónico 00161239, a nombre de Jesús González Palacios, las medidas y colindancias correctas son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados con áreas comunes A y B destinadas a estacionamiento para visitas y caseta de control; AL SUR: 10.00 metros cuadrados con Lote 4; AL ORIENTE: 10.00 metros cuadrados con área común de acceso; AL PONIENTE: 10.00 metros cuadrados con propiedad particular. Con una superficie de cien metros cuadrados; por lo que, mediante edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de éste Juzgado sirviendo de base para el remate la cantidad de sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'850,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que se actualizó el avalúo por el perito de la parte demandada y con el cual se conformó la parte actora, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirvió de base para el remate, debiendo atender a lo dispuesto por el artículo 2.237 del Código en cita.

FUNCIONARIO EMISOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

5558.-10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 781/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por REYES GARCÍA MONCADA, respecto del Inmueble denominado "LA NUEVA" el cual se encuentra ubicado en Calle el Mezquite, sin número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintidós de enero del año dos mil, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con ASCENCIA CORTES VDA. DE SÁNCHEZ y/o ASCENCIA CORTES CORTES, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con CALLE EL MEZQUITE; AL SUR.- 20.00 metros con DIEGO CORTES actualmente JOSÉ REFUGIO CORTES ESPEJEL; AL ORIENTE.- 37.00 metros y linda con NICOLASA SÁNCHEZ CORTES; AL PONIENTE.- 37.00 metros y linda con ATANACIO CORTES. Con una superficie aproximada de 740.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ..... DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5563.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 780/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO" promovido por CESAR AQUILEO DÍAZ GARCÍA, respecto del inmueble denominado "LIRIOTITLA" el cual se encuentra ubicado en Calle Cerrada Sin nombre, Sin Número, Belem, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha diez de febrero del dos mil nueve, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA MARCIANA ORTÍZ MONTIEL y/o MARCIANA ORTÍZ MONTIEL, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.20 metros y linda con GUMARO DÍAZ ORTÍZ; AL SUR.- 17.10 metros con SEVERO DÍAZ ORTÍZ; AL ORIENTE.- En dos líneas, la primera de 20.60 metros y linda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE; y la segunda de 8.40 metros y linda con Calle CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE.- En dos líneas la primera de 19.45 metros y linda con HERCULANO DÍAZ ORTÍZ y la segunda de 8.00 metros y linda con IGNACIA DÍAZ ORTÍZ. Con una superficie aproximada de 493.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ..... DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5564.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

BENITO AGUILAR SANCHEZ por su propio derecho a través de su apoderado legal JUAN AGUILAR NERI promueve en el expediente número 1001/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ATENANGO ubicado en Calle las Peras, Sin Número, Población de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México que en fecha veinte de marzo del año dos mil diez, lo adquirió de MA. MARTHA FAUSTINA SANCHEZ VALDEZ y JUAN AGUILAR NERI mediante contrato privado de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 12.50 metros y colinda con calle las Peras, SUR.- 12.50 Metros y colinda con Gonzalo Gutiérrez Espejel, actualmente Juan Aguilar Neri, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Fernando Lozano Fernández, actualmente Juan Aguilar Neri; PONIENTE.- 20.00 metros y colinda con Anastasio Aguilar Sánchez; con una superficie de total aproximada de 250.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.

5565.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

FELIPE MUNGUÍA CRUZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 784/2021, juicio procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XALTEPA", ubicado en Cerrada Carretera a Otumba, San Martín Ahuatepec, Municipio De Otumba, Estado De México, actualmente Avenida Constituyentes sin número, pueblo Ahuatepec, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día veintitrés de diciembre del año dos mil uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JULIAN MARQUEZ RIVAS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.00 metros CON JULIAN MARQUEZ RIVAS.

AL SUR: 19.00 metros CON JULIAN MARQUEZ RIVAS.

AL ORIENTE: 14.05 metros CON RODOLFO MARQUEZ ALVAREZ.

AL PONIENTE: 14.05 metros CON CERRADA CARRETERA OTUMBA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 267.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: seis (06) septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario Judicial, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5566.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 493/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por FERNANDO LEON CEDENO, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda con GUSTAVO ALBERTO FIERRO GARCÍA, AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO A LA ENTRADA Y DE SERVICIOS DE DRENAJE CON ÁREA COMÚN, AL NORPONIENTE: 12.00 metros y colinda con JOSE LUIS FERNANDO SALGADO TORRES, AL SURPONIENTE: 12.00 metros colinda con LUZ DEL CARMEN PLIEGO GARZA, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 96.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha dieciocho de agosto del dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se siente con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAÚL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5567.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 707/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por TANIA MONTSERRAT GONZÁLEZ ESPINOZA, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORORIENTE: 8.00 metros con Servidumbre de paso a la entrada y de servicio de drenaje con área común, AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con Ignacio Apango Catzin, AL NORPONIENTE: 12.00 metros colinda con Luis Humberto Salgado Torres. AL SURORIENTE: 12.00 metros colinda con Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie de 96.00 metros cuadrados. El que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha quince de junio de dos mil once, celebrado con el señor Edgar Alejandro Salgado Torres, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de agosto de de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5568.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 706/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por RYSZARD EDWARD ROZGA LUTER, respecto de un inmueble ubicado en Camino Viejo a San Juan Nicolás, sin número, Barrio de San Juan, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORORIENTE: 8.00 metros colinda

con: Gustavo Alberto Fierro García. AL SURPONIENTE: 8.00 metros colinda con: Servidumbre de paso a la entrada y de servicios de drenaje con área común, AL NORPONIENTE: 12.00 metros colinda con: Ryszard Edward Rozga Luter, AL SURORIENTE: 12.00 metros colinda con: Edgar Alejandro Salgado Torres. Con una superficie aproximada de 96.00 m2. El que fue adquirido mediante contrato de compra venta de fecha ocho de agosto del año dos mil trece, celebrado con el señor EDGAR ALEJANDRO SALGADO TORRES, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciocho de agosto de de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, M. EN D. C. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5569.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 888/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión promovido por FELIPE VALENTÍN URIBE GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en calle Sin Nombre, Sin Número, Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 2,954.80 m2 (dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros con ochenta centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: 71.20 metros colinda con Galdino Gongora; Al Sur: 71.20 metros colinda con Zanja dedianera, Ramón Loperena y Miguel Escutia; Al Oriente: 41.50 metros y colinda con Mario Godofredo Uribe García; Al Poniente: 41.15 metros colinda con Zanja y Jesús Pulido. Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondiente con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los tres días del mes de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

5570.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

MARINA SALAS RUIZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, en el expediente 1701/2021, del inmueble denominado "TEYAHUALCO", ubicado en CALLE 2 DE MARZO, ESQUINA CON CALLE MORELOS, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 44.56 metros colinda con ELIZA LEON GALVAN, AL SUR: 45.30 METROS COLINDA CON CALLE MORELOS, AL ORIENTE: 18.11 METROS COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL PONIENTE 3.00 METROS COLINDA CON LAURA LEON PONCE, con una superficie total de 469.70 metros cuadrados, CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS Y SETENTA CENTIMETROS aproximadamente y 216.00 metros cuadrados aproximadamente, DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS, de construcción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOS, 2002, el que adquirió de MARIA TEODULA RUIZ CASTILLO.

INMUEBLE CITADO QUE CARECE DE ANTECEDENTES REGISTRALES ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTA CIUDAD DE TEXCOCO, MEXICO Y EL CUAL HA VENIDO POSEYENDO SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE; ASI MISMO SEÑALA QUE EL INMUEBLE QUE SE MENCIONA, NO FORMA PARTE DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO O PRIVADO; NO FORMA PARTE DE LOS BIENES EJIDALES O COMUNALES; ENCONTRÁNDOSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, TAL COMO SE ACREDITA TRAVÉS DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE CORREN AGREGADAS A LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CITADO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Validación. Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.-RÚBRICA.

5571.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 561/2021, MIREYA CERESO RIVAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en EL PARAJE DENOMINADO Y CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "BODO" Y/O CAMINO SIN NOMBRE, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE PATHE PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ACAMBAY, MÉXICO (ACTUALMENTE EN CALLE AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 26, COLONIA LOS ENCINOS, PATHE, ACAMBAY, MÉXICO), IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0230207972000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 546.21 Y CONSTRUCCIÓN 24.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 26.35 METROS, CON SABINO DAMASO (ACTUALMENTE RAFAEL MARTÍNEZ RUIZ DAMASO); AL SURESTE: 27.56 METROS, CON CAMINO VECINAL; AL NOROESTE: 21.54 METROS, CON LUCIO RIVAS (ACTUALMENTE FAUSTINA NAVA RIVAS); AL SUROESTE: 18.98 METROS, CON MARÍA DAMASO (ACTUALMENTE CON RAFAEL MARTÍN RUIZ DAMASO).

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

5573.-10 y 15 septiembre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA y ROGELIA ROSALES DE SERRANO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018, EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, les demanda en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes presentaciones: La propiedad por prescripción positiva del departamento número DOS del edificio sujeto al régimen de condominio, ubicado en la calle Santa Anita, marcado con el número interior 10"A", de la Manzana 79, Lote 1, 2, 64 y 65, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 27.87 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con colindancias Eje "B" entre ejes 11 y 12 en tres milímetros y con traspatio Eje FRENTE ejes 12 y 14 en uno punto veinticinco milímetros; AL SUR: Con colindancia Eje "B" entre eje 11 y 14 en cuatro punto veinticinco milímetros; AL OESTE; Con colindancia Eje 3, 11 entre ejes "0" y "G" en siete punto ochenta milímetros; AL OESTE; Con colindancia Eje "14" entre ejes "D" y "F" en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio, Eje "12" entre ejes "F" y "G" en uno punto cincuenta milímetros. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Soy poseedor del departamento descrito en el proemio de este escrito; 2.- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano mediante contrato privado de compraventa de fecha 18 de mayo de 1994, lo que acredito con el documento que exhibo con anexo A.; 3.- Desde el 18 de mayo de 1994, tome posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda. 4.- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00165878 a nombre de los demandados José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, dependiente de Instituto exhibo esta certificación como anexo B.; 5.- La posesión que se ha tenido del inmueble antes mencionado la adquirí a título de dueño mediante el contrato citado en el proemio de esta demanda, lo que además implica dicha posesión fue en forma pacífica, también ha sido mi posesión continua puesto que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que se señala el Código Civil, ha sido pública, pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez, Nezahualcóyotl, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

5574.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS  
ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA.

Se hace saber que en el expediente número 1185/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, Usucapión, promovido por JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA en contra de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, mediante auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta de demanda. PRESTACIONES, a) LA DECLARACIÓN JUDICIAL, EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA, Y EN CONSECUENCIA DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS: a) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. FUNDÁNDOME PARA ELLO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. HECHOS. 1.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO UNO A ESTA DEMANDA, EL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679 SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO. 2.- COMO LO JUSTIFICO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL QUINCE DE AGOSTO DEL 2009, ANEXO DOS, ADQUIRÍ CONJUNTAMENTE, DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA Y DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, EL APARTAMENTO DEL QUE PRETENDO SU USUCAPIÓN. DESPRENDIÉNDOSE DE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA, QUE EL APARTAMENTO ANTES CITADO, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y SE ADQUIRÍ CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES LEGALES, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y DE LA DECLARACIÓN c), DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE DESCRIBE EL APARTAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.,2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y

CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679. 3.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL CONTRATO BASAL, COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN CITADA, EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE ME CUBRIÓ AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO, QUE LO ES EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009. 4.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL APARTAMENTO, OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN, A TRAVÉS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA BASE DE LA ACCIÓN, Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA CUARTA, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL MISMO, POR LA ENTREGA REAL, FÍSICA Y MATERIAL QUE ME HICIERAN LOS DEMANDADOS, Y PARTICULARMENTE LA PROPIA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA A NOMBRE PROPIO, Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, POSESIÓN REAL, FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA, QUE DETENTO DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA EL DÍA DE HOY. 5.- HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE EL APARTAMENTO, HA SIDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, HABIENDO REALIZADO MÚLTIPLES ACTOS DE DOMINIO, COMO EL DE VIVIR INICIALMENTE EN EL APARTAMENTO, PAGAR SUS IMPUESTOS, Y RENTARLO EN DIVERSAS OCASIONES. COMPROMETIENDO A EXHIBIR DENTRO DE JUICIO, EL RECIBO DE PAGO PREDIAL, AL CORRIENTE. EL APARTAMENTO, LO HE RENTADO, POR CINCO AÑOS, EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2010 AL 15 DE JULIO DEL 2015, AL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAÑUELOS. CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. IGUALMENTE, SE SEÑALA A SU SEÑORÍA, QUE EL APARTAMENTO SE RENTO POR UN AÑO, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA UNO DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2021, A LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA ESPINOSA, CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO CUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR. 6.- SEÑALO A SU SEÑORÍA, QUE LA POSESIÓN QUE HE DETENTADO, HA SIDO APROXIMADAMENTE, DESDE HACE 11 AÑOS, CON SIETE MESES, EN FORMA PACÍFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA, TAMBIÉN LA POSESIÓN QUE TENGO HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN ALGUNA, IGUALMENTE HA SIDO PÚBLICA MI POSESIÓN, AL DISFRUTARLA DE TAL FORMA, QUE ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, Y LA TODAS LAS PERSONAS QUE ME CONOCEN. 7.- EXPRESO A SU SEÑORÍA, DEBIDO A QUE EL SUSCRITO HA POSÉIDO EL APARTAMENTO DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE EN MIS PRESTACIONES, Y DEMANDA EN LOS HECHOS UNO Y DOS, CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY, ESTO ES, EN FORMA PÚBLICA, CONTINUA, PACÍFICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, Y POR ESTAR ACREDITADA LA CAUSA GENERADORA DE DICHA POSESIÓN, ES POR LO QUE, PROMUEVO JUICIO DE USUCAPIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL APARTAMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A FIN DE QUE, SE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN, SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, DEL APARTAMENTO EN MENCIÓN, PURGANDO EN CONSECUENCIA DE LOS VICIOS, DE QUE ADOLECE EL TÍTULO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MISMO. Y QUE LA SENTENCIA DICTADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD, EN SU OPORTUNIDAD.

Se expide el edicto para su publicación POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5575.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ANSELMO MARTÍNEZ LÓPEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1606/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado Calle Vicente Guerrero sin número en Capultitlán, en Municipio de Toluca Estado de México, las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 6.60 MTS. COLINDA CON PASILLO. AL SUR: 6.50 MTS. CON TOMAS GALICIA, ACTUALMENTE CON ANGELICA MACARIO OCAMPOS. AL ORIENTE 9.20 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO. AL PONIENTE: 9.20 MTS CON MATEO SANCHEZ BERNAL ACTUALMENTE CON ROSA GONZALEZ BERNAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 60.26 (SESENTA PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- Dado en Toluca, Estado de México, a los tres días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5577.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ABRAHAM HERNANDEZ LANDA, bajo el expediente número 9500/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble antes conocido como: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, DEL BARRIO DE MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, actualmente conocido AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, NUMERO 205, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE (NORESTE): en 44.00 metros con MARTIN VICTOR HERNANDEZ RAMOS; AL SUR (SUROESTE): antes 40.05 metros, actualmente 40.90 metros y 1.15 metros con ONESIMO GUZMAN SUAREZ; AL ORIENTE (SURESTE): en 22.10 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL PONIENTE (SUROESTE): antes 22.50 metros con EDMUNDO NAHUM HERNANDEZ SANCHEZ, actualmente 17.00 metros con ARACELI PATONI BARBA y 5.50 metros con ONESIMO GUZMAN SUAREZ; con una superficie aproximada, antes de 953.25 metros cuadrados, actualmente de 948.03 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

5578.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el Expediente marcado con el número 605/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL (EJECUCIÓN DE CONVENIO), promovido MIGUEL ULISES PULIDO GÓMEZ, en contra de G9 DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; se señalaron las DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en la diligencia de requerimiento, embargo y emplazamiento, que se describe como el inmueble ubicado en: LOTE 29, RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL TIPO MEDIO UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO EXTERIOR 409 MANZANA SIN NUMERO LOTE 29 COLONIA SAN BUENAVENTURA MUNICIPIO TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 142.95 M2, METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 9.60 M., CON VIALIDAD PRIVADA; AL SUR 9.60 M., CON VELINO ALBARRÁN, AL ORIENTE 15.00 M., CON LOTE 28; AL PONIENTE 15.00 M., CON LOTE 30 Y PROPIETARIO(S): G9 DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S. A. DE C. V. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CON EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00023758.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$560,200.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se deriva de los avalúos emitidos en autos, de conformidad con el artículo 1410 y 1412 de la ley de la materia. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien inmueble.

Por lo que publíquense los edictos por UNA VEZ en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO; por lo que convóquense postores.

DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.-RÚBRICA.

5580.-10 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho:

En el expediente número 549/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un bien ubicado en EL PARAJE DENOMINADO EL "AMATE", CALLE EL AMATE SIN NÚMERO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE CHALMITA, MUNICIPIO DE OCUILAN DE ARTEAGA, ESTADO DE MÉXICO, de propiedad particular, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; MEDIDAS AL NORTE: EN CINCO LÍNEAS DE: 52.79 MTS. 16.71 MTS. 21.43 MTS. 11.44 MTS. 12.67 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON ALFREDO ROJAS LÓPEZ. EN SIETE LÍNEAS DE: 2.12 MTS. 10.13 MTS. 2.90 MTS. 1.50 MTS. 8.51 MTS. 6.36 MTS. 1.31 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL SUR: EN CINCO LÍNEAS DE 22.15 MTS. 33.75 MTS. 2.89 MTS. 8.06 MTS. 0.90 MTS. COLINDAN CON CONCEPCIÓN NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLÁN. MEDIDAS AL SUROESTE:

EN DOS LÍNEAS DE: 16.19 MTS. Y 9.61 MTS. AMBAS COLINDAN CON ELPIDIO MONTES DE OCA LE HENRY, ACTUALMENTE ALICIA MONTES DE OCA, EN TRES LÍNEAS DE 4.34 MTS. 6.01 MTS. 5.27 MTS. COLINDAN CON CONCEPCION NAVA VELAZCO, ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLAN. EN CINCO LÍNEAS DE 33.13 MTS. 26.21 MTS. 11.70 MTS. 21.89 MTS. 29.04 MTS. Y COLINDAN CON SOFIA ENRÍQUEZ PERETE ACTUALMENTE VIDAL CASTILLO ENRIQUEZ Y PORFIRIO JUÁREZ ACTUALMENTE JOSE ALFREDO JUAREZ PEREZ. MEDIDAS AL NOROESTE: EN TRECE LINEAS DE 2.11 MTS. 1.42 MTS. 5.89 MTS. 4.64 MTS. 5.56 MTS. 2.46 MTS. 1.62 MTS. 2.21 MTS. 7.68 MTS. 0.81 MTS. 0.33 MTS. 4.25 MTS. 6.66 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL NORESTE: EN 96.21 MTS. Y COLINDA CON IRMA BARRO GONZALEZ ACTUALMENTE ANA FLORENCIA PEREZ DE ALBA GONZALEZ Y CARMEN BARRO GONZALEZ. EN OCHO LINEA DE 2.57 MTS. 7.66 MTS. 3.58 MTS. 4.39 MTS. 1.56 MTS. 6.03 MTS. 2.84 MTS. Y 7.00 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL OESTE: EN TRES LÍNEAS DE 7.12 MTS. 7.15 MTS. 11.80 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON CONCEPCION NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLAN. Y 83.38 MTS. COLINDA CON ELPIDIO MONTES DE OCA LE HENRY ACTUALMENTE ALICIA MONTES DE OCA Y ALFREDO ROJAS LOPEZ. MEDIDAS AL SURESTE: EN DOS LÍNEAS DE 1.94 MTS. 1.97 MTS. Y COLINDAN CON CONCEPCIÓN NAVA VELAZCO ACTUALMENTE LUIS NAVA MILLÁN. EN TRES LINEAS DE 49.43 MTS. 0.04 MTS. 36.43 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON CALLE EL AMATE. EN CINCO LINEAS DE 30.91 MTS. 25.08 MTS. 25.70 MTS. 5.70 MTS. 5.32 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON IRMA BARRO GONZALEZ ACTUALMENTE ANA FLORENCIA PEREZ DE ALBA GONZALEZ Y CARMEN BARRO GONZALEZ. EN TRES LÍNEAS DE 7.05 MTS. 5.29 MTS. 5.67 MTS. TODAS ELLAS COLINDAN CON APANTLE. MEDIDAS AL ESTE: EN CUATRO LÍNEAS DE 5.36 MTS. 5.63 MTS. 2.49 MTS. 1.33 MTS. AMBAS COLINDAN CON APANTLE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,997.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió las presentes diligencias por auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, y ordenó la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

5581.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA  
BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 210/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA a quién se le hace saber que AURORA FUS DÍAZ, demanda en la vía Sumaria de Usucapión y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- La adquisición de la propiedad del bien inmueble denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON CIRCUITO CUAUHTÉMOC.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE AZALEAS.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 1.

(122.50 METROS CUADRADOS).

2.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FUNDAN LAS PRETENSIONES LOS SIGUIENTES:

**HECHOS**

1. En fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00250839 denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: al NORTE 17.50 metros con lote 15, al SUR: 17.50 metros cuadrados con circuito Cuauhtémoc, al Oriente: 7.00 metros con calle Azaleas, al Poniente: 7.00 metros con Lote 1, se inscribió a favor del BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito bajo el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, registrado en Libro: Primero, Sección: Primera, Volumen: 143, Partida: 35545, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, de Toluca de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.

2.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se realizó la inscripción de una prórroga del contrato de fideicomiso, de Volumen: 167, Partida: 2451, Libro: Primero, Sección 10, cuyo objeto fue la ampliación del plazo del fideicomiso, en virtud de que el plazo máximo del contrato fue de cuatro años y venció el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, además de que se señaló la prórroga del plazo por cuatro años más que contaron a partir del siete de mayo de mil novecientos ochenta.

3.- En el año mil novecientos ochenta fue construido el departamento en condominio en planta alta sobre los locales número uno, dos, tres, cuatro y cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

4.- En fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL acordamos la compra venta de un local de número cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

Operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

5.- En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita entregó la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en concepto de anticipo de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número 5 a la suscrita Local que hasta la fecha he tenido en propiedad.

6.- En fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante notario público la suscrita realizó un pago parcial por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al local descrito en el hecho marcado con el numeral 3 a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

7.- En fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita de forma personal realizó el pago a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), concluyendo así de pagar el local número cinco descrito en el tercer hecho.

8.- Posteriormente la suscrita acordó con la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, la compraventa de local con el número cuatro, según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México. Dicha operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

9.- En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita entregó la cantidad de \$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número cuatro a la suscrita, local que hasta la fecha ha ocupado en calidad de propietaria.

10.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa del departamento en Condominio Planta Alta, ubicado en la calle Azaleas Número Ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México. Por lo que en fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se celebró un contrato privado de compraventa ante notario público, donde se estableció que la cantidad de la operación sería por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de que la firma de dicho contrato se realizó el primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL.

11.- En fecha quince de junio del dos mil trece, la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, entregó a la suscrita el inmueble descrito en el hecho anterior de forma material.

12.- En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil trece, la suscrita acudió al domicilio ubicado en Calle Rosas, Número once, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II en Metepec, Estado de México, a realizar el pago por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

13.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa de los locales número primero, segundo y tercero, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, en fecha cuatro de enero del dos mil catorce, celebramos un contrato de compraventa por los cinco locales, incluyendo el local número cinco y número cuatro, del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec, Estado de México, Además de que la que suscribe pagó a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato.

14.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, la suscrita realizó el pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.

15.- El segundo pago por los locales de número uno, dos y tres, la suscrita lo realizó de forma personal a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)

16.- En fecha veinte de agosto de dos mil catorce la suscrita realizó el último pago respecto a la compraventa de los locales número uno, dos y tres a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Además de que fue entregada la posesión de los locales número uno, dos y tres a la que suscribe.

17.- En fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó el último pago, respecto a la Compraventa del condominio anteriormente referido, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, en su domicilio personal ya referido.

18.- Por lo anterior, se puede notar que la suscrita ha ido adquiriendo por partes el inmueble ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, pero actualmente ha adquirido la totalidad del inmueble. Lo anterior de manera continua y pacífica, ya que nadie se ha opuesto a que haga uso del inmueble. Además de que los vecinos del lugar conocen que es la dueña del inmueble ya referido en el primer hecho toman en cuenta su participación en los asuntos relacionados con la organización vecinal, debido a que desde el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis inició utilizando el local cinco que forma parte de dicho inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

5582.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 474/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MANUELA ORDOÑEZ BASTIDA, ESTER ORDOÑEZ BASTIDA, POR SU PROPIO DERECHO Y OSMAR HERNÁNDEZ ORDOÑEZ, ALBACEA DE LA SUCESIÓN DE ANTONIA ORDOÑEZ BASTIDA, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, así mismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en POBLADO DE SANTA MARÍA MADGALENA OCOTILÁN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 64.47 metros con la Señora Thelma Patricia Fuentes Terrón; 2. AL SUR: 64.14 metros, con Rosa María Gutiérrez Jiménez, Lilia Benita Gutiérrez Jiménez y Victoria Martha Gutiérrez Jiménez; 3. AL ORIENTE: 64.13 metros, con el Señor José Luis Ponciano Bernal; 4. AL PONIENTE: 63.70 metros, con la Señora Cresencia Mejía Díaz, con una superficie de 4,115.00 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día siete del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUÁREZ ORTÍZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: dos de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

5583.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A.  
UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A.  
BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 406/2018, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON

RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIANO AHEDO MENDOZA contra de JOSE VAZQUEZ CONTRERAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR, S.A. DE C.V., LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADELA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a la declaratoria judicial por el paso del tiempo necesario, POSEYÉNDOLO A TITULO DE PROPIETARIO, HA OPERADO EN FAVOR DE EMILIANO AHEDO MENDOZA, la usucapión del LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA 17-A UBICADO EN LA CALLE PASEO DE ZOQUITL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y por ende se ha convertido en el propietario, el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias superficie de 679.98 m<sup>2</sup> (seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.00 METROS CON LA CALLE DENOMINADA PASEO ZOQUITL, AL SUR: 20.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 3, AL ORIENTE: 34.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL PONIENTE: 34.02 METROS CON EL LOTE NUMERO 11. B).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. Y admitida que fue la demanda, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

5584.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1231/2018.

CITACION: Se hace del conocimiento a MATEO RIVERA CASTILLO, que la señora JULIA OREA ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MATEO RIVERA CASTILLO; manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con MATEO RIVERA CASTILLO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho. HECHOS: 1. En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, JULIA OREA ORTIZ y MATEO RIVERA CASTILLO contrajeron matrimonio en Atzumba Zapotitlán Salinas, Puebla; 2. Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres ERIKA VERONICA, MARISELA AZUCENA, HÉCTOR MIGUEL, JULIO CESAR, OSCAR OMAR y ANAHI, de apellidos RIVERA OREA; 2. En el año de mil novecientos noventa y ocho el C. MATEO RIVERA CASTILLO, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE LABA, 32B, GRUTA, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.; PROPUESTA DE CONVENIO: a) Ambos comparecientes se comprometen a no interferir en la vida del otro; b) No existe estipulación sobre los hijos, al ser mayores de edad ni existen bienes que deban liquidarse; c) Ambos cónyuges renuncian a pensión compensatoria; Considerando que se desconoce el paradero del señor MATEO RIVERA CASTILLO y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal. En el entendido que los treinta días deberán de haber fenecido nueve días antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia señalada a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del auto cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.- Rúbrica.

5585.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO EN CONTRA DE JOHANN MISAEAL SOLIS ALCARAZ, EXPEDIENTE: 880/2018; LA C. JUEZ INTERINA SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de México, a cinco de julio de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderado legal se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, dejándose sin efectos la señalada en proveído de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRIGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora; visto su contenido y en atención a que mediante diligencia de fecha once de marzo de dos mil veintiuno, se tuvo por notificado al diverso acreedor hipotecario, el cual mediante escrito presentado ante este juzgado el día siete de mayo de dos mil veintiuno, manifestó lo que a su derecho convino, en términos del artículo 476 del Código de Procedimientos Civiles; visto el estado procesal, como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como PRIVADA ADIGE NÚMERO 15 (QUINCE), UNIDAD H, MANZANA 49 (CUARENTA Y NUEVE), LOTE 2 (DOS), CONJUNTO URBANO "REAL VERONA CUARTA ETAPA", MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DIAS HABILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$575,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual termino al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; facultando al Juez exhortado a girar los oficios correspondientes, se faculta C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada...NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRIGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRIGUEZ LUNA.- RÚBRICA.

5586.-10 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

Emplazamiento a: FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 278/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad. En fecha 2 de febrero del año 2014, en Tlalnepantla, Estado de México, celebramos contrato de compraventa privada, entre los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ como vendedores y los suscritos SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO como compradores, ante la presencia de los testigos las señoras ROSA MARÍA INES HUITRON SÁNCHEZ Y JUANA LÓPEZ QUINTO, respecto del inmueble del departamento 402 ubicado en la calle Circuito Tejavanes, Edificio número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 54.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 5.12 metros, con cubo de escaleras, y en 3.37 metros con Departamento 401, al suroeste en 7.485 metros con fachada principal al vacío con área común de la unidad condominial, al suroeste en 8.06, metros, con fachada lateral a edificio, número 32 y en o 18, metros a vacío, a área común (patio de servicio) en posesión del departamento 102. Al noroeste en 6.06, metros con fachada posterior a vacío a área común (patio de servicio) en posesión del departamento número 102 en 1.425, metros con cubo de escaleras arriba con departamento 502 y abajo con departamento 302, Tal y como lo acreditamos con la documental privada consistente en el contrato de compraventa que exhibimos y agregamos al presente escrito y que sirve como base de la acción, el cual solicitamos se guarde el seguro de este H. Juzgado: 2.- Ahora bien como se acredita con la documental privada base de la acción, el Contrato de Compraventa, del inmueble

se encuentra en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer del presente asunto; 3.- Como se acredita con el citado contrato de compraventa en CLÁUSULA PRIMERA, se pactó que los vendedores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, venden a los compradores SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO, el inmueble ubicado en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, mencionado en la declaración uno, con una superficie de 54.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: descritas en dicha declaración 4.- También se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó que "El precio del departamento, es por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se pagó en su totalidad, a la firma de este contrato, otorgando LA PARTE VENDEDORA mediante la firma del contrato, el recibo más amplio que conforme a derecho corresponde por la cantidad indicada, en consecuencia, pagada en su totalidad LA PARTE VENDEDORA otorga la firma de la escritura pública a qué se refiere la cláusula sexta siguiente. En consecuencia los vendedores reciben a su entera satisfacción de pago. 5.- De igual manera se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA CUARTA.- EL DEPARTAMENTO, será entregado a la PARTE COMPRADORA, a la firma del presente contrato, para que desde este momento tenga la posesión el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente contrato", Al recibir el pago a su entera satisfacción así a la suscrita la entrega física y material del inmueble material del contrato de compraventa. 6.- Es el caso que los suscritos hemos dado debidamente cumplimiento a nuestras obligaciones en razón de qué hemos pagado el precio total de la compraventa pactado en la declaración dos, inciso c), de la compraventa del inmueble materia del contrato que sirve como base de la acción, y a la firma del contrato y el recibo más eficaz que en derecho procede; 7.- En este orden de ideas, toda vez que hemos dado debidamente cumplimiento al multicitado contrato de compraventa con el precio pactado realizado el pago total, respecto del inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción y los vendedores se obligaron a otorgar la Escritura Pública, correspondiente respecto del citado bien inmueble sin que la parte vendedora hoy demandada a la fecha cumpla con la CLÁUSULA SEXTA, del contrato de compraventa citado, obligación a otorgar la Escritura Pública mediante la cual se formalice la operación contenida en dicho contrato de compraventa es la razón de que por esta vía recurrimos a la presente instancia demandando que nos otorgue la firma de la escritura correspondiente, a favor de los suscritos, misma que deberá ser inscrito en el Instituto de la Función Registral, (Registro Público de la Propiedad) la anotación marginal correspondiente el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 1017 del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, y para el caso de en donde la PARTE VENDEDORA, se OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU PARTE, toda vez que los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, de quienes señaló domicilio para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. POR EDICTOS toda vez que ignoro el domicilio donde se encuentren, y el último domicilio que tuve conocimiento es el departamento 402, ubicado en la calle circuito Tejavanes, edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote 1, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandados MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, a través de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 14 de MAYO del año 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5587.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 496/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFREDO MENENDEZ ARCE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de septiembre del año dos mil quince, con RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió el inmueble ubicado en LOTE SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE OSIRIS, DEL FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE FUENTE DE OSIRIS SIN NÚMERO, LOTE 34, MANZANA 142, SECCIÓN BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO; con una superficie de 652.00 m<sup>2</sup> (seiscientos cincuenta y dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE mide 10.28 metros y colinda con propiedad privada; SUR; 10.00 metros y colinda con Calle Fuente de Osiris; ORIENTE mide 64.00 metros y colinda con Lote 18; PONIENTE: 66.00 metros y colinda con Lote 14; con las siguientes colindancias actuales; NORTE, colinda con Propiedad del C. Jorge José Cornish Álvarez, ubicada en Calle Privada Fuente de Península Número 77, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, SUR, colinda con Calle Fuente de Osiris, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, ORIENTE, colinda con Propiedad de la C. Silvia Hernández Montoya, ubicada en Calle Fuente de Osiris Número 18, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México, PONIENTE, colinda con Propiedad de la C. Michele Manjarrez Montaudon, ubicada en Calle Fuente de Osiris Número 14, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan Estado de México; inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-142-34-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la

posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Adriana Posadas Bernal.-Rúbrica.

5588.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 495/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALFREDO MENENDEZ ARCE, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato de compraventa celebrado el veinte de octubre del año dos mil quince, con RESIDENCIAS MODERNAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, adquirió el inmueble, UBICADO EN LOTE SESENTA Y UNO, MANZANA LI, DE LA AVENIDA DE LOS BOSQUES, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCION BOSQUES, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AVENIDA DE LOS BOSQUES, LOTE SESENTA Y UNO, MANZANA 147, SECCION BOSQUES, COLONIA LOMAS DE TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; con una superficie de 450.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: NORTE 39.00 metros y colinda con lote 28; SUR; 36.00 metros y colinda con lote 30; ORIENTE: 13.00 metros y colinda con avenida de Los Bosques: PONIENTE: 11.00 metros y colinda con lotes 39 y 40; con las siguientes colindancias actuales; NORTE, colinda con Propiedad del C. Chicurel Jasqui Rina Rajel, ubicada en Avenida de los Bosques No. 140, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, SUR, colinda con propiedad del C. Gabriel Vázquez Cabrer, ubicada en avenida de los Bosques No. 142, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosque, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, ORIENTE, colinda con la vialidad Avenida de Los Bosques, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, PONIENTE, colinda con Propiedades C. Bertha Katz Stabinsky de Blanco, ubicada en calle Fuente de Vestales, N° 12, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C. Marcos Zagher Micha, ubicada en Calle Fuente de Vestales, N° 14, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Bosques, Municipio de Huixquilucan, Estado de México inmueble que se encuentra registrado ante la tesorería del Ayuntamiento de Huixquilucan, Estado de México, bajo la clave catastral 095-10-147-29-000000, acto jurídico que generó su derecho a poseer mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, expedido a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto del año 2021.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

5589.-10 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PRIMA ADMINISTRADORA DE ACTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, expediente número 613/2013, la C. Juez dictó auto que dice:

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Agréguese a los presentes autos el escrito del apoderado de la parte actora, y toda vez que en la audiencia de remate en primera almoneda se reservó el acuerdo respecto a lo solicitado por la parte actora, como lo solicita con fundamento en los artículos 570 y 582 del Código de Procedimientos Civiles procédase a sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado materia del presente juicio, que se identifica como la "VIVIENDA NÚMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, DEL LOTE NÚMERO CUARENTA Y DOS, DE LA MANZANA TRES (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO", que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como: "...UBICADO EN MANZANA 3 LOTE 42 VIVIENDA 275 CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "GEOVILLAS DE COSTITLÁN", MUNICIPIO DE CHICHOLOAPAN,

ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 53.039 M2...". Luego entonces, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$424,800.00 (CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que resulta de aplicar al valor del avalúo del bien inmueble hipotecado, la rebaja del veinte por ciento de la tasación como lo establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor antes indicado, en mérito de lo anterior, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO, en los tableros de avisos de este juzgado, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la ley procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del precio que sirve de base para la segunda almoneda.

CIUDAD DE MÉXICO, A 30 DE AGOSTO DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", MTRO. FERNANDO NAVARRETE AMEZQUITA.-RÚBRICA.

5590.-10 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO.

Que en los autos del expediente 281/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ GARDUÑO, EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I. De UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA S.A. DE C.V., se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el volante 1000000127481, de fecha 11 de agosto del año 1992, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al 24 de abril de 1994 y que graba el inmueble registrado alet el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. II. De LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita IFREM en el volumen 25, libro SEGUNDO, partida 429 de comercio, volumen 1000000127482, de fecha 29 de junio del año 1995, por la cantidad de (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2010 y que graba el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. III. Se ordena la cancelación de la inscripción de lo gravámenes hipotecarios que han detallado en las prestaciones I y II de esta capítulo, y que pesan sobre el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita; por lo solicito desde este momento que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte el presente asunto, se gire atento oficio al IFREM para que cancele la inscripción de las hipotecas motivo de este juicio; haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5591.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A PRIMERA ALMONEDA.

Por este conducto se le hace del conocimiento al público en general que en los autos del INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, deducido del expediente número 519/2007, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PAULINA GONZÁLEZ ÁNGELES, en contra de ATILANO LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por auto de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE DE PSICOLOGÍA, LOTE 25,

MANZANA 25, NUMERO 106, COLONIA MÉXICO, TERCERA SECCIÓN, LAS PALMAS, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

--- SUPERFICIE: 136.00 M2 (CIENTOTREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

--- MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.00 METROS, COLINDA CON LOTE 25; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE NÚMERO 27; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE PSICOLOGÍA, AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 15.

Ordenándose en dicha PRIMER ALMONEDA convocar postores, señalándose fecha para la PRIMER ALMONEDA DE REMATE las NUEVE HORAS DEL DÍA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, siendo como base para su remate la cantidad de \$855,080.98 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.M.).

Para su publicación por una sola vez dentro de treinta días siguientes en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de éste Juzgado.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARILLA.-RÚBRICA.

5592.-10 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 595/2014, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ALBA contra CONSTRUCTORA METROPOLITANA URBI S.A. DE C.V.; el Juez Quinto Civil de Ecatepec, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como CALZADA DE LA HACIENDA, LOTES VEINTITRÉS (23) Y VEINTICUATRO (24), MANZANA CIENTO DIECISIETE (117), ESQUINA CALLE MAMEYES, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO BAJO EL FOLIÓ REAL ELECTRÓNICO 00126634. Sirviendo como base del remate, la cantidad de \$6,810,700.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por UNA SOLA VEZ, en EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Estado de México a los SIETE (7) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS MEDIANTE CIRCULAR No. 61/2016, L. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

315-A1.- 10 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PATRICIA ORTIZ CALDERÓN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2678/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO NEYRA CASTRO, en contra de PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, se dictó auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos a través de edictos de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Lote 8, Manzana 4, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio completo y correcto de dicho inmueble es el ubicado en 1ra. Cerrada de Benito Juárez, Manzana 4, Lote 8, Número Oficial 15, Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros colinda con Calle, AL SUR: 7.50 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 9; y; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 7. Con una Superficie de 120.00 M<sup>2</sup> B).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, folio 042424, a nombre de PATRICIA ORTIZ CALDERON. A partir del 31 de diciembre del año 1991, vengo poseyendo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. PATRICIA ORTIZ CALDERON, Circunstancias que les consta a MÓNICA NEYRA GUEVARA y CAMILO ANDRÉS NEYRA GUEVARA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no

comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

**PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día de septiembre del año dos mil veintiuno.**

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1593/2021.

PRIMERA SECRETARIA.

TERESA VELÁZQUEZ RAYA.

Se le hace saber que en el expediente número 1593/2021, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por AVEMARÍA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ en contra de TERESA VELAZQUEZ RAYA, el juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha dieciséis de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazar a la demandada AVEMARÍA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población designándose y en el boletín Judicial, haciéndole saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 del Código adjetivo de la materia, demandándoles la siguiente PRESTACIONES: A) Que se declare mediante sentencia firme que el suscrito he adquirido la propiedad por SUMARIO DE USUCAPIÓN de una fracción del inmueble denominado "LA HUERTA" ubicado en el Poblado de San Joaquín Coapango del Municipio de Texcoco, Estado de México, mismo que tiene una superficie aproximada de 302.00 metros cuadrados, contando con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.35 metros y colinda con calle sin nombre, AL SUR: 17.30 metros y colinda con Margarita Velázquez: AL ORIENTE: 17.75 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 16.85 metros y colinda con Froylán Bustamante. B) Que se tilde la inscripción que obra bajo la partida número 835. volumen 236, libro Primero Sección Primera de fecha treinta y uno de julio de de dos mil dos 2002 a nombre de TERESA VELAZQUEZ RAYA del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, respecto del predio cuya descripción se ha hecho anteriormente. C) Que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Texcoco, Estado de México, la sentencia que me declare propietaria del predio que demando. D) El pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que se oponga temerariamente a la acción que ejercito. Basándose medularmente en los siguientes hechos: 1) Tal y como lo acredita con el certificado de inscripción Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00170077, el inmueble citado se encuentra inscrito a nombre de Teresa Velázquez Raya; 2) En fecha uno de octubre de dos mil tres, la señora EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA celebro contrato de compraventa con TERESA VELAZQUEZ RAYA, respecto del inmueble descrito en el capítulo de prestaciones; 3) En fecha ocho de agosto de dos mil catorce AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ celebró contrato de compraventa con EVANGELINA VELAZQUEZ RAYA. 4) Desde el ocho do agosto de dos mil catorce, vive en el predio mencionado, y que se encuentra en posesión pacífica, continua, pública y a título de dueño; por lo que al efecto acompaña certificado de clave catastral y valor catastral, certificado de no adeudo y recibos de pago del impuesto predial. 5) Que al poseer el inmueble de referencia con las características mencionadas promueve la prescripción positiva en contra de la titular Registral.

**PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN CADA UNO DE ELLOS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.**

Auto que ordena la publicación del edicto: DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

184-A1.- 16, 25 agosto y 3 septiembre.

NOTA ACLARATORIA DEL EDICTO 184-A1, EXPEDIENTE NÚMERO: 1593/2021, PROMOVIDO POR AVEMARIA MONSERRAT LEMUS GONZÁLEZ, EN DONDE POR UN ERROR DE FORMATO SE PUBLICO LOS DÍAS 16 Y 25 DE AGOSTO DE 2021, DEBIÉNDOSE PUBLICAR LOS DÍAS 16, 25 AGOSTO Y 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- ATENTAMENTE.- ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO.- SUBDIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- RÚBRICA.

---

**A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 308186/35/2021, La C. ROSA MARIA RODRIGUEZ MORALES, promovió inmatriculación administrativa, sobre DE UN PREDIO DENOMINADO "LA ARENITA", QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE HEROES DE LA REVOLUCION, MANZANA 9, LOTE 26, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN LORENZO CHIMALHUACAN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.80 METROS Y LINDA CON ESTHER GONZALEZ; AL SUR: 34.00 METROS Y LINDA CON PORFIRIO MORALES PASTRANA; OTRO SUR: 00.40 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE: 14.40 METROS Y LINDA CON CALLE HEROES DE LA REVOLUCION; AL PONIENTE: 07.10 METROS Y LINDA CON LEONIDES GONZALEZ; OTRO PONIENTE: 07.70 METROS Y LINDA CON LEONIDES GONZALEZ. Con una superficie aproximada de: 502.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Texcoco, Estado de México a 24 de agosto del año 2021.- A T E N T A M E N T E.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARTIN RODRIGUEZ CAMARGO.-RÚBRICA.

5345.-2, 7 y 10 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha veintitrés de julio del dos mil veintiuno, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **YOLANDA ANGELES CRUZ**, a solicitud de los señores **JORGE LUIS** y **JUAN CARLOS**, de apellidos **PIEDRAS ANGELES**, en su carácter de **descendientes directos presuntos únicos y universales herederos**; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.

5261.-31 agosto y 10 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,992** firmada con fecha 16 de agosto del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO GUTIERREZ PELAEZ**, que otorgaron la señora **LILIANA RAMOS ARZATE**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **CALEB ALEXIS GUTIERREZ RAMOS** y **KEVIN ALEJANDRO GUTIERREZ RAMOS**, en su carácter de descendientes directos, en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de agosto del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

246-A1.-31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **58,024** firmada con fecha 19 de agosto del año 2021, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA DE LA ROSA LOPEZ**, que otorgaron las señoras **MA LIDIA** (quien acostumbra usar su nombre como **MA. LIDIA**) y **MARIA GABRIELA** ambas de apellidos **MERCADO DE LA ROSA**, en su carácter de descendientes directas, en primer grado, y como presuntas herederas en la mencionada sucesión, en la que se solicitó al suscrito notario, la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la citada de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de agosto del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 74  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.  
Para: Gaceta.

247-A1.-31 agosto y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. **28,676** de fecha 4 de agosto de 2021, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **NORBERTO NUÑEZ ORTIZ**, a solicitud de la señora **MARIA GUADALUPE ZARRAGA BOCANEGRA** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIA GUADALUPE, JOSE, JESUS ALBERTO, MARIA DEL ROCIO Y MARIA DE LOS ANGELES** todos de apellidos **NUÑEZ ZARRAGA**, en su carácter de descendientes directos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tultitlán de Mariano Escobedo, Estado de México, a 5 de agosto de 2021.

M. EN D. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 147  
del Estado de México.

5299.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, Notario Público 85, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal:

Por instrumento número **73,799** del volumen **1899 ORDINARIO**, de fecha **26 de Agosto del 2021**, ante mí, el señor **ALBERTO PARRA SÁNCHEZ**, por su propio derecho solicitó **LA RADICACION, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes de quien fuera su cónyuge la señora **ROSALÍA MORÁN SALAZAR**; acepto la herencia instituida en su favor, conforme a la disposición testamentaria que quedo relacionada en dicho instrumento y nombrándole como **ALBACEA** de dicha Sucesión, acepto el cargo que le fue conferido, el cual protestó desempeñarlo lealmente, quedando discernida del mismo con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, eximido de la obligación de otorgar fianza.

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉX., 26 DE AGOSTO DEL 2021.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MEXICO.

5319.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO  
JILOTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**REGINA REYES RETANA MARQUEZ, NOTARIA NÚMERO CIENTO UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Hago Saber:**

Que en la Notaría a mi cargo, se firmó la escritura número 28,255 de fecha 20 de Julio de 2021, por la que hice constar, LA **RADICACION y ACEPTACION DE HERENCIA, CARGO DE ALBACEA y FORMULACION DE INVENTARIOS** de la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes del señor **REMEDIOS RODOLFO GOVEA ROSAS** a la que comparecieron su **ÚNICA y UNIVERSALE HEREDERA** señora **ELISA SÁNCHEZ PÉREZ** y la señora **ANTONIA GOVEA SÁNCHEZ** en su carácter de **ALBACEA** de dicha sucesión la cual procederá a formular inventarios de dicha sucesión.

A T E N T A M E N T E.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE AGOSTO DE 2021.

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIA NUMERO CIENTO UNO  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5320.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Nezahualcóyotl, México, a 12 de agosto de 2021.

**EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES**, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezhualcóyotl, hace constar: Por escritura número "119,956", ante mí, el doce de agosto del dos mil veintiuno, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de Gregorio Rivas Martínez, que otorga la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ Y QUINTANILLA**, como presunta heredera de dicha sucesión.

**LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES NOTARIO PUBLICO No. 96.**

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS.

5324.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO  
CHALCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

**LILIANA MENDOZA HERRERA**, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

**EDUARDO CESAR ZEA IBAÑEZ, ALAN EDUARDO AEZ RAMOS Y GAEL ALEXIS ZEA RAMOS**, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **HORTENSIA RAMOS CRUZ**, según Escritura número 49,952 CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Volumen Ordinario número 1,024 MIL VEINTICUATRO, de fecha 12 de julio de 2021.

Señalando las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.  
(MEHL-780409715).

5328.-1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 51,506, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR MÁXIMO JUÁREZ CALDERÓN, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LAURA EUGENIA JUÁREZ PINTOR, MARÍA TERESA JUÁREZ PINTOR Y RAFAEL ARAD JUÁREZ RANGEL, TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS; Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

249-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 51,507, DE FECHA 08 DE JULIO DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR EL INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA PINTOR GARCÍA QUIEN TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE MARÍA PINTOR GARCÍA DE JUÁREZ, QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LAURA EUGENIA JUÁREZ PINTOR, MARÍA TERESA JUÁREZ PINTOR Y RAFAEL ARAD JUÁREZ RANGEL, TODOS EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS; Y LA PRIMERA TAMBIÉN EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA MENCIONADA SUCESIÓN QUE SE CONSTITUYE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO; TODOS COMO CAUSAHABIENTES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MÁXIMO JUÁREZ CALDERÓN.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

250-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,103 de fecha veinte de abril del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **AMALIA VERDE ESCOBEDO**, a solicitud de los señores **ULISES HERNÁNDEZ VERDE** y **LILIANA PINEDA VERDE**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ULISES HERNÁNDEZ VERDE** y **LILIANA PINEDA VERDE**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de Agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

251-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,241 con fecha de firma seis de mayo del año dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ MOYSEN**, a solicitud de las señoras **ISABEL REYES FLORES** y **MIRIAM ANGÉLICA MARTÍNEZ REYES**, la primera de las nombradas por sí y en representación del señor **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ REYES**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de

su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **ISABEL REYES FLORES**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MIRIAM ANGÉLICA MARTÍNEZ REYES** y **MARIO ALBERTO MARTÍNEZ REYES**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 24 de Agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON  
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

252-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,455, de fecha 01 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ROBERTO MARTÍNEZ CÁRDENAS**, a solicitud de la señora **MARÍA JESÚS MENDOZA CRUZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA**, **MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MENDOZA** y **EMMANUEL ROBERTO MARTÍNEZ MENDOZA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA JESÚS MENDOZA CRUZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARÍA GUADALUPE MARTÍNEZ MENDOZA**, **MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ MENDOZA** y **EMMANUEL ROBERTO MARTÍNEZ MENDOZA**.

Tlalnepantla, México, a 16 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

253-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 51,551, DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL AÑO 2021, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, NOTARIA PÚBLICA No. 27, DEL ESTADO DE MÉXICO, SE HIZO CONSTAR LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR QUINTÍN CRUZ ARTEAGA, TAMBIÉN CONOCIDO COMO QUINTÍN CRUZ, A PETICIÓN DE LA SEÑORA MARÍA BAUTISTA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARÍA BAUTISTA FUENTES, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE.

A T E N T A M E N T E

LIC. ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA.-RÚBRICA.  
NOTARIA PÚBLICA No. 27.

256-A1.- 1 y 10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,038** del

Volumen **713** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de agosto de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELODIA MEZA PÉREZ**, que otorga la señorita **ENRIQUETA GONZÁLEZ MEZA** en su calidad de hija única de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5559.-10 y 22 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 30,051** del Volumen **713** del protocolo a mi cargo de fecha **01 de septiembre de 2021**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA PÉREZ ORTEGA**, que otorga el señor **ARTURO RAMÍREZ LEDESMA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSÉ ARTURO RAMÍREZ PÉREZ, ANA KARINA RAMÍREZ PÉREZ y MIRIAM GÉNESIS RAMÍREZ PÉREZ** todos en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo el señor **ARTURO RAMÍREZ LEDESMA** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

5560.-10 y 22 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **35,735** de fecha **04 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **MARÍA YOLANDA MUÑOZ FLORES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **YOLANDA MUÑOZ FLORES**), **ULISES HIRAM RIVERA MUÑOZ, GUILLERMO MARCOS RIVERA MUÑOZ e IVÁN RIVERA MUÑOZ**, los dos primeros representados por su apoderado, el propio señor **IVÁN RIVERA MUÑOZ**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposo y padre, respectivamente, el señor **JOSÉ MARCOS RIVERA PORTALES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utilizaba los nombres de **MARCOS RIVERA PORTALES y/o MARCOS RIVERA**), aceptando iniciar ante la Suscrita Notaria el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria antes referida, para lo cual exhibieron todos y cada uno de los documentos requeridos por la Ley para acreditar tanto el fallecimiento del autor de dicha sucesión, como el vínculo matrimonial y el entroncamiento familiar, como esposa e hijos, respectivamente, de éste con los mencionados señores **MARÍA YOLANDA MUÑOZ FLORES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utiliza el nombre de **YOLANDA MUÑOZ FLORES**), **ULISES HIRAM RIVERA MUÑOZ, GUILLERMO MARCOS RIVERA MUÑOZ e IVÁN RIVERA MUÑOZ**. Así mismo, en el instrumento público que se viene relacionando, dichas personas, en sus ya expresados caracteres de esposa e hijos del señor **JOSÉ MARCOS RIVERA PORTALES** (quien manifestaron los comparecientes bajo protesta de decir verdad, que también utilizaba los nombres de **MARCOS RIVERA PORTALES y/o MARCOS RIVERA**), manifestaron que iniciaron el procedimiento sucesorio extrajudicial referido anteriormente, a fin de aceptar o repudiar los derechos hereditarios que les llegasen a corresponder y en su caso, para reconocer sus correspondientes derechos hereditarios, así como para aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar dentro de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de septiembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 33 DEL ESTADO DE MÉXICO.

5561.-10 y 22 septiembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **35,763** de fecha **13 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaria, los señores **LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DAVID RODRÍGUEZ RUBIERA, BRUNO NATAN RODRÍGUEZ RUBIERA y VALERIA LOZANO RUBIERA**, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIA HERNÁNDEZ MONTES**. Así mismo, en dicho instrumento, los únicos y universales herederos de la sucesión testamentaria antes mencionada, los citados

señores **LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ELIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, DAVID RODRÍGUEZ RUBIERA, BRUNO NATAN RODRÍGUEZ RUBIERA y VALERIA LOZANO RUBIERA**, reconocieron la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión ya referida y se reconocieron mutuamente sus correspondientes derechos hereditarios y aceptaron, respectivamente, la herencia instituida a su favor. Por último, el propio señor **LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, aceptó desempeñar el cargo de albacea de la sucesión testamentaria en referencia, mismo que protesto desempeñar fiel y legalmente y el cual le fue discernido con el cúmulo de facultades que le corresponden a los albaceas conforme a la Ley, por lo que, en ejercicio de dicho cargo, manifestó que procedería a formular y presentar el inventario y los avalúos relativos a la sucesión antes citada.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 06 de septiembre de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.  
NOTARIA No. 33 DEL EDO. DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

5562.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,030** Volumen **1880** del Protocolo a mi cargo, con fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **IVONNE EDITH MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, por su presunto heredero: **HÉCTOR DE LA LUZ MARTÍNEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite de la De Cujus.

Toluca, Estado de México, 27 de agosto de 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

5572.-10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO 28,256 DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2021, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOE RUEDA RODRIGUEZ; COMPARECIENDO SU CÓNYUGE ANA LAURA SANCHEZ MORENO Y SU HIJA, DESCENDIENTE DIRECTA NOHELANI RUEDA SANCHEZ.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ARTICULOS 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

LO ANTERIOR PARA QUE SE PUBLIQUE DOS VECES EN UN INTERVALO DE SIETE DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., 09 DE AGOSTO DEL 2021.

MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 147  
DEL ESTADO DE MEXICO.

5576.-10 y 23 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

**PRIMERA PUBLICACION**

POR ESCRITURA NÚMERO 133,696 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2021, OTORGADA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE LLEVO A CABO EL PROCEDIMIENTO NOTARIAL DE SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JULIO INIESTA RUIZ, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR JULIO INIESTA RUIZ, II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL, III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA.

LOS REYES LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, A 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MANUEL HUERTA MARTINEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 79  
ESTADO DE MÉXICO.

5579.-10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Hago saber que por escritura número **DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE**, otorgada ante el suscrito notario el día dos de septiembre de dos mil veintiuno, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de la señora **LOURDES CABRERA ISLAS** en su carácter de Única y Universal Heredera y además Albacea, cargo instituido por el de Cujus **FILEMON FLORES VELASCO**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México a 03 de Septiembre del 2021.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127  
DEL ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO  
INMUEBLE FEDERAL.

65-B1.-10 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 96,477, de fecha 02 de junio del año 2021, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA SORT DE SANZ MEZA (quien también acostumbraba usar el nombre de MARÍA TERESA CASILLAS SORT DE SANZ VIUDA DE CASILLAS)**, a solicitud de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **CÉSAR AGUILAR OLÁN, GRACIELA AGUILAR OLÁN, JORGE MARIO AGUILAR OLÁN, VÍCTOR MANUEL AGUILAR OLÁN y ESTEBAN DE JESÚS AGUILAR OLÁN**.

Tlalnepantla, México, a 27 de agosto del año 2021.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA  
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

319-A1.- 10 y 22 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

Por instrumento **73,885** volumen **1,895** ordinario, de fecha 7 de septiembre del año **2021**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor JAIME PÉREZ HERNÁNDEZ, que promueve la señora MARGARITA SILVA MONROY, por su propio derecho y como cónyuge supérstite, y los señores KARIN MISAEL PÉREZ SILVA, ALEJANDRO JACOBED PÉREZ SILVA, DANIELA SARAI PÉREZ SILVA y JACSAN ESAU PÉREZ SILVA, en su carácter de descendientes del autor de la sucesión; quienes REPUDIARON los derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, por lo que previo el trámite de la certificaciones y requisitos de Ley, comparecerán ante el Suscrito Notario a Ratificar el repudio para los efectos legales a que haya lugar.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

320-A1.- 10 y 22 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 17 DE AGOSTO DE 2021.

QUE EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 2021, EL C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ MORENO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 397, DEL VOLUMEN 94 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 1968, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION DEL TERRENO DEDENOMINADO "SITIO DE RUBIO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN ANDRÉS ATENCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DIECISIETE METROS, TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON EL SEÑOR PEDRO RECIENDIS; AL SUR, EN DIEZ METROS TRES CENTÍMETROS, CON JUAN MÁRQUEZ; Y EN OCHO METROS, VEINTE CENTÍMETROS, CON EL LOTE TRES; AL ORIENTE, EN CATORCE METROS, QUINCE CENTÍMETROS CON CALLEJON Y AL PONIENTE, EN SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS, CON FRANCISCO HERNÁNDEZ; Y EN OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON LOTE TRES. INSCRITO EN FAVOR DE TOMÁS GÓMEZ ESCOTO. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

5333.-2, 7 y 10 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. HELIODORA VARGAS HERNANDEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 291 Volumen 534, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 06 de diciembre de 1982, mediante folio de presentación No. 691/2021.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO 62,634, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO D. REYNOSO OBREGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 58 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DE UNA RELOTIFICACION.- SE TIENE POR PROTOCOLIZADOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS PARA QUE SURTAN SUS EFECTOS LEGALES RESPECTIVOS EN PARTICULAR LOS QUE CORRESPONDEN A LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", Y LA RELOTIFICACION DE DICHO FRACCIONAMIENTO Y LOS LOTES RESULTANTES DE LA CITADA RELOTIFICACION, ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE HACE A PETICIÓN DE "ERE", S.A., COMO ÚNICA FIDEICOMISARIA ACTUAL EN EL FIDEICOMISO ANTES RELACIONADO Y CON LA INTERVENCIÓN SIN RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA "BANCO PROVINCIAL DEL NORTE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADO, COMO SE INDICÓ EN ANTECEDENTES EL FRACCIONAMIENTO INDICADO Y LA CORRESPONDIENTE RELOTIFICACION SE REFIEREN AL PREDIO OBJETO DE FIDEICOMISO. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL DENOMINADO "INDECO SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. LOTE 1, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 2.

AL SUR: 18.00 MTS. CON AV. PIEDAD.

AL ORIENTE: 8.50 MTS. CON LOTE 18.

AL PONIENTE: 8.50 MTS. CON RUFINO TAMAYO.

SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 11 de junio de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

5339.-2, 7 y 10 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

### EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 293577/44/2021; EL C. RICARDO VALENCIA RAMIREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "SAN FRANCISCO" LOCALIZADO SOBRE LA CALLE LIC. VERDAD, SE ENCUENTRA UBICADO EN EL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA DE ÁLZATE, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA:

AL NORTE: 10.08 MTS. CON SIMON PEREZ;

AL SUR: 10.08 MTS. CON MARIO VALENCIA;

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON FAUSTINA VALENCIA;

AL PONIENTE: 8.00 MTS CON ESTEBAN CASTILLO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 80.64 METROS CUADRADOS.

LA C. M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 26 DE AGOSTO DEL 2021.

EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO DE ACUERDO CON EL OFICIO NUMERO 222C01010-934/2021 DE LA DIRECCION GENERAL, M. EN D. MARIA INES SANTILLAN FLORES.-RÚBRICA.

5467.-7, 10 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de julio de 2021.

Que en fecha 01 de julio de 2021, el señor Francisco Montes de Oca y Camacho, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 396, volumen 90, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número 32 (treinta y dos), de la manzana 54 (cincuenta y cuatro), del Fraccionamiento “Boulevares”, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente Colina de la Quebrada 130, lote 32, manzana 54, Colonia Fraccionamiento Boulevares, en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - superficie de 170.00 ciento setenta metros cuadrados- - - medidas y colindancias no constan en el legajo. - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.**

290-A1.- 7, 10 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 21 de junio de 2021.

Que en fecha 18 de junio de 2021, el señor Sergio Lino Antonio Lagarde Lechuga, en su carácter de Apoderado de la señora Lilia Engracia Lechuga Gómez, también conocida como Lilia Lechuga de Lagarde, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 254, volumen 89, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote de terreno número Veintisiete de la manzana Ciento Tres, del fraccionamiento “Bosque de Echegaray” en Santa María Nativitas, Naucalpan, Estado de México, - - - - - con superficie de Trescientos doce metros cuadrados treinta y tres centésimos;- con los siguientes linderos: - - - al NOROESTE, en dieciocho metros, con lote número veintiséis; - - - -Al SURESTE: en veintitrés metros con Avenida Hacienda San José Vista Hermosa;- - - - al NORESTE en dieciocho metros cincuenta centímetros, con calle Hacienda de San Mateo; - - - - y al SUROESTE, en doce metros cincuenta y seis centímetros, con fracción del Lote número Veintiocho; - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

291-A1.- 7, 10 y 15 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS**, EN SU CARÁCTER DE INTERESADO, Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 580 DEL VOLUMEN 106 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2011, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO, DEL VOLUMEN ORDINARIO CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MELANIA MARTÍNEZ ALVA, NOTARIA PUBLICA INTERNA NÚMERO 98 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SE HIZO CONSTAR CONTRATO DE DONACIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE OTORGAN LOS SEÑORES FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS, VICTOR MANUEL PEREZGROVAS CUBAS, MARIA ESPERANZA CAYETANA PEREZGROVAS CUBAS Y ALICIA PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LOS DONANTES EN FAVOR DE LA SEÑORA ESPERANZA SUSANA CUBAS GONZALEZ, EN LO SUCESIVO LA DONATARIA; LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE DERECHOS DE COPROPIEDAD, PRIMERO QUE OTORGAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS Y EDUARDO PEREZGROVAS CUBAS, EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS CON EN CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GABRIELA GUADALUPE SALCEDO GONZALEZ VALADEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y EL SEGUNDO EL QUE OTORGA POR UNA PARTE LA SEÑORA ALICIA PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA EL SEÑOR MIGUEL PEREZGROVAS CUBAS, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; Y LA TERMINACIÓN DE LA COPROPIEDAD Y APLICACIÓN DE BIENES QUE OTORGAN LOS SEÑORES ESPERANZA SUSANA CUBAS GONZALEZ, MIGUEL PEREZGROVAS CUBAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA MARIA AIDA MARTINEZ VARGAS, ROBERTO PEREZGROVAS CUBAS, FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS, EDUARDO PEREZGROVAS CUBAS CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA GABRIELA GUADALUPE SALCEDO GONZALEZ VALADEZ, VICTOR MANUEL PEREZGROVAS CUBAS, MARIA ESPERANZA CAYETANA PEREZGROVAS CUBAS Y ALICIA PEREZGROVAS CUBAS, PARA CONSOLIDAR EN FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PEREZGROVAS CUBAS EL CIEN PORCIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PORCIÓN "B" O PONIENTE DE LA FRACCIÓN ORIENTAL DEL RANCHO "EL TRIANGULO", LOTE NÚMERO OCHO, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE OCHENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON LOTE NUMERO SIETE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN; AL SURESTE CIENTO CUARENTA Y OCHO METROS UN CENTÍMETRO CON CALLE RANCHO EL TRIANGULO O A SAN BARTOLO, AREA DE RESTRICCIÓN DE POR MEDIO; AL PONIENTE CIENTO CINCO METROS TREINTA CENTÍMETROS CON CALLE MARTINIANO DOMINGUEZ, AREA DE RESTRICCIÓN DE POR MEDIO; UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS. EN ACUERDO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, LA C. REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZUMPANGO, MÉXICO, LE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDURCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, ZUMPANGO, MÉXICO A DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- REGISTRADORA AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MÉXICO, LIC. LIZBETH VASQUEZ LOPEZ.-RÚBRICA.**

292-A1.- 7, 10 y 15 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL LIC. HOMERO DIAZ RODRIGUEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 54 DE LA CIUDAD DE MEXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 26 Volumen 902 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de mayo de 1989, mediante número de folio de presentación: 228/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DEL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12,569 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 1988.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PLACIDO NUÑEZ BARROSO, NOTARIO NUMERO 157 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION DE FIDEICOMISO Y EXTINCION PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE "FUENTES DE ANAHUAC", S.A. REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO JUAN JOSE CASTILLO GIL, DE UNA SEGUNDA PARTE "BANCO BCH", S.N.C. (COMO CAUSAHABIENTE DE "BANCO SOFIMEX" S.N.C.) REPRESENTADA POR SU APODERADO ESPECIAL SEÑOR LICENCIADO FERNANDO GONZALEZ SALDIVAR POR INSTRUCCIONES DEL COMITÉ TECNICO DEL FIDEICOMISO "VALLE DE ANAHUAC" Y DE UNA TERCERA PARTE LOS SEÑORES ARMANDO GREGOR LOPEZ Y AMADA GAONA ESQUIVEL DE GREGOR, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS COMO EL COMPRADOR. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD CON REPRESENTACION DEL 33.333% QUE CORRESPONDEN AL DEPARTAMENTO C DEL CONDOMINIO TIPO TRIPLEX CONSTRUIDO EN E LOTE NUMERO 15 DE LA MANZANA 30 DE LA SECCION "B" DEL FRACCIONAMIENTO "VALLE DE ANAHUAC", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

NTE: 10.65 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; PTE: EN 3.50 MTS. CON VESTIBULO Y ESCALERA COMUN; NTE: EN 1.00 MTS CON VESTIBULO DE ESCALERA COMUN; PTE: EN 3.50 M. CON VACIO; SUR: EN 4.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; OTE: EN 0.80 MTS. CON CUBO DE INSTALACIONES; SUR: EN 0.30 MTS. CON CUBO DE INSTALACIONES; PTE: EN 0.80 MTS. CON CUBO DE INSTALACIONES; SUR: EN 3.10 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA; OTE. EN 3.35 MTS. CON VACIO; SUR: EN 1.95 MTS. CON VACIO; OTE: EN 1.55 MTS. CON VACIO Y ESCALERA DE ASCENSO AL PATIO "C"; SUR: EN 2.10 MTS. CON ESCALERA Y VACIO; OTE: EN 2.10 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; ARRIBA: CON PATIO "C" Y AZOTEA; ABAJO: CON DEPTO. "B".  
SUPERFICIE: 60.6 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2021.-  
**A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

5420.-7, 10 y 15 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. ANDREA DELGADO TIBURCIO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2021, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2579**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 345 DEL VOLUMEN 46 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1975, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 983 DE FECHA 29 DE ABRIL 1975, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI, NUMERO 16 DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE CUAUTITLAN-IZCALLI ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA Y DE OTRA LA SEÑORA ANDREA DELGADO TIBURCIO EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA; CONTRATO DE MUTUO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA QUE EN SÍNTESIS DICE: BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. DA EN CALIDAD DE MUTUO EN FAVOR DE ANDREA DELGADO TIBURCIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 27, MANZANA 2, DISTRITO H-42, DEL FRACCIONAMIENTO "CUAUTITLÁN IZCALLI", MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 17.15 MTS. CON LOTE 28; AL SUR EN 17.15 MTS. CON LOTE 26; AL ORIENTE EN 7.00 MTS. CON LOTE 12; AL PONIENTE EN 7.00 MTS. CON CALLE; CON UNA SUPERFICIE DE 120.05 M2 (CIENTO VEINTE METROS CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE JULIO DEL AÑO 2021, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

316-A1.- 10, 15 y 21 septiembre.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de junio de 2021.

Que en fecha 15 de junio de 2021, el señor Eduardo Cedillo Corona, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote número NUEVE, de la manzana SEIS, sección primera del Fraccionamiento “Las Américas” ubicado en el Ex ejido de San Bartolo Naucalpan, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente la casa habitación marcada con el número DIECISIETE de la calle TEGUCIGALPA, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - superficie de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS DIEZ CENTESIMOS - - - con las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NOR-ORIENTE, en nueve metros, sesenta y cuatro centímetros, con terreno propiedad particular; - - - AL SUR-PONIENTE: igual medida, con calle de Tegucigalpa; - - - AL SUR-ORIENTE: en quince metros, con el lote número ocho; - - - -Y AL NOR-PONIENTE, en igual extensión, con andador; - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de un edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

317-A1.- 10, 15 y 21 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

**EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/225/2017**

### **EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ JACOBO**, QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIO DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/225/2017**, POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **POLICÍA, ADSCRITO AL AGRUPAMIENTO DE LA POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

### **“RESUELVE**

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los **CC. (...)** **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ JACOBO (4), POLICÍA, adscrito al Agrupamiento de la Policía Estatal Acreditada de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, respecto de la conducta que les fuera atribuida, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----
- SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución personalmente a los **CC. (...)** **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ JACOBO (4), POLICÍA, adscrito al Agrupamiento de la Policía Estatal Acreditada de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana**, asimismo, notifíquese a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- TERCERO.** Regístrense la inexistencia de responsabilidad en el Sistema Integral de Responsabilidades. -----...” (Sic.)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **MARCO ANTONIO VELÁZQUEZ JACOBO**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE.- MTR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.**

**ELABORÓ: MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ: LILIANA RAMÍREZ FUENTES.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

5552.-10 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/233/2017

### EDICTO

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **NÉSTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL**, QUE EN FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/233/2017**, POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ADSCRITO A LA ANTERIOR PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

### “RESUELVE

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a los servidores públicos (...) **C. NÉSTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL (4)**, en el ejercicio de su empleo de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la anterior Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de México, son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuye de manera individual, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.-----
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, (...) asimismo se le impone a los servidores públicos (...) **C. NÉSTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL (4)**, la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**.-----
- TERCERO.** En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a los servidores públicos (...) **C. NÉSTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL (4)**, que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.-----
- CUARTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente a los servidores públicos (...) **C. NÉSTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL (4)**, así como, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al resolutive **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma.-----
- QUINTO.** Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----- ...” (sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **NÉSTOR GERMAIN GUERRERO MONTIEL**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE.- MTR. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.**

**ELABORÓ: MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ: LILIANA RAMÍREZ FUENTES.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

5553.-10 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/091/2018

**E D I C T O**

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIÓN IV, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 25, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUE EN FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/091/2018**, POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO COMO **POLICÍA, ADSCRITO AL TURNO "B" DEL AGRUPAMIENTO F.A.R. VII, DE LA REGIÓN XXVIII DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL VALLE CUAUTITLÁN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE SUBDIRECCIONES METROPOLITANAS DE LA ENTONCES COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE SE RESOLVIO LO SIGUIENTE:

**"RESUELVE**

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible al **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, en el desempeño de sus funciones como **Policía adscrito al Turno "B" del Agrupamiento F.A.R. VII, de la Región XXVIII de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Coordinación de Subdirecciones Metropolitanas de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 49 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se impone al ciudadano **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, por hechos cometidos en el desempeño de sus funciones como **Policía adscrito al Turno "B" del Agrupamiento F.A.R. VII, de la Región XXVIII de la Subdirección Operativa Regional Valle Cuautitlán, dependiente de la Coordinación de Subdirecciones Metropolitanas de la entonces Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México, actualmente Secretaría de Seguridad del Estado de México**, la sanción de **AMONESTACIÓN**. -----
- TERCERO.** (...) se hace del conocimiento al **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, que tiene derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la respectiva notificación.-----
- CUARTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente al **C. JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, así como, al Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México, para efectos de que dé cumplimiento al resolutivo **SEGUNDO** punto resolutivo de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en relación con el 48, fracción XVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, fracción V, de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Inspección General de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de México, y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente informe a esta Autoridad el cumplimiento dado a la misma. -----
- QUINTO.** Regístrese la sanción impuesta en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.-----" (sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **JULIO CESAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ** TIENE DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**A T E N T A M E N T E.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.**

**ELABORÓ: MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ: LILIANA RAMÍREZ FUENTES.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

5554.-10 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

**EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/225/2017**

### **EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **JUAN PÉREZ PALMA**, QUE EN FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/225/2017**, POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **POLICÍA, ADSCRITO AL AGRUPAMIENTO DE LA POLICÍA ESTATAL ACREDITABLE DE LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA REGIONAL ECATEPEC, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

### **“RESUELVE**

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los **CC. (...)** **JUAN PÉREZ PALMA (3), POLICÍA, adscrito al Agrupamiento de la Policía Estatal Acreditable de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (...)**, respecto de la conducta que les fuera atribuida, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución. -----
- SEGUNDO.** Notifíquese la presente resolución personalmente a los **CC. (...)** **JUAN PÉREZ PALMA (3), POLICÍA, adscrito al Agrupamiento de la Policía Estatal Acreditable de la Subdirección Operativa Regional Ecatepec, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana (...)**, asimismo, notifíquese a la Titular de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----
- TERCERO.** Regístrense la inexistencia de responsabilidad en el Sistema Integral de Responsabilidades. -----...” (Sic.)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **JUAN PÉREZ PALMA**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.-RÚBRICA.**

**ELABORÓ: MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ: LILIANA RAMÍREZ FUENTES.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

5555.-10 septiembre.

**Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Secretaría de Seguridad, Unidad de Asuntos Internos.**

EXPEDIENTE: IGISPEM/DR/SAPA/233/2017

**EDICTO**

POR ESTE CONDUCTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109, FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; 204, 209, FRACCIONES IV Y XXIII, 214 Y 215 DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, 1.4 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, DÉCIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NÚMERO 328.- POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO; ENTRANDO EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN; NOTIFICO A USTED C. **JAVIER CALDERÓN GARNICA**, QUE EN FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE EMITIÓ DETERMINACIÓN DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO **IGISPEM/DR/SAPA/233/2017**, POR PARTE DE LA ENTONCES DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS, EN RELACIÓN AL HECHO COMETIDO EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO COMO **AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL, ADSCRITO A LA ANTERIOR PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, AHORA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO**; EN LA QUE SE RESOLVIÓ LO SIGUIENTE:

**“RESUELVE**

- PRIMERO.** Esta autoridad determina la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria atribuible a los servidores públicos (...) **C. JAVIER CALDERÓN GARNICA (2)**, (...), en el ejercicio de su empleo de Agente de la Policía Ministerial, adscrito a la anterior Procuraduría General de Justicia del Estado de México, ahora Fiscalía General de Justicia del Estado de México, son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuye de manera individual, en los términos expresados en el cuerpo de la presente resolución.-----
- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 49, fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, (...) asimismo se le impone a los servidores públicos **C. JAVIER CALDERÓN GARNICA (2)** (...), la sanción consistente en **SUSPENSIÓN DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN POR EL TERMINO DE DIEZ DÍAS SIN GOCE DE SUELDO**.-----
- TERCERO.** En términos de los artículos 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 1.8, fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a los servidores públicos (...) **C. JAVIER CALDERÓN GARNICA (2)** (...), que tienen derecho a promover el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación.-----
- CUARTO.** Notifíquese la presente resolución personalmente a los servidores públicos (...) **C. JAVIER CALDERÓN GARNICA (2)** (...), así como, al Fiscal General de Justicia del Estado de México, para efectos que dé cumplimiento al resolutive **SEGUNDO** de la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, requiriéndole con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que dentro del término de tres días posteriores a la notificación de la presente, informe el cumplimiento dado a la misma.-----
- QUINTO.** Regístrense las sanciones impuestas en el Sistema Integral de Responsabilidades, en términos del artículo 63, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.----- ...” (sic)

ANTE ELLO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1.8, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE USTED C. **JAVIER CALDERÓN GARNICA**, TIENEN DERECHO A PROMOVER EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

**ATENTAMENTE.- MTRO. ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES EN ASUNTOS INTERNOS.- RÚBRICA.**

**ELABORÓ: MARTHA PAMELA GÓMEZ JIMÉNEZ.- REVISÓ: LILIANA RAMÍREZ FUENTES.- AUTORIZÓ: ENEDINO SALAS GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

5556.-10 septiembre.